



Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PUBLICA – N°14/2026

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y
EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO
DE LANÚS”**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.976.617.814,50

VALOR PLIEGO: \$2.100.000,00

VENTA DE PLIEGO DESDE:

20/05 A 02/06

APERTURA: 04/06/2026 a las 10:00 horas

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES**PÚBLICAS****PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****1. Procedimientos de Contratación Alcanzados**

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

2. Cómputo de Plazos

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

4. De los Proponentes

4.1. Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

4.2. No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.

g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

4.3. Capacidad Técnica. La Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE). Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

5. Cláusula Anticorrupción

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

5.1. Vista de las Actuaciones

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.


FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

6. Garantías**6.1. Generalidades**

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la


FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia contencioso administrativa del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús o aquellos que en un futuro los reemplace, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente. Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio Escribanos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

7. Conocimiento y Aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial N° 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

8. Adquisición y Valor del Pliego

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=17>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificada, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma a inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

9. Cotización

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

De las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando corresponda

-de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

10. Forma de Presentación de las Propuestas.

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

12. Mantenimiento de Oferta

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestada en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

- I) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato. En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.
- II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

13. Contenido de los Sobres

13.1. Sobre N° 1: Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

- a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).
- c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.
- d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.
- e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

13.2. Sobre N° 2:

Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada con la firma del interesado.

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

"Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14. Consultas y aclaraciones

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

15. Efectos de la Presentación de la Oferta

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

16. Apertura

Etapa N° 1 - ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

16.1. Comisión Evaluadora:

INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.


FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c.4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

Etapa 2 — ETAPA ECONOMICA

APERTURA SOBRE 2. El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares,
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efective de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

18. De las Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

19. Vista de las ofertas

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

20. Impugnaciones

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.


FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

21. Estudio y evaluación de las ofertas

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

22. Desempate de Ofertas

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original. De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

23. Mejora de Ofertas

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

25. Adjudicación y Contratación

25.1 Preadjudicación

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- Cumplimiento de la Documentación aportada.
- Precio cotizado.
- Capacidad técnica, legal, económica y financiera.

d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

25.2. Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

26. Garantía de Cumplimiento de Contrato

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

27. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

30. Perfeccionamiento del Contrato

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptor con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

31. Potestades de la Municipalidad

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.
- II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.
- IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.
- V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

33. Razones de Fuerza Mayor

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

34. Facturación

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- c) Especificación e importe de cada renglón facturado
- d) Importe total “bruto” de la factura.
- e) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.
- f) Importe neto de la factura.
- g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

35. Pago

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

36. Redeterminación de Precios:

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

37. Obligaciones del Comitente

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

38. Obligaciones del Adjudicatario
FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

39. Mora

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

40. Incumplimientos - Multas

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

41. Rescisión

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

42. Responsabilidad. Seguros

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexas a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial,



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2° de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza, obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.
- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiese eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales; Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

44. Consulta Normativa

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

45. Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos: "Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de "Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

"Comitente": La Municipalidad de Lanús.

"Contratista": el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

"Contrato": el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación. "Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

"Firma o Empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente. "Oferente" o

"Proponente": la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

"Orden de Compra": el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones


FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.



FERNANDO GABRIEL STAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
-LANÚS GOBIERNO-

Servicio: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS”

Memoria descriptiva

El presente consiste en llevar a cabo un mantenimiento de todo lo inherente a la instalación de alumbrado público de la localidad. Esto es debido a que la infraestructura lumínica presenta diversas patologías que resultan frecuentes en el conjunto de los elementos existentes, entre las más habituales se identifican deficiencias en la conservación y mantenimiento de las redes de alimentación eléctrica del servicio, tanto subterráneas como aéreas, desde los puntos de toma de energía hasta los tableros de derivación correspondientes

La intervención contará con:

- Limpieza de columnas y artefactos;
- Trabajos de pintura sobre las columnas (Pintura antioxidante, antivandalica)
- Numeración para identificación de columnas;
- Reposición de artefactos en los casos que corresponda;
- Reparación y/o reposición de conductores y redes de alimentación dañadas;
- Recambio completo de columnas y bases;
- Reubicación de columnas;
- Raleo por interferencia de vegetación;

El plazo previsto para el es de **22 (veintidós) meses corridos.**

Presupuesto Oficial: **\$2,976,617,814.50 – Pesos dos mil novecientos setenta y seis millones seiscientos diecisiete mil ochocientos catorce con 50/100**

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES SP 501-45

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La Municipalidad llama a Licitación Pública para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS**, incluyendo todas las instalaciones de Alumbrado Público existentes en el territorio del Partido de Lanús, a realizarse en el término de (22) veintidós meses. Las mismas se detallan en el anexo I : Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2.- UBICACIÓN:

El servicio se llevará a cabo en la totalidad del Municipio de Lanús, incluyendo arterias, avenidas, bulevares, plazas, parques y demás espacios públicos, así como espacios exteriores de los edificios públicos municipales.

ARTÍCULO 3.- SERVICIO A PRESTAR:

Los trabajos a ejecutar consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo del Alumbrado Público, mantenimiento y conservación de la totalidad del parque lumínico del Partido de Lanús, según las directivas emanadas por el Municipio de Lanús conforme a lo detallado en las hojas de ruta diarias, hasta alcanzar un máximo de 1.500 (MIL QUINIENTOS) servicios de mantenimiento mensuales.

El comitente realizará hasta un máximo de 1.500 (MIL QUINIENTOS) servicios de mantenimiento del parque lumínico del distrito, según lo detallado de manera diaria en la "hoja de ruta diaria" remitida por el Municipio de Lanús, el total de servicios mensuales se compondrá por 50 (CINCUENTA) "Servicios de Limpieza, Pintado y Numeración de Columnas y Luminarias", 50 (CINCUENTA) "Servicios de Columnas" y hasta 1.400 (MIL

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

CUATROCIENTOS) "Servicios de mantenimiento y Recambio" según lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, cumplidos TRES MESES (3) de iniciado el servicio, no deben quedar reclamos pendientes de resolución, que se hayan generado con anterioridad al inicio del contrato.

Comprende el mantenimiento del funcionamiento de la totalidad de las luminarias instaladas en arterias, avenidas, bulevares, plazas, parques y demás espacios públicos y así como espacios exteriores de los edificios públicos municipales del Partido de Lanús, conservación y reparación de las mismas, cada vez que sea necesario y/o indicado por el Municipio.

La prestación del servicio incluye herramientas y equipos para los trabajos de reparación, provisión de materiales y mano de obra necesaria para la conservación y su reparación, según lo detallado en el presente pliego. Se mantendrán además todas las redes subterráneas y áreas de las instalaciones, tableros y elementos complementarios.

En caso de vandalismo también se procederá al reemplazo y colocación en su totalidad de aquellos tendidos que lo sufran.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de esta Licitación, asciende a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 50/100 CENTAVOS. (\$2.976.617,814,50)**. -El monto incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.- TERMINOLOGÍA:

Adicionalmente a lo indicado en el Pliego de Condiciones Generales, se entenderá:

"Se entiende por mantenimiento preventivo y eficiente, al conjunto de revisiones periódicas, reacondicionamiento, reemplazos masivos por el término de vida útil y reparaciones que resulte necesario efectuar para conservar las instalaciones en las mejores condiciones de

servicio posible." En caso de vandalismo se procederá al reemplazo y colocación en su totalidad de aquellos tendidos que lo sufran.

"PETG": Pliego de Especificaciones Técnicas generales.

"PETP": Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

"Representante": Persona designada por la Contratista y apoderada, con facultades para tomar decisiones en su nombre y representación, en relación al Contrato.

"Hoja de ruta diaria" Listado de servicios de mantenimiento que el contratista deberá realizar de manera diaria, la cual se considerará como notificación fehaciente a los fines de aplicar las penalidades por incumplimiento establecidas en el presente pliego.

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y no mencionado en este inciso tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 6 : PLIEGO:

El valor para la adquisición del Pliego se fija en la Suma de Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100 Centavos (\$2.100.000,00).

El pliego deberá ser adquirido solicitando el mismo a compras@lanus.gob.ar, acompañando comprobante de pago.

El importe recibido por la Municipalidad no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto el procedimiento o se rechazaran todas las ofertas.

Los pliegos podrán ser adquiridos hasta DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

El Pliego deberá ser adquirido a nombre del oferente y el mismo no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que previamente hayan adquirido el Pliego correspondiente. La adquisición de los mismos es requisito indispensable para formular propuesta y efectuar consultas a los Pliegos.

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

ARTICULO 7: REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el registro de proveedores, o presentar constancia de inscripción en trámite junto con la oferta.

ARTICULO 8: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado, personas físicas, sociedades de hecho y personas jurídicas regularmente constituidas mediante alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente.

ARTICULO 9: CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Deberá tenerse en consideración lo previsto en el artículo 14 del PBCG.

Casilla para consultas: compras@lanus.gob.ar

Plazo para realizar consultas: hasta TRES (3) días previos al acto de apertura.

Plazo para dar respuesta: hasta UN (1) día previo al acto de apertura.

ARTICULO 10: CONSTITUCION DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del partido de Lanús.

Asimismo, deberá declarar un correo electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias realizar en el presente procedimiento de contratación, así como las notificaciones que sean emitidas a través del portal web de proveedores del Municipio de Lanús. (<http://proveedores.lanus.gob.ar/Proveedores/>).

Se acompaña como anexo la DDJJ sobre constitución de domicilio.

ARTÍCULO 11: OBJETIVOS, METAS Y ALCANCES:**11.1 OBJETO DE ESTE PLIEGO**

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones para la licitación y la contratación

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

del Mantenimiento Integral y Eficiente del Alumbrado Público en el partido de Lanús que se detallaron en el Artículo 1.

El objeto de la contratación de este servicio es preservar, reparar, mantener en buen estado y mejorar las instalaciones y el adecuado funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público del Partido de Lanús y protección de las personas, bienes y medio ambiente, para posibilitar el normal desarrollo de las actividades de la comunidad, según las directivas emanadas por el Municipio de Lanús.

11.2 Meta

La infraestructura lumínica presenta factores patológicos que son comunes a la mayoría del universo de muebles. Entre las más habituales se destacan las faltas de conservación y mantenimiento de las redes de alimentación propias del servicio tanto subterráneo como aéreo, a partir de los puntos de toma de energía eléctrica y hasta los tableros de derivación. El mantenimiento integral y eficiente del alumbrado público en el partido de Lanús que la Contratista deberá realizar comprenderá la ejecución de Tareas de Mantenimiento integral y eficiente según lo detallado en este Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) y las órdenes de servicio emanadas por el Municipio de Lanús.

Las Tareas de Mantenimiento deben lograr la habilitación por autoridad competente, o profesional habilitado al efecto, de los equipos, instalaciones y edificios, o evitar la pérdida de la misma.

El Mantenimiento incluye las tareas de Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo, según lo detallado en este Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), que la Contratista deberá realizar en todas las áreas, instalaciones y equipamientos que se describen en el PETP de todos los puntos lumínicos establecidos. El precio unitario establecido como contraprestación del servicio de Mantenimiento comprende la provisión

total de mano de obra, materiales, repuestos, y demás elementos necesarios para alcanzar los fines establecidos en este pliego, y en las especificaciones generales y particulares de esta Licitación, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no taxativa.

Quedan exceptuados:

- La provisión de los artefactos lumínicos, columnas y pescantes la cual estará a cargo del Municipio de Lanús
- Aquellos casos expresamente excluidos en el PETP.
- Limitaciones en unidades de medida incluidas en el PETP.
- Ampliaciones de lo existente.

La Contratista deberá tener especialmente en cuenta -y cumplir- con todas las normas que exijan habilitaciones especiales para quienes deben desarrollar trabajos de mantenimiento. Asimismo, deberá tener especialmente en cuenta -y cumplir- las exigencias que impongan dichas normas y las que estén relacionadas con ellas, respecto a libros, certificados, informes, constancias, obleas, y demás formalidades y/o requerimientos previstos en cualquier normativa que regule la materia. Las obligaciones previstas en la presente cláusula se mantienen en su totalidad en cabeza de la Contratista aún en el caso de que alguna de las tareas sea desarrollada por un Subcontratista.

11.3.1 AUMENTOS O REDUCCIONES DE LOS TRABAJOS - COMPENSACIONES

Las modificaciones que introduzca EL MUNICIPIO DE LANÚS o solicite la Contratista y aquella apruebe, y que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para la Contratista en las condiciones que establece el artículo 31 Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

La autorización para efectuar los trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o imprevistos, deberá darla EL Municipio de Lanús dentro del porcentaje de VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en más arriba, fijando para estos casos, las variaciones de plazo, si correspondiera.

11.3.2. Compensaciones

El COMITENTE se reserva el derecho de efectuar compensaciones entre aumentos y reducciones del servicio, parciales o totales, tomando como base los precios unitarios cotizados por la Contratista en la OFERTA que dio lugar a la ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 12: PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS

INFORMES MENSUALES

La Contratista deberá confeccionar y presentar ante la Municipalidad de Lanús, junto con el certificado mensual, un informe mensual conformado por la Planilla con los trabajos realizados en el mes, la misma deberá contener fecha, dirección, y trabajo realizados, así como también deberá identificar si el servicio realizado correspondió a:

- 1- Servicio de limpieza, pintado y numeración
- 2- Servicio de columnas
- 3- Servicio de mantenimiento y recambio

El listado precedente no excluye la posibilidad que durante el desarrollo del contrato la Municipalidad de Lanús pueda requerir la elaboración de otro tipo de informes.

La recepción de los informes aludidos no implica el consentimiento ni aprobación de lo allí indicado por la Contratista. La Municipalidad de Lanús mantiene sus prerrogativas correspondientes ante cualquier incumplimiento posteriormente constatado.

ARTÍCULO 13: DEL OFERENTE

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

13.1 REPRESENTANTE TÉCNICO Y REPRESENTANTE EN SEGURIDAD E HIGIENE

Los Representantes ejercerán la representación del Contratista durante la ejecución del contrato objeto de esta Licitación, de conformidad con las atribuciones y obligaciones establecidas en este Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el PETG, el PETP.

Deberán reunir las condiciones de idoneidad, experiencia y formación para poder conducir al personal afectado a las tareas de mantenimiento que se contratan y resolver las cuestiones que requieran la adopción de decisiones inmediatas tanto técnicas, administrativas o contractuales.

Para ello el oferente presentará los antecedentes del Representante Técnico, el cual deberá ser Ingeniero electricista o electromecánico y del representante en Seguridad e Higiene Nominados, matriculados ambos en los Colegios Correspondientes; con una experiencia no menor a 5 años en tareas similares a las del objeto de la licitación.

Las citaciones a los Representantes por parte de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS se harán con un (1) día hábil de anticipación mediante Orden de Servicio, salvo razones de urgencia en las cuales se lo podrá citar de inmediato. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Representante, más allá de las sanciones que pudieran corresponder al Contratista.

En caso de producirse el reemplazo del Representante, ya sea por decisión de la Contratista o del Comitente, el Contratista deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Municipalidad de Lanús podrá aceptar o rechazar a los Representantes propuestos. En tal caso la Contratista deberá proponer otra persona capacitada para el desempeño de tal función conforme las exigencias de los Pliegos hasta obtener la plena conformidad del Comitente. La Contratista deberá presentar a la MUNICIPALIDAD DE LANÚS la Nómina de Personal en oportunidad de la firma del Acta de Inicio, y las altas y bajas que se produzcan, incluyendo el personal de subcontratistas, cuando

los hubiere.

La Contratista podrá delegar para el caso de atención de trabajos especializados, las tareas de control y dirección en representantes especialistas. Dicha delegación no implica el traslado de las responsabilidades que asumen los Representantes y, por ende, la Contratista frente a la Municipalidad de Lanús. Al respecto, la Contratista deberá tener especialmente en cuenta -y será responsable de su cumplimiento- todas las normas que exijan habilitaciones especiales para quienes deben desarrollar trabajos de mantenimiento.

Deberá concurrir a diario al lugar en que se realicen las tareas contratadas, así como a todos los actos correspondientes a las certificaciones, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por la Contratista si los Representantes no concurriesen.

NO PODRÁN PARTICIPAR COMO OFERENTES

- a. Los inhabilitados por condena judicial.
- b. Los agentes de administración pública Nacional, Provincial y/o Municipal como personas físicas, o como directores o administrador de personas jurídicas.
- c. Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan habilitación o quienes tengan convocatoria de acreedores pendiente de homologación del acuerdo.
- d. Las empresas que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento del mismo.
- e. Las Empresas de cuyo directorio formen parte personas que hayan integrado sociedades dedicadas a este tipo de actividades, y que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.
- f. Los sancionados por no cumplir con las obligaciones impositivas y previsionales, que no hayan regularizado su situación a la fecha de apertura de las propuestas, debiendo presentar el correspondiente certificado.
- g. Aquellos que mantengan causas judiciales pendientes con la comuna.

EMPRESAS ASOCIADAS

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UT) por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del comitente.

La UT deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Asimismo y a los efectos de su presentación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Obtención del Pliego en forma conjunta.
- II. La garantía que prevé el Artículo 17 deberá ser presentada o emitida en forma conjunta y solidaria con expresa renuncia al beneficio de división y exclusión.
- III. Un ejemplar o copia certificada del contrato que las obliga conjunta y solidariamente.
- IV. Firma del contenido de toda documentación por las Empresas asociadas, y por un Representante Técnico designado a tal efecto.

ARTÍCULO 14: VISITA:

No aplica visita para el presente llamado.

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El servicio se efectuará con facturación mensual por el SISTEMA DE UNIDAD DE MEDIDA y

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

PRECIOS UNITARIOS POR ÍTEM, producto de la cantidad de puntos lumínicos bajo mantenimiento por el precio unitario cotizado y -para 22 meses- el monto total del contrato.

ARTÍCULO 16: FORMA DE COTIZACIÓN:

La oferta deberá presentarse detallando el valor unitario de cada servicio a realizar, así como el monto resultante de multiplicar dicho valor por la cantidad máxima mensual establecida en el presente pliego. Cada oferente deberá consignar en su propuesta el valor unitario de cada servicio de mantenimiento, el valor total correspondiente a la ejecución de hasta 1.500 servicios mensuales, y el valor acumulado para todo el período de 22 meses que abarca esta contratación.

Para ello, deberá completarse la planilla de cotización indicando:

El valor unitario por cada servicio de mantenimiento.

El valor mensual correspondiente a un máximo de 1.500 servicios.

El valor total estimado para los 22 meses del contrato.

La planilla se encuentra adjunta en el Anexo II: Planilla de Cotización

Se incluirán en las tareas de mantenimiento las luminarias ubicadas en suspensión central o sobre la vereda dentro de los límites del Partido de Lanús, siempre que estén emplazadas en calles limítrofes del mencionado partido.

El precio ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos involucrados, incluyendo mano de obra, materiales básicos, repuestos, herramientas, uso de vehículos, combustibles y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos en todas las instalaciones de alumbrado, exceptuando únicamente aquellas expresamente excluidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG).

Es obligatorio que la oferta básica se presente en pesos argentinos, condición indispensable para su validez y procedencia.

Se establece que sólo serán consideradas válidas aquellas ofertas que contemplen la

ejecución integral del servicio licitado.

Asimismo, se deja constancia de que todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, provincial y municipal serán a cargo exclusivo del contratista.

ARTÍCULO 17: SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN:

El servicio se ejecutará con facturación Mensual por unidad de medida y por precios unitarios, cuyo producto por el total de los servicios de mantenimiento ejecutados en el periodo efectivamente certificados por el Municipio de Lanús, determinará el monto total mensual a certificar y facturar, a esto se efectuarán los descuentos pertinentes establecidos en el presente Pliego.

La factura será acompañada de una planilla donde constarán en forma detallada los trabajos efectuados en el mes de facturación, con la firma del Representante Técnico de la Empresa y un Representante del Municipio de Lanús.

ARTÍCULO 18: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquella y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si el oferente no manifiesta en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 19: SUFICIENCIA DE LA OFERTA:

Se deberá entender que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que sus cotizaciones cubrirán todas las obligaciones emergentes del contrato.

Se entenderá en consecuencia que deberá incluir en su cotización todos los trabajos, materiales, suministros, prestaciones y servicios previstos en el presente pliego y aquéllos

que fueran menester para cumplir íntegramente con el objeto contractual.

Antes de la presentación de su Oferta, los interesados deberán examinar los trabajos y servicios, todos los demás detalles que hagan al cumplimiento de sus obligaciones debiendo obtener por su propia cuenta toda la información necesaria sobre todas las circunstancias que pueden influir o afectar su oferta.

El oferente asume la responsabilidad del mantenimiento de la totalidad del parque lumínico incluyendo las tareas de puesta en valor para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de sus componentes.

ARTÍCULO 20: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los concurrentes a la licitación deberán acompañar una garantía de oferta por el 5% del Presupuesto Oficial. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería del Municipio, adjuntando a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.
- b) Mediante la presentación de aval bancario u otra fianza a entera satisfacción del Municipio, adjuntando el original a la documentación.
- c) Mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por una Aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la normativa vigente, extendida a favor del Municipio. La misma será incondicional, irrevocable y renovable y se constituirá en la misma moneda de la oferta.

Las garantías serán reintegradas por la Municipalidad en oportunidad de la Adjudicación a quienes no resulten Adjudicatarios.

ARTÍCULO 21: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Compras hasta el día y hora

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

indicados para el acto de apertura de la Licitación, no siendo admisible las que se presenten después, aun cuando el acto de apertura diera comienzo con demora.

Serán redactadas en idioma castellano, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.-

Se entregarán en un sobre convenientemente cerrado en cuyo frente se indicará únicamente en letras de imprenta y en forma expresa el servicio por la que se ha efectuado la propuesta, el número de expediente y año y el número que le corresponde a la Licitación, sin firmas, membretes, leyendas, sellados, lacres que indiquen o puedan identificar al proponente.

Las ofertas se presentarán en DOS SOBRES cerrados conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. El Sobre N° 1 contendrá la DOCUMENTACIÓN a presentar y el Sobre N° 2 contendrá la OFERTA propiamente dicha.

ARTÍCULO 22: LOS SOBRES DE LA PROPUESTA:

Los sobres mencionados en el artículo anterior, deberá contener en su interior lo siguiente:

A- Sobre 1: cerrado con la leyenda en letras de imprenta "**DOCUMENTACIÓN**", individualizado, con la siguiente documentación:

- a) La garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el Artículo 17 del presente Pliego.
- b) El comprobante de haber adquirido el presente Pliego (Anexo III).
- c) El presente Pliego y demás documentos de la Licitación debidamente firmados por el oferente y su Representante Técnico, en todas sus fojas, con el correspondiente sello aclaratorio.
- d) La constancia de la inscripción en el Registro de proveedores y/o licitadores de

este municipio. O Constancia de estar en trámite la Inscripción. La que deberá ser resuelta antes de la adjudicación (Anexo IV).

e) La declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús, con exclusión de cualquier otro fuero (Anexo VI).

f) Declaración Jurada sobre Certificado de No Registro de Deudor Alimentario Moroso (Anexo VII).

g) Declaración Jurada de juicios pendientes con la Administración Pública (Anexo IX).

h) Declaración jurada suscripta por el representante legal de la empresa, que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causales del Artículo 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la contratación de Bienes y Servicios. (Anexo VIII).

i) Original o copia legal de la inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires.

j) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptarán fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

- k) Declaración Jurada de Constitución domicilio (Anexo V).
- l) Antecedentes del Representante Técnico Nominado y del Representante en Seguridad e Higiene, que deberán estar matriculados en los colegios correspondientes, en tareas similares a las del objeto de la licitación.
- m) Certificados conforme Documentación acreditando experiencia y capacidad de trabajo como Contratista en servicios similares. El oferente deberá acreditar con órdenes de compra y recepciones provisorias/definitivas o certificados de avance de más del 90% de ejecución, DOS (2) servicios de similar envergadura en entes municipales, provinciales y/o nacionales en los últimos 6 años.
- n) Memoria, plan de trabajo y diagrama de la metodología a adoptar para la ejecución de todos los servicios.
- o) Listado de equipos a utilizar para el servicio, con indicación de sus características técnicas y si son de su propiedad o uso, locación u otro carácter. Para el caso de los equipos montados, deberá presentar habilitación técnica vigente del mismo. De acuerdo al artículo 11 del ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- p) Últimos dos balances de los últimos ejercicios aprobados, firmados y dictaminados por el Contador Público, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
- q) Contrato o precontrato de locación o compra de centro operativo del predio destinado a depósito de materiales, estacionamiento y taller de reparaciones, por el período

de vigencia del servicio y su eventual prórroga (artículo 17 de especificaciones técnicas).

r) Certificado de capacidad técnica financiera INGENIERIA igual o superior a \$1.623.609,72 (un millón seiscientos veintitrés mil seiscientos nueve con setenta y dos centavos).

s) Indicadores económicos–financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:

1. Índice de liquidez
2. Índice de solvencia
3. Índice de endeudamiento

B- Sobre 2: con la leyenda en letras de imprenta "**PROPUESTA**" , conteniendo la propuesta, con la propuesta formulada en planilla entregada por la Municipalidad o copia textual de la misma.

La presentación de la propuesta, implica que el proponente ha examinado la documentación que integra el presente Pliego y que ha reconocido en el terreno donde corresponda las informaciones y de todo otro dato que pueda influir en el desarrollo de los trabajos.

ARTÍCULO 23: APERTURA DE LA PROPUESTA:

La apertura de las ofertas presentadas se realizará en la Dirección Gral. De Compras y Contrataciones, Sita en la Avda. Hipólito Irigoyen 3863, el día y hora límite establecido en la carátula del presente pliego y/o Circulares de modificación de fecha que se emitieran. Las propuestas serán abiertas y leídas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Lanús en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas.

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

ARTÍCULO 24: IMPUGNACIONES- DEPÓSITO:

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos.

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones, la constitución de un depósito en alguna de las formas previstas en el artículo 17 equivalente al 3 % del valor del Presupuesto Oficial.

El importe del depósito precedentemente establecido será reintegrado al impugnante sólo en los casos en que la impugnación prospere totalmente. Las presentaciones que no cumplan con el depósito previsto en el presente artículo no serán consideradas como impugnaciones a la preadjudicación.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán coordinar con la Dirección General de Compras, la revisión de las ofertas y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

ARTÍCULO 25: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS V ADJUDICACIÓN:

La documentación presentada por los oferentes, Sobres N° 1 y 2 en su conjunto, será analizada por la Comisión de Preadjudicaciones, que determinará, una vez emitido el correspondiente informe técnico por la Secretaría, cual es la oferta más conveniente.

La Municipalidad de Lanús procederá a determinar el nivel de mérito de las ofertas presentadas e informará de aquellas que no se ajusten a este Pliego o que no alcancen el nivel requerido. La Comisión de Preadjudicaciones podrá requerir a los oferentes, para la correcta evaluación de todas las ofertas, la información complementaria que estime pertinente para el mejor cumplimiento de su contenido. Esta información complementaria sólo podrá aclarar la documentación ya presentada, no pudiéndose agregar nueva documentación que modifique o complemente la documentación ya presentada.

La Municipalidad de Lanús procederá a adjudicar el servicio dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizará el pertinente contrato del servicio de alumbrado, suscripto por las partes.

Por otra parte, se rechazarán las propuestas en caso de comprobarse las siguientes anomalías:

- a) Que un mismo representante técnico se encuentre designado en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más oferentes o representantes técnicos para la misma licitación.

25.1 SELECCIÓN - METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

A los fines de determinar la idoneidad de un Oferente para ser preseleccionado, la Comisión de Preadjudicaciones deberá: (1) efectuar un estudio integral de toda la documentación presentada por el Oferente conforme los requerimientos de los Pliegos; y (2) ponderar los antecedentes del Oferente mediante la utilización de los parámetros que se describen a

continuación, y verificar que alcanza el puntaje necesario conforme Tabla de Ponderación. Con el objeto de otorgar importancia relativa a los antecedentes, se indican los puntajes máximos y mínimos necesarios para cada uno de los aspectos a considerar. A fin de eliminar subjetividades de calificación, se ha establecido una escala de puntaje y la modalidad de cálculo de los valores intermedios entre dichos extremos.

El PAE (Puntaje de Antecedentes Empresarios) se obtiene de la siguiente sumatoria:

$$\text{PAE} = \text{A1} + \text{A2} + \text{A3}$$

Para ser admisible la oferta el Oferente deberá obtener como mínimo Setenta (70) puntos en el PAE y además deberá cumplir con los puntajes mínimos establecidos para cada componente del PAE (A1, A2, A3) según se indica a continuación.

A1. Antigüedad del Oferente y continuidad de su actividad:

Puntaje Máximo: 30 Puntos

Puntaje Mínimo: 20 Puntos

Corresponderá puntaje máximo Treinta (30) puntos cuando el Oferente, o algunos de los integrantes en el caso de UTE, acrediten una antigüedad mayor o igual a Once (11) años en servicios de mantenimiento de alumbrado.

Corresponderá puntaje mínimo Veinte (20) puntos cuando el Oferente, o algunos de los integrantes en el caso de UTE, acrediten una antigüedad igual o mayor a SEIS (6) años en servicios de mantenimiento de alumbrado público, prestados a organismos públicos.

Los puntajes intermedios se fijarán con una variación lineal entre ambos extremos, a saber:

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

Años	Puntaje
6	20
7	22
8	24
9	26
10	28
11	30

El área técnica deberá elevar a la comisión de preadjudicación en su informe la propuesta de puntuación.

A2. Plan de Trabajo:

Puntaje Máximo: 40 Puntos

Puntaje Mínimo: 10 Puntos

Cada Plan de Trabajo será calificado, de acuerdo el Informe Técnico del Área requirente por la comisión de preadjudicación, calificando con un puntaje máximo de CUARENTA (40) y mínimo de DIEZ (10) puntos. Dicho Informe técnico deberá elevar una propuesta de puntaje.

A3. Índices Financieros y Económicos

Se evaluará la situación económica – financiera del oferente mediante el cálculo de los Indicadores económicos–financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:

1. Índice de liquidez
2. Índice de solvencia

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

3. Índice de endeudamiento

Puntaje Máximo: 30 Puntos

Puntaje Mínimo: 10 Puntos

La obtención de cero (0,00) puntos en al menos dos (2) de los índices enunciados en el presente, determinará la descalificación automática del oferente.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables del último ejercicio económico presentado por el oferente.

A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera correspondientes a aquellos oferentes que se hallen conformados por Uniones Transitorias de Empresas, se calcularán los índices como se ha establecido en el párrafo anterior para cada empresa integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la UT, el que será adoptado como índice de la UT.

Las situaciones intermedias merecerán puntajes intermedios a criterio de la Comisión de Preadjudicaciones.

25.2 ADJUDICACIÓN

Se adjudicará la oferta más conveniente a los intereses municipales y que cumplan con las condiciones establecidas para el presente llamado. A igual calidad, se preferirá la de menor valor

25.3 DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y

dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

En el caso que ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo, el acto se efectuará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora y en forma análoga al día del acto de apertura original.

ARTÍCULO 26: CONTRATO:

26.1- Período de vigencia del contrato: El período de vigencia del Contrato será de VEINTIDÓS (22) meses contados a partir de la firma del Contrato del servicio.

26.2 - Prórroga del Contrato: La Municipalidad tendrá opción a prorrogar por el término de hasta DOCE (12) meses el plazo y el monto del contrato. En este caso se notificará a la Contratista con un plazo de 30 días corridos anteriores al vencimiento. La contratista estará obligada a mantener en dicho período adicional, la totalidad de las cláusulas contractuales.-

ARTÍCULO 27: GARANTÍA DE CONTRATO:

El adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra. La garantía de cumplimiento del contrato será del Diez por ciento (10%) del monto total del servicio adjudicado, Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas en el Artículo 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Bienes y Servicios.

La garantía deberá mantenerse y actualizarse durante todo el período contractual, debiendo mantenerse la misma en función del monto contractual vigente.

Será devuelta al adjudicatario según las siguientes pautas:

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Municipio.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

ARTÍCULO 28: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Se realizará de acuerdo al Artículo 30 del pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 29: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

El Servicio que se Licita, Contrata y Ejecuta, queda sometido a la documentación que a continuación se indica con el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- b) El Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.
- c) El Decreto Provincial Nº 2980/00.
- d) Las Ordenanzas Generales vigentes en la Municipalidad de Lanús, así como las normas reglamentarias de las mismas.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.
- g) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La Orden de Compra y/o Contrato suscripto.

Todo ello en cuanto sea compatible con la naturaleza y el régimen de los servicios que se licitan, vigentes a la fecha de licitación.-

Se considerará DOCUMENTACIÓN ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

- a) Acta de Inicio del servicio.-
- b) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.-

ARTÍCULO 30: DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS CONTRATISTAS LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO:

- a) Plan definitivo de trabajos de mantenimiento preventivo en forma de gráfico de Gantt.-
- b) Nómina de personal: Profesional Técnico, Administrativo y de idoneidad probada, con que se iniciara la labor, indicando la función de cada uno.
- e) Nómina de máquinas, instrumentos, equipos y herramientas a utilizar.
- d) Ubicación del Centro Operativo y de Reclamos.

e) Toda esta documentación deberá presentarse por duplicado, formando un juego completo, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la firma del contrato.

El área técnica los revisará y en caso de merecer observación, lo devolverá para su corrección, debiendo ser esta efectuada y presentada nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes. Aprobada la documentación definitiva, el Contratista deberá hacer entrega de cuatro (4) juegos de la misma.

Las copias destinadas al Contratista, serán autorizadas debidamente por la Municipalidad.

El Contratista deberá efectuar los trabajos en un todo de acuerdo con la documentación técnica aprobada, haciendo notar empero, que la conformación de la misma, no libera el cumplimiento total de los pliegos de la documentación.

No podrá hacerse efectiva ninguna certificación de trabajos antes de poner término a la entrega de la totalidad de la información indicada, a entera satisfacción de la inspección.

ARTÍCULO 31: CERTIFICACIÓN:

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes se procederá a la medición del servicio prestado en el mes anterior, la que se realizará con la intervención de la inspección

del servicio y el Representante Técnico de la empresa librándose el acta de servicio realizado.

ARTÍCULO 32: PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS:

Los certificados del servicio se presentarán a la autoridad de aplicación, en los formularios tipo que apruebe esta, y para su recepción deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Acta de servicio realizado firmada por la inspección del servicio y el Representante Técnico de la contratista.
- b) Aportes jubilatorios depositados de acuerdo a los porcentajes vigentes de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería.
- c) La factura.
- d) Pólizas de seguro de vida, ART y contra terceros.

La aprobación de los certificados por parte de la autoridad de aplicación se producirá dentro de los cinco (5) días hábiles de su presentación. Si se detectaran errores no salvados por la empresa, la Autoridad de aplicación procederá a la devolución de los mismos, y el atraso en que incurriere en el pago del servicio por dicha causa no devengará ajuste alguno y automáticamente extenderán el plazo para abonar los mismos.

ARTÍCULO 33: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS:

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- a) Concepción general: de lo particular a lo general.-
- b) Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- c) Concepción técnica: 1º Contrato - 2º Pliegos.-
- d) Las letras prevalecen a las cifras.

ARTÍCULO 34: MUNICIPALIDAD DE LANÚS- FACULTADES:

La inspección y control técnico de los trabajos corresponde a la MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

Tales funciones serán ejecutadas a través de la SECRETARÍA que ésta determine.

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS fiscalizará, además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS tendrá libre acceso sin aviso previo a los lugares en los que la Contratista lleve a cabo las tareas en cumplimiento del Contrato, incluyendo talleres, depósitos u otras dependencias de la Contratista o de terceros contratados al efecto.

Además de aquellas otras facultades previstas en el presente y demás atributos de funciones mencionados en los Pliegos de esta Licitación, la SECRETARÍA que LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS determine tendrá las siguientes:

- a) Requerir al Contratista los documentos e informes necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.
- c) Constatar los incumplimientos del contrato por parte de la Contratista y, cuando corresponda, aplicar las sanciones correspondientes.
- d) Controlar al Contratista en todo lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones afectadas a las tareas y servicios a su cargo.
- e) Requerir al Contratista los documentos y constancias necesarias para verificar el adecuado cumplimiento por parte de los subcontratistas que se utilicen en la contratación con todos los requisitos legales y verificar que cuentan con todas las habilitaciones correspondientes a las tareas que estén ejecutando o vayan a ejecutar.

ARTÍCULO 35: INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES Y BAJAS DE LAS EXISTENTES:

A medida que se vayan instalando nuevas luminarias de Alumbrado Público, una vez recibidas definitivamente y/o finalizado el período de Garantía de la empresa contratista

responsable del servicio, se irán incorporando automáticamente al servicio de mantenimiento estipulado por la presente Licitación sin costo adicional alguno. El mantenimiento por parte de la Adjudicataria será realizado en las mismas condiciones que para las ya existentes.

ARTÍCULO 36: INCONVENIENTES ATRIBUIBLES A LA EMPRESA PRESTATARIA DE ENERGÍA:

El contratista comunicará a la Municipalidad, por intermedio de la Oficina Técnica, toda falla atribuible a la prestataria de energía eléctrica que provoque interrupciones o altere el normal funcionamiento del Alumbrado Público. Cada inconveniente de importancia deberá asentarlo en el Libro de Pedidos.

ARTÍCULO 37: ÓRDENES DE SERVICIO:

Con el objeto de tomar conocimiento de las Órdenes de Servicio y reclamos, un representante de la Empresa Adjudicataria deberá presentarse diariamente a la Oficina Técnica Municipal, en horarios administrativos. De no hacerlo igualmente se considera válida la comunicación en la fecha en que fuera emitida.

ARTÍCULO 38: MATERIALES Y ELEMENTOS A UTILIZAR:

Los materiales y elementos a utilizar para la ejecución de todos los trabajos serán iguales a los originales, con el objeto de no destruir el sentido estético de las instalaciones, exceptuándose únicamente los casos de falta de fabricación en plaza o aquellos que queden ocultos, siempre que igualen o superen en calidad a los primitivos.

ARTÍCULO 39: CENTRO DE RECEPCIÓN:

Atención de Emergencias 24 horas. La Empresa Contratista tendrá un número de teléfono o celular donde la Municipalidad podrá efectuar llamadas de EMERGENCIA las 24 horas del

día, incluidos sábados, domingos y feriados a fin que la Empresa, solucione en forma URGENTE problemas relacionados con electrificación o caída de columnas, sostenes de luminarias o cualquier otra situación que ponga en riesgo la vida de personas. Este número de teléfono deberá estar a disposición de la Oficina Técnica y de la Dirección de Defensa Civil el día de iniciado el servicio.

ARTÍCULO 40: PLAZOS PARA LAS REPARACIONES:

Para normalizar el funcionamiento de las luminarias, el Contratista dispondrá a partir del momento en que tome conocimiento del desperfecto de los siguientes plazos máximos:

A) 24 horas cuando se encontraren:

- Una o más luminarias apagadas en plazas, puentes y paseos públicos.-
- Una luminaria apagada en calles o avenidas que cuenten con iluminación sólo en las esquinas o con dos focos por cuadra.-
- En una cuadra apagada más de una luminaria.-
- Luminarias encendidas durante el día.-

B) 24 horas cuando hubiere:

- Una luminaria apagada en cuadras iluminadas con tres o más artefactos.-

C) En otros casos, o en los casos recientemente mencionados cuando mediaren circunstancias especiales, la Oficina Técnica fijará los plazos correspondientes por Orden de Servicio.-

D) Cláusula de excepción: durante los primeros cien días del servicio se aceptará que se tripliquen todos los plazos de reparaciones.

ARTÍCULO 41: VICIOS OCULTOS:

Si por cualquier motivo el Contratista falseare la realidad por medio de engaño y/o la

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

tergiversación de los hechos, tanto la mentira como la falsa declaración podrá ser considerada como grave por el Municipio, en esos casos, la Oficina Técnica podrá penalizar en forma directa, sin que por ello origine ningún reclamo por parte de la Contratista con una sanción de hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto mensual facturado, todo ello sin perjuicio de la determinación que tome la Autoridad que dispongan el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 42: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:

En caso de suspensión del servicio, la Municipalidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder al Contratista, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos, podrá hacerse cargo del servicio contratado por sí misma o, de terceros, para su normal ejecución. Cuando el Contratista incurriera en algunas de las causales de rescisión del Contrato prevista en este pliego, o en caso de la suspensión de los servicios, la Municipalidad al sólo efecto de la continuidad de los servicios podrá incautarse transitoriamente de todos los equipos, materiales y vehículos que hagan posible la prestación de los mismos. Se descontará al Contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 43: FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO:

La Empresa Contratista, dentro de los dos (2) primeros días hábiles subsiguientes al mes en que prestó el Servicio, deberá presentar ante el Municipio de Lanús un informe pormenorizado de los ítems a facturar, a fin que la Secretaría se expida sobre el mismo.

Aprobado el informe mencionado en el párrafo anterior, la Empresa Contratista presentará una única factura por prestación del servicio, detallando los distintos ítems con precio unitario e importe total de cada uno, en forma mensual, condición de IVA Exento.

El Municipio abonará los servicios prestados, dentro de los sesenta (60) días del conforme de las Facturas. De acuerdo a la disponibilidad de los fondos.

Al respecto, se considerará para la facturación, un mínimo de 1500 servicios de mantenimiento mensuales, a los que se adicionarán los que correspondan, según la certificación mensual, en caso de realizar una cantidad de servicios que excedan los mencionados precedentemente.

ARTÍCULO 44: INSPECCIÓN:

La verificación y contralor de los trabajos encomendados, estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad. Esta comunicará por nota al Contratista, cuales son las personas autorizadas para visitar el Centro Operativo en cualquier momento sin previo permiso, y cuáles están autorizados para dar órdenes escritas con carácter de inspección. La inspección dispondrá el número de agentes necesarios para la verificación de los materiales, la ejecución de los trabajos y la contratación de los mismos.

Será la encargada de realizar los controles y tareas administrativas rutinarias para establecer las observaciones que correspondan sobre los problemas e inconvenientes propios de los trabajos que realicen y dar las soluciones que estimen más convenientes, en el marco de las estipulaciones de la documentación contractual.

La ejecución del servicio se realizará bajo la inspección y contralor de un servicio técnico, de acuerdo con lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas. Será obligación del Contratista facilitar a la inspección su desempeño proveyendo todos los elementos necesarios para su contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.

ARTÍCULO 45: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

La Contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la

administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la administración pública, previa comprobación fehaciente de las causales.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de contratación y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

ARTÍCULO 46: NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS y la Contratista se realizarán mediante Órdenes de Servicio, tickets generados en Sistema y Notas de Pedido y mediante las informaciones indicadas en este Pliego y restantes documentos de la Licitación.

46.1 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro, provisto por la Contratista, se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS que serán firmadas para que quede fehacientemente asentado su contenido y notificación, por el Inspector de Mantenimiento y por el Representante, o por el Responsable que la Empresa haya determinado.

En oportunidad de la firma del Acta de Inicio tanto la MUNICIPALIDAD DE LANÚS como la Contratista deberán dejar formalmente registrados los datos del personal que estará habilitado para producir Órdenes de Servicio por parte de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS y para recibirlas por parte de la Empresa.

46.2 LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS:

El libro de notas de pedidos tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la Contratista -a través de su Representante- asentará las observaciones que desee efectuar o

pedidos de aclaración a las instrucciones que imparta la INSPECCIÓN u otras cuestiones inherentes a las tareas a su cargo.

En oportunidad de la firma del Acta de Inicio tanto la Contratista como la MUNICIPALIDAD DE LANÚS deberán dejar formalmente registrados los datos del personal que estará habilitado para asentar novedades/observaciones por parte de la Empresa y para recibirlas por parte de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

ARTÍCULO 47: SANCIONES - TIPO DE SANCIONES Y OTRAS MEDIDAS:

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS, podrá imponer sanciones y otras medidas al Contratista en caso de comprobarse incumplimiento de las estipulaciones contractuales. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta o incumplimiento y podrán consistir en:

- a) Llamado de Atención
- b) Apercibimiento
- c) Multa
- d) Suspensión
- e) Rescisión

ARTÍCULO 48: MULTAS:

Las multas que seguidamente se consignan, están referidas a los valores básicos, las que se enuncian a continuación:

a)POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Cuando la marcha de los trabajos de mantenimiento preventivo no se ajuste a lo especificado en el plan respectivo y hubiesen sido excedidas las tolerancias admitidas por el Pliego de Especificaciones Técnicas se establecerá al final del mes calendario el porcentaje que falta

ejecutar, afectándose a ese mismo porcentaje hasta el uno por ciento (1 %) de la correspondiente certificación mensual, con carácter de multa. El porcentaje será establecido con la Inspección con carácter exclusivo e inapelable.

b) POR EXCEDERSE DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS REPARACIONES INMEDIATAS:

I) Por cada lámpara que permanezca apagada durante la noche, una vez transcurrido el plazo fijado para la reparación, siempre que ello no resulte imputable a deficiencias en el suministro de energía eléctrica debidamente documentada.

II) Por cada lámpara que permanezca encendida durante el día, una vez transcurrido el plazo máximo fijado para la reparación, se aplicará una multa diaria acumulativa hasta el valor resultante, según la siguiente fórmula:

$$Sd = K \frac{M}{n \times p}$$

Sd = Multa por cada jornada de veinticuatro horas o fracción en que subsista la falla.

M = Monto contractual.

N = Número total de lámparas comprendido en el contrato

P = Plazo total de vigencia del Contrato en días corridos

K = Factor cuyo valor será:

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

TABLA DE VARIACIÓN DE K

Para el día Categoría de Arteria

	A	B
1º	3	1
2º	6	2
3º	12	4
4º	24	8
5º y siguientes	48	16

c) POR EXCEDERSE DE LA TOLERANCIA GLOBAL DE FALLAS EN LÁMPARAS:

Sin perjuicio de la aplicación y de la sanción por unidad establecida en el artículo precedente, se aplicará una multa por exceso en el límite de falla de lámparas establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La multa será diaria y consistirá en una deducción de hasta el uno por ciento (1 %) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento. Queda establecido que el importe de la multa, será el máximo aplicable por este concepto y por día, aun cuando en una misma fecha se verifique la existencia de porcentajes excesivos de lámparas apagadas durante la noche y encendidas durante el día.

d) POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y TRASLADOS DE INSTALACIONES:

Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1 %) sobre el monto de los respectivos certificados mensuales del rubro mantenimiento.

d) POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO:**MUNICIPIO DE LANÚS**

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

Se aplicará en cada caso una multa de hasta cinco décimos por ciento (0,5 %), sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento, por cada día en que se verifique el incumplimiento, hasta que dé efectivo cumplimiento a las órdenes.-

e) POR USO DE MATERIALES INDEBIDOS O TRABAJOS DEFECTUOSOS:

Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación mensual.

f) POR EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS:

Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación mensual total.

h) POR FALTA DE EQUIPO DE GUARDIA:

Por cada caso comprobado se aplicará una multa de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación mensual total.

i) VARIOS:

Toda otra falla no comprendida específicamente en la presente enumeración, será objeto de la penalidad que graduará la inspección, de acuerdo con la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio.

Por no efectuar el reconocimiento con la frecuencia indicada en la planilla de recorridos, hasta cinco décimos por ciento (0,5 %) sobre el monto de la certificación mensual.-

Por no estar afectados al servicio, la dotación mínima de los vehículos indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas sin causa justificada o informada a la Inspección, por cada día en que la falta se verifique, hasta el dos por ciento (2 %) de la certificación mensual.

Por no concurrir diariamente el Representante Técnico, o su/s auxiliar/es, o el Representante debidamente autorizado a fin de hacer llegar a la inspección, las novedades del servicio y plan de tareas para las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, hasta cinco décimos por ciento (0,5 %), de la certificación mensual.

j) POR FALTA DE REPRESENTANTE TÉCNICO:

La falta de Profesional Responsable o su representante, dará lugar a aplicación al Contratista de una multa diaria de tres décimos por ciento (0,3 %).

k) POR USAR VEHÍCULOS SIN ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES:

Por colocar los vehículos en servicio, sin que los mismos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad y aseo, por cada uno y por día, hasta cuatro décimos por ciento (0,4 %) de la certificación mensual.

ARTÍCULO 49: SUSPENSIÓN DE LA CONTRATISTA:

En caso de rescisión del contrato por culpa de la Contratista, y/o cuando cualquier prestación de la Contratista adolezca de defectos o vicios imputables al mismo y la Contratista no se allane a cumplir las resoluciones de la Inspección, y/o cuando la Contratista reiteradamente viole las estipulaciones del contrato y/o cuando la Contratista carezca de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados, la MUNICIPALIDAD DE LANÚS podrá solicitar la suspensión de la Contratista del Registro de la Municipalidad y también cursar notificación del incumplimiento a los registros Nacionales o provinciales en que se encontrase inscrito.

ARTÍCULO 50: REPRESENTANTE TÉCNICO:

La Contratista deberá contar, en forma permanente, con un profesional autorizado y aceptado por la Secretaría solicitante, matriculado en el Colegio correspondiente de la Provincia de Buenos Aires, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que, La Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante, sin limitación alguna.

ARTÍCULO 51: REPRESENTANTE DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Contratista deberá contar con Representante en Seguridad e Higiene matriculado en el colegio correspondiente quien deberá estar presente en la ejecución del presente servicio.

ARTÍCULO 52: PERSONAL:

El Contratista emplea el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la inspección. La Autoridad de aplicación podrá ordenar al contratista la desafección de los obreros que por su incapacidad, o mala fe perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá cumplir con las leyes, ordenanzas y disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El contratista, dentro de la suma total fijada por el contrato, está obligado a contar durante la ejecución del servicio el personal necesario para su prestación de día y noche, el incumplimiento de estas órdenes dará lugar a la suspensión del servicio su efectivo cumplimiento, sin reconocimiento de prórrogas motivadas por estas razones.

ARTÍCULO 53: PAGO DEL PERSONAL:

El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee para brindar el servicio. Si dejara de abonar los sueldos y jornales será emplazado a hacerlo dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a su notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión del servicio sin interrupción del plazo contractual (hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales), la suspensión del trámite de pago de los certificados y/o rescisión del contrato. Deberá ser cumplimentada y debidamente documentada esta obligación contractual, ante la Autoridad de aplicación, y/o la inspección del servicio al extender el correspondiente certificado de servicio o trabajo. Sin perjuicio de las medidas que oportunamente se pudieran adoptar a los fines de una mejor verificación y que el Contratista se obliga a cumplimentar.

Si por causa de auditorías practicadas por disposición de la Municipalidad o por cualquier

otro medio llegará a su conocimiento el incumplimiento del Contratista y/o sus Subcontratistas, la Municipalidad queda autorizada a retener los importes de cualquier crédito que el contratista tenga devengado en virtud del Contrato de que se trata o por cualquier obligación pendiente a su favor, hasta tanto el Contratista acredite a satisfacción de la Municipalidad el cumplimiento de tales obligaciones laborales, previsionales y/o de seguridad social.

El Contratista deberá realizar los aportes previsionales a las cajas respectivas, tanto en su carácter de empresario como los correspondientes a su personal.

El Contratista deberá cumplir las reglamentaciones de carácter Nacional, Municipal, de Salud Pública y de Trabajo, como así los convenios laborales, relativos al personal, siendo único responsable de las infracciones que incurra.

El Contratista será responsable y por tanto se obliga a cumplir y hacer cumplir todas las normas relativas a Salud y Seguridad en el Trabajo, Ley N°19587, Decreto N° 351/79, Resolución N° 1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra norma que pudiera dictarse sobre el particular en el futuro y que hagan a la creación y mantenimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

El Contratista acordará contractualmente con el o los Subcontratistas de que él dependan la coordinación de la Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, y exigirá de éstos el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista designará el Profesional Especializado que asumirá ante las Autoridades Administrativas Competentes, la inspección del servicio y como Responsable de la Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19587, Decreto N° 351/79, Resolución obligatoria y deberá realizarse por escrito y en forma previa a la firma del Contrato-

El profesional designado será responsable por la presentación ante la Autoridad Municipal competente y/o a la inspección del servicio y dentro de los quince (15) días de adjudicados los trabajos del Programa de Prevención de Riesgos Laborales y confeccionará y actualizará

en forma permanente el Legajo Técnico. Dicho legajo deberá estar a disposición de las Autoridades competentes.

El Contratista, de por sí, se obliga al pago de las patentes, impuestos, tasas y gravámenes, presentes y futuros, de carácter nacional, internacional o municipal que lo graven.

El Contratista reembolsará al Comitente dentro de los tres (3) días de cualquier intimación que le hicieren, todas las sumas que éste se viera obligado a pagar en virtud de reclamos de carácter judicial o administrativos promovidos, ya sea por el personal del Contratista y/o sus Subcontratistas respecto de esas personas u organismos.

La falta de cumplimiento de esta obligación dará derecho al Comitente a proceder a la inmediata Rescisión del Contrato por culpa de la Contratista y a reclamar los daños e intereses que correspondan.

ARTÍCULO 54: SEGURO OBRERO:

Es obligación del Contratista asegurar al personal afectado a este servicio en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros, debiendo hacerlo previo al inicio del servicio y por el monto total de los jornales necesarios para la misma, valor que no podrá ser inferior al trece por ciento (13%) del monto del contrato.

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento de la Municipalidad.

Asimismo, deberá incluirse en las pólizas correspondientes una cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad, mediante la cual la aseguradora renuncie en forma expresa a ejercer acciones de repetición o regreso contra la misma, siendo el Contratista el único y exclusivo responsable por los riesgos derivados de la ejecución del servicio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución del servicio, sin interrupción del plazo contractual.

ARTÍCULO 55: SEGUROS EN GENERAL:

La contratista deberá suscribir, por su cuenta y cargo, los seguros que a continuación se detallan, conforme las pautas establecidas en el artículo "42" de las Condiciones Generales:

I. DE RIESGO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El Contratista, previamente a la iniciación deberá asegurar el servicio a ejecutar mediante la contratación de un seguro contra todo riesgo por el monto del Contrato. Deberá prever además la ampliación del mismo en el supuesto que deba efectuar trabajos adicionales. Al finalizar el servicio prestado, cambiará el riesgo como servicio terminado y/o habilitado. Los riesgos a cubrir serán los siguientes:

1- Riesgo en construcción que cubrirá los daños causados por:

A- Acción de agentes naturales tales como huracán, terremoto, lluvia, nieve, aludes, inundación, hundimiento o deslizamiento del terreno, caída de rocas, impacto de rayo, incendio, explosión, etc.

B- Acción del hombre tales como: incendio, caída de aviones, robos con violencia y en general fallas humanas y acciones imprevisibles ocurridas durante la ejecución del servicio, tumulto, vandalismo, guerrilla, saqueo, etc.

C- Imprudencia, negligencia, impericia o actos mal intencionados ocurridos durante la ejecución de los trabajos.

D- Pérdida de Material.

2- Riesgo derivado de la responsabilidad civil cruzada:

Comprenderá la aplicación de la cobertura a cada una de las partes que intervengan directa o indirectamente en la prestación del servicio.-

3- Riesgos en los equipos y en el obrador si lo hubiere:

Deberá cubrir los daños causados en las oficinas y galpones utilizados provisoriamente durante la ejecución del servicio, así como a las maquinarias de construcción, equipos y herramientas de propiedad del contratista o por los que se haya responsabilizado

legalmente.

4- Remoción de escombros:

Deberá cubrir los daños causados por esta tarea durante la ejecución del servicio, así como a las maquinarias de construcción, equipos, vehículos y herramientas de propiedad del contratista o por los que se haya responsabilizado legalmente.

5- Riesgos ocasionados en las propiedades del Municipio:

El Contratista deberá asegurar las instalaciones de propiedad del Municipio por una suma equivalente al monto total del contrato debidamente actualizado, cubriendo todo riesgo emergente de cualquier causa derivada de la ejecución del servicio. Toda aquella cobertura adicional posible e inherente al servicio.

II. DE RIESGOS DEL TRABAJO:

El contratista deberá presentar el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, conjuntamente con:

- Constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Nómina de personal destacado en el servicio denunciado ante la A.R.T. Denuncia de ubicación del servicio efectuada ante la A.R.T.

Constancia de cumplimiento en lo dispuesto por el Art. 12 de la Resolución 552/01 de la S.R.T. Constancia de cumplimiento de lo establecido en la Resolución 51/97 de la S.R.T (Programa de Seguridad).

Certificado de Cobertura.

El contratista será el único responsable de todo accidente de trabajo que ocurra tanto a su personal como al de eventuales terceros subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley 24.557, o la que en el futuro la reemplace o haga sus veces.

El contratista deberá asegurarse contra la responsabilidad que surge de lo mencionado en "RIESGO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO" y mantener dicho seguro respecto de todo

personal empleado por ella, o por sus agentes, contratistas, subcontratistas, para los fines del contrato.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL SERVICIO.

El contratista deberá adquirir un seguro de Responsabilidad Civil por un monto acorde al contrato adjudicado, por siniestro, que contemple la Responsabilidad Civil emergente a consecuencia de pérdidas, lesiones, daños y/o muerte de terceros y/o daños a la propiedad de terceros, provocados y/o derivados de la realización/ejecución de los trabajos objetos de este pliego. La póliza deberá cubrir la responsabilidad extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que concurren en conexión mediata, inmediata, directa o indirecta con la ejecución del contrato de construcción y/o montaje objeto de cobertura y que hubieran acaecido en las adyacencias del sitio de desarrollo del servicio, por el período de vigencia del presente pliego. Asimismo, la póliza deberá contemplar la responsabilidad civil emergente de la utilización de equipos de los cuales el asegurado se sirva, utilice o sean objeto de riesgo, en relación a sus operaciones o actividades tendientes al desarrollo del servicio.

IV. AUTOMOTOR OBLIGATORIO.

El contratista deberá acreditar ante la Autoridad de aplicación, las pólizas de seguro obligatorio automotor de cada uno de los vehículos involucrados o que se involucren en la prestación del servicio. En el supuesto caso que alguno de los vehículos o máquinas no posean el seguro obligatorio mencionado, deberán adquirir uno en el plazo no mayor a 5 días corridos, a los fines de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia. El mencionado vehículo será desafectado inmediatamente del servicio y solo podrá volver una vez asegurado.

V. DE VIDA:

El contratista deberá contratar un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, que cubra a todo el personal afectado al servicio, de acuerdo a la legislación vigente.

CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS SEGUROS:

- a) Las pólizas mencionadas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se encuentra suscrito en el contrato.
- b) Todos los seguros deberán ser contratados en Compañías Aseguradoras de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de la Municipalidad de Lanús. Asimismo deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capital mínimo, de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar.
- c) El contratista se obligará a contratar seguros en los cuales LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, deberá figurar como co asegurada y/o beneficiaria y se deberá, asimismo, anexar una cláusula de "no anulación de la póliza" sin previo consentimiento de este. Asimismo, deberá incluirse en las pólizas correspondientes una cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad.
- d) Los seguros tendrán vigencia desde la fecha de suscripción del Acta de inicio hasta el vencimiento del plazo de garantía y una vez dictada la pertinente resolución de Recepción Definitiva. Se admitirán contrataciones por plazos menores, debiendo presentarse la constancia de su renovación y comprobante de pago hasta el mismo día de vencimiento.
- e) Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del contratista y el costo estará incluido en los gastos generales. Para todos los casos las franquicias correspondientes a las pólizas contratadas, estarán a cargo del contratista.
- f) Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado Oficialmente la Autoridad Municipal, conjuntamente con el plan de pagos suscrito, debiendo consecuentemente presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan según lo establecido por la Legislación Vigente.
- g) Todos los seguros deberán presentarse dentro de los cinco (5) días de notificado el

adjudicatario del inicio de los trabajos, debiendo, el de "RIESGO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO" constituirse mediante una póliza por el monto total adjudicado. De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de cobertura, el que tendrá una vigencia de cinco (5) días desde la fecha de presentación en la Mesa de Entradas de la Autoridad de aplicación; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en este artículo. Sin embargo, no se conformará ningún certificado de servicio y/o no se autorizará ningún pago hasta la presentación de la póliza correspondiente.

h) El contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando La municipalidad de Lanús exenta de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

i) El contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizada la vigencia de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación, el premio, etc. Quedando la Municipalidad de Lanús exenta de tal circunstancia.

j) En cualquier momento, durante el transcurso de la ejecución del servicio la Municipalidad de Lanús podrá solicitar a la Contratista el cambio de la Compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga sus intereses.

Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas de la Autoridad de aplicación con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma.

ARTÍCULO 56: DAÑOS Y PERJUICIOS:

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su labor. El

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

Contratista pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistema de construcción o implementos patentados. En caso de que estos reclamos prosperaren, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad los gastos y costos a que diera lugar.-

ARTÍCULO 57: SUBCONTRATISTAS:

El Contratista podrá subcontratar con terceros previa conformidad de la Municipalidad, salvo lo que al respecto se disponga en el Pliego de Cláusulas Generales.

Ninguna subcontratación autorizada expira al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá si el servicio se hubiere ejecutado directamente.

La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas aún autorizados.

ARTÍCULO 58: DAÑOS A LAS INSTALACIONES:

Los daños a las instalaciones ocasionados por acción de terceros, factores climáticos, o por defeción de sus propios materiales y/o elementos constitutivos, deberán ser reparados por el Contratista, considerándose su importe incluido en el monto contractual.

ARTÍCULO 59: INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO:

En caso que se hubieran extendido facturas de servicio por importes superiores a los que realmente correspondieran, por circunstancias análogas, se tendrá derecho a exigir al Contratista los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del o, los pagos indebidamente efectuados.-

Los intereses se liquidarán a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre Certificados de Servicios y se deducirán juntamente con el capital, de los primeros créditos que tenga que percibir el Contratista.-

En caso de resultar insuficiente el monto de los Certificados y/o Retenciones de las Garantías

de Servicios y de Contrato, las sumas abonadas en exceso con más sus intereses, deberán ser devueltos por el Contratista en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de Rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 60: BARRERAS DE DESVÍO DEL TRÁNSITO:

El Contratista deberá emplazar barreras de desvíos del tránsito, perfectamente visibles e identificables en todos los lugares donde su colocación sea necesaria. El diseño de las mismas deberá ser aprobado por la Inspección. Además deberá colocar los carteles que la Oficina Técnica indique por Orden de Servicio cuando se considere necesario. Todo a cargo del Contratista.-

ARTÍCULO 61: CAUSAS INADVERTIDAS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las Propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare su existencia durante el estudio de las mismas.-

ARTÍCULO 62: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:

La Adjudicataria deberá proveer de movilidad para la inspección, que consistirá de 2 (dos) vehículos tipo utilitario con capacidad mínima para 2 (dos) personas, y 1 (un) vehículo tipo sedán con capacidad mínima para 4 (cuatro) personas, modelo no inferior al año 2024 con menos de 50.000 km, en perfecto estado de mantenimiento y conservación, la obligación incluye conductor, combustible y seguro, y de resultar necesario se extenderán los permisos de manejo para el personal municipal que la Inspección designe. Los vehículos estarán a disposición de la inspección durante el período que se preste el presente servicio. En caso de avería o retiro de vehículo para efectuar servicio de mantenimiento, deberá entregarse inmediatamente otro de similares características como reemplazo.

ARTÍCULO 63: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

En concordancia con lo establecido por el Decreto Provincial N° 59/2019 que reglamenta el subsistema de contrataciones del Estado y su incorporación al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, la presente contratación contará con un esquema de redeterminación de precios a los fines de mantener la ecuación económica financiera en la prestación del servicio, en base a las pautas establecidas en el presente artículo, y de forma supletoria, la normativa provincial señalada, o la norma que en el futuro la complemente, modifique o reemplace.

Los precios de la presente contratación podrán ser redeterminados, cuando medie solicitud del contratista, en períodos no menores de cuatro meses desde la presentación de la oferta, y entre cada una de las redeterminaciones de precios aprobadas, y siempre y cuando los precios de los factores principales que componen la estructura de costos, reflejen una variación promedio ponderada superior en un ocho por ciento (8%) a los precios del contrato base o los precios surgidos de la última redeterminación de precios.

Serán redeterminados cada uno de los precios unitarios del contrato de acuerdo al coeficiente de variación de precios que surja de la estructura de costos, los índices de referencia determinados y el período que cumpla con las condiciones establecidas en el párrafo anterior. La aplicación de la redeterminación de precios al contrato vigente se realizará sobre la parte del contrato no ejecutada y será efectiva a los sesenta (60) días del mes de actualización.

Para obtener el coeficiente de variación de precios, cada uno de los rubros que conforman la estructura de costos estará integrada por un coeficiente de ponderación, que reflejará la incidencia de los factores principales del servicio en el costo total del mismo; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes de actualización y el mes base.

Los rubros que componen la estructura de costos, los ponderadores asignados a cada rubro y las fuentes de los índices de referencia utilizados para estimar las variaciones de precios de la presente contratación estarán definidos por la siguiente la tabla:

Estructura de Costos

Rubro	Ponderación	Fuente	Índice
Mano de obra	47%	INDEC Informa - Anexo Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública	Cuadro 7 - Mano de obra
Combustible	2%		Cuadro 2 - 33360-1 Gas oil
Amortización equipo	6%		Cuadro 1 - inciso j) Equipo - Amortización de equipo
Repuestos y reparaciones	1%	Índice de Precios Internos a por Mayor (IPIM)	Nivel general - IPIM
Materiales	44%		Nivel general - IPIM
100%			

Se entiende el precio del contrato base como el surgido de la oferta adjudicada y expresado a valores del mes de la apertura de las ofertas del proceso de contratación. El precio del contrato redeterminado y el mes de actualización se constituirán como la base de ajuste de las siguientes redeterminaciones de precios.

El coeficiente de variación de precios se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables a la contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicadas.

Las solicitudes de redeterminación de precios podrán ser efectuadas, hasta noventa (90) días corridos posteriores desde la finalización del contrato, entendiéndose como tal el período inicial más las prórrogas aprobadas.

A los fines de la solicitud de redeterminación de precios, la contratista deberá elevar nota de solicitud detallando el mes a partir del cual se requiere la actualización de precios, además de acompañar la planilla con los cálculos para obtener el coeficiente de variación de precios

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

y la documentación de respaldo de los índices definidos en la estructura de costos.

En el marco de la tramitación de la redeterminación de precios, la municipalidad y la contratista suscribirán un acta acuerdo de redeterminación de precios donde constará la conformidad de las partes sobre los precios actualizados del contrato, el mes a partir del cual rigen dichos precios y la renuncia de la contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa judicial, por mayores costos, compensaciones, y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Cumplido lo establecido se dictará el acto administrativo que convalide el procedimiento de redeterminación de precios, dando por finalizado el proceso.

ARTÍCULO 64: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Municipalidad se reserva el derecho a rescindir el contrato suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. -

64.1 RESCISIÓN POR EL COMITENTE:

El Municipio tendrá derecho a resolver el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Contratista sea culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en la contratación.
- b) Cuando la Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en los Pliegos, para la iniciación de los trabajos.
- c) Cuando el Contratista no llegue a justificar la falta de ejecución de las tareas programadas y/o los trabajos de mantenimiento correctivo o de urgencia a su cargo. A este efecto se considerará causal de rescisión la no ejecución del cincuenta por ciento (50%) de las tareas en un mes.
- d) Cuando la Contratista infrinja las leyes del trabajo.
- e) Cuando la contratista incumpla las normas ambientales vigentes, especialmente

cuando dicho incumplimiento genere impacto en el espacio público o derive en una inadecuada gestión de residuos.

- f) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- g) De haber transferido o cedido el contrato en forma total o parcial.
- h) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad de la Contratista a decisión del COMITENTE
- i) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el quince por ciento (15%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- j) Cuando la suma de la totalidad de las penalidades aplicadas supere el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto de la garantía de ejecución del contrato.
- k) Por disolución o liquidación de la Empresa Contratista.
- l) Por falta de cumplimiento reiteradamente a Órdenes de Servicio.

64.2 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE:

Dispuesta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias a continuación señalan:

- a) La Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las tareas de mantenimiento o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
 - i. En los supuestos que la Contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones contractuales o que se exceda del plazo para el inicio de los trabajos, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el Fondo de Garantía.
 - ii. En los demás casos de rescisión por culpa de la Contratista, ésta

MUNICIPIO DE LANÚS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste | Línea gratuita 0800-333-5268

perderá el fondo de Garantía y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de las tareas.

Los créditos que resulten por los materiales que el Comitente recibe, en el caso del punto anterior, por la liquidación de partes de trabajos terminadas o inconclusos quedarán retenidas, a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

En ningún caso la Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación del servicio con respecto a los precios del Contrato rescindido.

64.3 RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA CONTRATISTA

La Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las tareas, salvo razones de fuerza mayor, por hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) Cuando la Contratista se vea obligado por causas imputables al Comitente a suspender las tareas por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del Comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

64.4 CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Producida la resolución del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Inciso anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

Liquidación a favor de la Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos,

herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las tareas, que el Comitente requiera y la Contratista acepte entregar.

Liquidación a favor de la Contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de Los trabajos de mantenimiento, a los precios de contrato.

Si hubiere trabajos ejecutados, la Contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTÍA.

Liquidación a favor de la Contratista de los Gastos Generales comprobados.

No se liquidará a favor de la Contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este Inciso.

ARTÍCULO 65: ELEMENTOS A PROVEER

La Adjudicataria deberá proveer durante la vigencia del contrato 2 (dos) teléfonos móviles con línea y sin límite de consumo de datos, los aparatos deben ser nuevos sin uso, con 6GB de memoria RAM, 512 GB de memoria interna, cámara superior a 200 MP, un año como máximo de antigüedad en el mercado. La Adjudicataria deberá proveer 1 (una) Notebook con las siguientes características mínimas: Pantalla 15.6", tipo de pantalla FHD, IPS, Resolución 1920x1080, Memoria RAM 8GB, Procesador i7, Memoria interna 256 GB SD, Placa de video Geforce RTX 3060 similar o superior, el presente elemento quedará en poder del municipio una vez finalizado el contrato y se realizarán los pasos administrativos necesarios para ser incorporado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 66: COMPETENCIA JUDICIAL

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitarse en virtud del presente llamado y el correspondiente Contrato que, una vez adjudicado, tuviera lugar, las partes se

someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús con competencia en Lanús o los que en un futuro lo reemplacen con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

STAMILLA
Fernando
Gabriel

Firmado digitalmente por
STAMILLA Fernando
Gabriel
Fecha: 2026.04.29
11:28:21 -03'00'

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN.

ANEXO III: CONSTANCIA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

ANEXO IV: CONSTANCIA REGISTRO DE PROVEEDORES.

ANEXO V: DDJJ - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

ANEXO VI: DDJJ - JURISDICCIÓN APLICABLE.

ANEXO VII: DDJJ - CERTIFICADO DE NO REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO.

ANEXO VIII: DDJJ - IMPEDIMENTOS DE LOS PROPONENTES.

ANEXO IX: DDJJ - JUICIOS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MUNICIPIO DE LANÚS**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y OBRA PÚBLICA****SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INGENIERÍA****"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO
DEL PARTIDO DE LANÚS"****Anexo I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES****Art. 1º: GENERALIDADES:**

Todos los materiales a utilizar serán revisados y aprobados por esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a las normas existentes y especificaciones técnicas que se adjudican al presente Pliego.

En caso de utilizar materiales de fabricación no nacional, el oferente deberá garantizar la provisión de repuestos durante la vida útil de los mismos.

Todos los materiales a utilizar en obras de mantenimiento, tanto en lo que respecta a calidad como a sus dimensiones y que no fueran especialmente descriptos en estas especificaciones, corresponderán a los tipos normales utilizados por EDESUR en sus redes de distribución.

Los oferentes deberán detallar claramente la marca, tipo, modelo y toda otra información que permita tener idea exacta del material que se utilizará en el mantenimiento, procurando en cada caso acompañar folletería técnica del fabricante, la que se deberá someter a la aprobación de la Inspección.

La reiteración de fallas obligará a la reconsideración técnica del elemento o equipo en cuestión, determinando la Inspección las modificaciones exigibles o el recambio de todo lo afectado.

Art. 2º: LUMINARIAS:

Cuando resulte necesario el recambio de la luminaria, ésta será provista por la Municipalidad, quedando debidamente registrado la entrega del equipo, indicando su ubicación y verificación del correcto funcionamiento, con la conformidad escrita de la Contratista y la Inspección

Art. 3º: COLUMNAS:

Cuando por el estado general de la Columna de alumbrado público resulte necesario su reposición, o cuando la Inspección lo observe, se deberá realizar el recambio conforme lo indicado en el Art. 36º, y la misma será provista por el Municipio.

La columna retirada será entregada donde la Inspección indique quedando registrado el evento producido.

Art. 4º: INTERRUPTORES FOTOELÉCTRICOS:

Cuando fuera necesario realizar la reposición de interruptores fotoeléctricos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los interruptores fotoeléctricos que se proveerán serán de excelente calidad y cumplirán con las normas IRAM-AADLJ 20-24 y 20-25.

Las células se montan preferentemente en la parte superior del cuerpo de las luminarias, la cubierta traslúcida de la célula fotoeléctrica deberá ser a prueba de envejecimiento y del ataque de los agentes atmosféricos.

En el encendido y apagado de las lámparas, se deberá producir con niveles de iluminación del orden de los 10 y 100 lux respectivamente, estos se consideran estimados, pudiendo el oferente proponer otro rango de valores, quedando su aceptación a criterio de la Inspección, idéntico parecer se seguirá con la utilización de fotocélulas sin retardo ni pararrayos.

La capacidad del interruptor será de 10 a 20 A para el accionamiento directo de lámparas, y de 3 A cuando accione el contactor de mando a distancia.

Art. 5º: TABLERO DE COMANDO:

Cuando fuese necesario la incorporación o reposición de tableros de comando, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Debe ser colocado para que los elementos constitutivos del equipo eléctrico soporten la potencia del cortocircuito y las protecciones estén coordinadas de modo que frente a una falla quede fuera de servicio sólo la parte averiada. Estará constituido por los siguientes elementos:

a) Base:

Llevar una base de hormigón vibrado, que servirá como canal de cables tanto para la acometida de la línea de distribución, como para la salida de distintos circuitos, con puerta de chapa de hierro doble decapada.

Esta base podrá ser reemplazada por un canal de chapa, en caso que se disponga el montaje de la caja tablero sobre la línea de edificación.

Las dimensiones, formas de la base, su empotramiento y características, serán las que se indicarán en los planos correspondientes.

Deberán cumplir con la norma IRAM 1546 NS 10 (ensayo de compresión del hormigón, que deberá ser como mínimo de 250 Kg/cm²).

Las paredes exteriores e interiores deberán presentar una terminación perfectamente lisa y la unión de los marcos al cuerpo del hormigón no debe presentar discontinuidades.

Todo el conjunto deberá quedar completamente armado y cerrado funcionando a perfección las cerraduras y goznes, y observando las puertas un ajuste perfecto a sus respectivos marcos. Todos los tornillos, tuercas, arandelas, puertas y partes metálicas, serán zincadas o cadmiadas.

El pintado de parte del hormigón vibrado se hará según lo especificado para pintado de hormigón o mampostería. Las partes metálicas serán pintadas según lo especificado para los elementos metálicos.

b) Cajas para equipos de comando:

Esta caja se montará abulonada a la base. El material constituyente de la caja será chapa de hierro doble decapada Nº 14, galvanizada, posteriormente se pintará según disponga la Inspección.

La puerta llevará doble bisagra y una cerradura tal que sea necesario utilizar un elemento patrón, el cual al ser introducido libere un trinquete que permita recién el giro para la apertura de la misma.

La bandeja porta-equipo será de chapa de hierro doble decapada Nº 16, desmontable; en la misma se tomarán los equipos de frente.

Deberá permitir sacar con facilidad la bandeja para poner otra de repuesto.

El cableado de la bandeja se hará modulado para estandarizar las bandejas de repuesto. La bandeja tendrá incorporado a la misma los elementos de potencia, comando y protección y la protección del elemento de comando, estando separada del fondo de la caja.

El aparataje se montará sobre guía normalizada DIN o VDE. La caja tablero deberá tener flaps de salida de aire (los cuales se protegerán a fin de evitar el ingreso de insectos, agua, etc.).

Será hermética en todos los elementos de cierre, llevando la puerta un burlete, para impedir la entrada de polvo y humedad.

Los tableros serán de acceso, desarme y reemplazo de piezas integrales de los mismos, (contactores, fusibles, interruptores, etc.) de frente sin necesidad de sacar el equipo.

El cableado sobre la bandeja y sobre la puerta se harán con alambre de color azul donde no exista la posibilidad de movimiento y con cable de color azul donde exista la posibilidad de movimiento. Todos los conductores tendrán aislamiento antillana.

El cableado se efectuará mediante cable canal y todas las puntas de cable se señalarán con un anillo identificador, de acuerdo a la norma DIN correspondiente, lo mismo que las borneras, las que tendrán su numeración.

c) Borneras:

La entrada y salida de los conductores se hará por medio de borneras, que serán de material plástico PVC o araldit, del tipo componible de a una, con guía para numeración de borneras y sacacables de la guía normalizada, sin necesidad de desarme de todo el conjunto.

d) Bases portafusibles y fusibles (UZ o NH):

Las bases UZ serán de porcelana vitrificada, con contactos de cobre plateado, con tornillos de bronce o latón, con el conexionado del cable de llegada con terminal identificado y aislado y tornillo de bronce o latón en su interior para contacto de cartucho.

Hasta 25 A deben ser con rosca Edison y desde 25 A hasta 63 A deben ser con rosca Goliat.

La base NH responderá a las normas IRAM 2245 o DIN 43620 y VDE 636; hasta 100 A serán tamaño 00, hasta 250 A serán tamaño 1 y superado este valor y hasta 400 A tamaño 2.

e) Interceptores tipo tabaquera:

Donde se especifique este elemento, deber responder a las siguientes características: El material aislante que se emplee será porcelana vitrificada para uso eléctrico, esteatita o de plástico. Todos los elementos metálicos, incluso los tornillos de fijación serán de latón o bronce.

Los tornillos para conexión de cables tendrán sus respectivas arandelas de latón o cobre, y serán lo suficientemente robustas para sujetar un terminal de conductor de 16 mm², entendiéndose que el Contratista o proveedor tomará a su cargo, sin gasto adicional para la Municipalidad y a la entera satisfacción de la misma, la adaptación de los elementos comerciales que ofrezca si los mismos no cumplieran esta exigencia. El elemento fusible debe ser de 6 A de intensidad nominal.

f) Reloj horario:

Este aparato tendrá por función efectuar la desconexión total o parcial de los circuitos de alumbrado después de cumplirse un tiempo determinado de antemano a partir del encendido de los circuitos.

Deberá actuar por medio de una señal continua o interrumpida (según se requiera) sobre un contactor o el interruptor fotoeléctrico y deberá contar con la aprobación de la Inspección. Los contactos eléctricos estarán diseñados para soportar como mínimo 3A a 220 V.

g) Contactor de mando a distancia:

El contactor estará formado por:

- Una unidad de accionamiento comandada a distancia, por medio de conductores piloto y localmente por accionamiento manual.
- Un interruptor o unidad de apertura o cierre de contactos, la cual será tripolar con una capacidad nominal de 20 A por polo a 220 V, corriente alterna 50 Hz.
- Una unidad de protección contra cortocircuitos, formada por tres fusibles a cartuchos no renovables.

El aparato deberá funcionar correctamente montado sobre una superficie vertical.

Unidad de accionamiento:

El accionamiento remoto se hará por aplicación de una tensión de 220 V y 50 Hz, mediante conductor piloto bifilar. El sistema a emplear podrá ser de excitación constante durante las horas de encendido del alumbrado, o bien por un impulso de corriente de duración limitada (excitación interrumpida). El consumo de la unidad de accionamiento no será mayor de 1,5 W a 220 V.

El accionamiento será seguro aún con una tensión de 170 V, medida en los bornes de la bobina de excitación. La unidad de accionamiento estará protegida por un fusible de 3 A en el circuito de la bobina, en prevención de posibles fallas.

Para el accionamiento a corriente constante, se exigirá que el zumbido propio, con la caja del aparato cerrado, no sea perceptible a 1 metro de distancia, ni en el interior del inmueble sobre el cual se ubique.

Interruptor o unidad de apertura y cierre de contactos:

El contacto será tripolar con capacidad para conducir continuamente como mínimo 20 A por polo, e interrumpir dicha corriente sin ningún inconveniente con una tensión de 220 V, salvo que resulte de los cálculos otra capacidad mayor.

Los contactos estarán diseñados para asegurar una duración no inferior a 15.000 interrupciones. Si el aparato está provisto de un dispositivo de arco, sea magnético o por celdas desionizantes, sólo se exigirá un recubrimiento de cadmio o plata a los contactos.

De lo contrario se exigirá un enchapado de plata pura o plata tungsteno, de 2 mm de espesor como mínimo.

Entre polo y polo deberán disponerse separadores que aseguren la imposibilidad de formación de arco entre aquellos, tomando en cuenta que la tensión de servicio puede ser de 380 V. Los bornes estarán dimensionados para aceptar una terminal de conductor de 16 mm², sin inconvenientes.

Accionamiento manual:

El aparato contará necesariamente con la posibilidad de accionamiento manual de emergencia para pruebas de circuitos y en prevención de fallas en la línea piloto. Este accionamiento será factible desde el exterior sin desarmar la tapa, pudiendo ser a manija, botonera u otro sistema.

Dimensiones exteriores:

El aparato incluido dentro de su caja, de las características que se detallan más adelante, estará destinado a ser utilizado dentro de otra caja, de material plástico a ser aprobado por la Inspección, para empotrar en pared o dentro del buzón de alimentación, según corresponda.

Las dimensiones serán las adecuadas para ubicar el contactor con su unidad de protección en la caja o en el buzón.

Caja:

Todo el aparato deberá proveerse incluido en una caja, de material plástico IP65.

En un lugar adecuado, dentro de la caja, se dispondrá un borne de conexión a tierra, robusto, identificado con la coloración convencional.

Ensayos:

Además de la comprobación de las características que se detallan en estas especificaciones, todo el aparato será ensayado en laboratorio para determinar su correcto funcionamiento en condiciones severas.

Art. 6º: BUZÓN DE HORMIGÓN PARA TOMA DE ENERGÍA ELECTRICA:

De hormigón vibrado, con puertas y tapa superior de chapa de hierro doble decapada. Se usará para montaje de los elementos de conexión a la red de suministro de energía eléctrica.

Se deberá cumplir lo especificado en la norma IRAM 1546 Nº 10 (ensayo a la compresión del hormigón, que deberá ser como mínimo de 250 Kg/cm²) y en la norma IRAM 1541 (tomas de muestra).

Las paredes exteriores e interiores deben presentar una terminación perfectamente lisa, y la unión de los marcos al cuerpo de hormigón no debe presentar discontinuidades.

Todo el conjunto deberá quedar completamente armado y cerrado, funcionando a perfección las cerraduras y goznes, y observando las puertas un perfecto ajuste a sus respectivos marcos. Todos los tornillos, tuercas y arandelas que fueren de hierro, serán zincados según las especificaciones de EDESUR.

Art. 7º: INTERRUPTOR DE HORARIO:

Realiza las funciones del contactor y del reloj de comando, en una sola unidad armónica. Las características de cada uno de los componentes del reloj y del contactor se ajustarán a las respectivas especificaciones que entregará la Inspección.

El conjunto está contenido en una caja de plástico de cierre hermético.

Art. 8º: LLAVES MANUALES:

Responderán a la norma IRAM 2007.-

Art. 9º: INTERCEPTORES PARA CAJAS DE DERIVACIÓN Y DE TOMA:

El material empleado para estos elementos deberá ser de la clase y calidad especificada en el rubro

Los tornillos de conexión y piezas roscadas correspondientes deberán ser suficientemente robustos como para sujetar un terminal de conductor de 16 mm², entendiéndose que el Contratista o proveedor tomará a su cargo, sin gastos adicional para la Municipalidad y a entera satisfacción de la misma, la adaptación de los elementos comerciales que ofrezca, si los mismos no cumplieran esta exigencia.

Las arandelas o aros de porcelana serán del tipo roscado, o si se emplean fijadas con cemento éste último debe ser de buena calidad y soportar sin desprenderse al manipuleo severo.

Tanto el fusible como la ficha fusible y el elemento fusible responderán a todas las exigencias de la norma IRAM 2121.

El tipo de fusible empleado será el de ficha no renovable con base y portafusibles del tipo a rosca Edison.

Para las cajas de derivación se emplearán fusibles de 6 A de intensidad nominal. Para las tomas se emplearán fusibles de capacidad de corriente, acorde con la carga existente.

El factor de fusión corresponde a la clase P para los fusibles de 6 A y a la clase Q o R indistintamente para los de 30 a 40 A.

Art. 10º: INTERCEPTORES BIPOLARES TIPO TABAQUERA:

Donde se especifique este elemento, debe responder a las exigencias de las normas vigentes a la fecha de la contratación.

Art. 11º: BUZÓN DE TOMA METÁLICO:

Se ajustará a todas las especificaciones contenidas en los planos respectivos que serán entregados por la Inspección.

Art. 12º: PORTALÁMPARAS:

El material aislante empleado en estos elementos debe ser exclusivamente porcelana vitrificada de uso eléctrico o esteatita; las partes metálicas serán de bronce, latón o cobre incluyendo los tornillos de fijación de conductores; estos últimos serán lo suficientemente robustos para sujetar un conductor de 4 mm², entendiéndose que el Contratista o proveedor tomará a su cargo, sin gasto adicional para la Municipalidad, la adaptación de los elementos comerciales que ofrezca, si los mismos no cumplieran esta exigencia.

Art. 13º: CAÑERÍAS METÁLICAS GALVANIZADAS:

Estas cañerías están destinadas al pasaje de cables bajo tierra, sobre pared o granito, o empotradas en pared y cumplimentarán las normas IRAM 2502 y 2548. Para la protección de la cañería subterránea, se utilizará un recubrimiento de material asfáltico (ASFASOL de YPF) en caliente.

Art. 14º: FUNDICIÓN GRIS, MALEABLE, AL NÍQUEL Y DE ACERO PARA CAJAS FUNDIDAS Y ELEMENTOS SIMILARES:

En los planos respectivos, a entregar por la Inspección, se indica el tipo de fundición que se exige para cada tipo de caja y para cada elemento constituyen de las mismas.

Donde no se indique, es sobreentendido que el cuerpo de la caja se hará en fundición gris (IRAM 629). Las tapas de cajas expuestas a ser pisadas u otros esfuerzos se fundirán en fundición maleable de núcleo negro o blanco (IRAM-IAS U500-526), y las expuestas a grandes esfuerzos (como las cajas subterráneas), se construirán en fundición de acero (IRAM-IAS U500-7026) o fundición de hierro al níquel de resistencia no menor a 2.400 Kg/cm² a la tracción.

El moldeo será en seco, debiendo obtenerse una fundición limable, admitiéndose porosidades pequeñas y localizadas. Se rechazarán piezas con poros aislados mayores

de 1 mm. o con porosidades pequeñas en gran extensión. También se rechazarán si los poros o inclusiones afectan los lugares sometidos a gran esfuerzo, como ser orejas de fijación o zonas próximas a bisagras.

Los elementos fundidos ineludiblemente serán sometidos a una inspección por parte de la Municipalidad. Luego de su maquinado completo (que podrá comprender torneado, cepillado, perforado, amolado y arenado) y antes de aplicar la mano de imprimación de antióxido, se realizará la inspección por la que se autorizará a la terminación del producto con el procedimiento y los materiales indicados.

Art. 15º: AISLADORES DE PORCELANA:

Se ajustarán a las normas IRAM 2133 y 2354 en lo que respecta a calidad y ensayos que deben soportar.

Art. 16º: FUSIBLES PARA LÍNEAS AÉREAS:

El material empleado en los fusibles para líneas aéreas será exclusivamente de bronce o latón.

Los tornillos de conexión serán lo suficientemente robustos para sujetar un conductor de 4 mm², entendiéndose que el Contratista o proveedor tomará a su cargo, sin gasto adicional para la Municipalidad y a entera satisfacción de la misma, la adaptación de los elementos comerciales que ofrezca si los mismos no cumplieran esta exigencia.

Art. 17º: TERMINALES PARA CABLES:

Los cables estarán provistos de conectores terminales de cobre estañado, a partir de 4 mm² de sección.

Art. 18º: CINTA AISLADORA:

Se ajustará a la norma IRAM 2030 o a la norma IRAM 2454 Parte III, según sea de soporte textil o de PVC (policloruro de vinilo).

Art. 19º: GLOBOS DE VIDRIO:

Serán de vidrio opalizado, de color y espesor uniforme sin burbujas aparentes, debiendo mostrar igual tonalidad desde cualquier punto de observación con la lámpara encendida adentro.

El reborde de sujeción a la brida debe estar convenientemente reforzado.

Art. 20º: GLOBOS OPALINOS DE MATERIAL PLÁSTICO:

1) Medidas:

Serán las siguientes, salvo indicación en contrario que se establezca.

Diámetro del globo: 400 mm. + 6 mm. - 130 mm. + 5 mm.

2) Material:

Los globos deberán ser moldeados en butirato u otro material plástico resistente al impacto. La estabilidad del material debe ser satisfactoria, no debiendo sufrir modificaciones aparentes en su forma dentro de los límites de -5°C a $+50^{\circ}\text{C}$.

Contendrá un elemento inhibidor de los rayos ultravioletas de forma tal que impida que el material se amarillente por el uso o la exposición a la intemperie.

3) Ensayos:

Ensayos de deformación y de cambio de color:

Ensayado el globo con una lámpara de potencia máxima de 200 W no deberá acusar deformación aparente luego de funcionar en posición normal de uso durante 40 horas, y con una temperatura ambiente de 30°C .

Ensayo al impacto:

Se probarán impactos mediante un ensayo práctico consistente en arrojar un objeto esférico de hierro de 250 g. de peso en caída libre desde 2 m de altura. El material no deberá rajarse ni perforarse.

Ensayo de transmisión luminosa:

La absorción luminosa que provoque el globo no superará al 40 % de la emisión luminosa de la lámpara desnuda.

Ensayo de uniformidad:

Colocado el globo en la posición normal de uso, con la lámpara encendida en su interior, presentar un aspecto uniforme desde cualquier posición en que se lo observa.

Art. 21º: CABLES:

- a) Conductores de cobre o aluminio: deberán cumplimentar la norma IRAM 2178.
- b) Para la puesta a tierra: Será conductor de cobre electrolítico aislado, bicolor verde amarillo, debiendo cumplir la norma IRAM.

Art. 22º: CAÑOS DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO (P.V.C.) TIPO REFORZADO:

Se emplearán caños de policloruro de vinilo rígido PVC tipo reforzado, longitud de 6 metros, terminación en un extremo con enchufe hembra y dimensiones radiales, según lo establecido por la norma IRAM 13350.

Características:

a) Material:

Todos los caños y accesorios deben ser manufacturados con policloruro de vinilo virgen, sin plastificante ni materiales de carga.

b) Aspecto superficial:

Los caños y accesorios deben ser homogéneos, libres de grietas visibles, agujeros, materiales extraños, ampollas, hendiduras o cualquier otra falla.

En la recepción del material se verificará si sus características se ajustan a las presentadas oportunamente y aprobadas, especialmente en lo referente a lo mencionado en el párrafo anterior.

Serán rechazados los caños y/o accesorios que a juicio de la Inspección presenten un aspecto de terminación superficial de menor grado que las muestras aprobadas. Estas piezas serán marcadas en forma indeleble para evitar confusión posterior.

c) Dimensiones:

Las dimensiones responderán a los requerimientos de la norma IRAM 13350.

d) Ensayos de calidad:

Se ejecutarán los ensayos de la norma IRAM 13351, estableciéndose además que de cada 150 tubos fabricados, y de cada medida se extraerán dos tubos al azar para la obtención de probetas, las que se someterán a las siguientes pruebas:

1 - Resistencia al curvado:

El tubo de plástico debe soportar sin achatare un curvado según el eje longitudinal de cinco veces su diámetro interior, hasta un ángulo de 50°.

2 - Resistencia de aislación:

La aislación del caño plástico debe acusar una resistencia de 200 mega ohms por metro a 500 V después de haber estado sumergido en agua a 20° C durante 24 horas y a 60° durante los 30 minutos previos al ensayo.

Para los accesorios se ejecutarán las pruebas de absorción de agua e inflamabilidad de la norma IRAM 13351 y el de resistencia de aislación anteriormente mencionada. Para el ensayo de absorción de agua se ensayarán dos probetas.

Art. 23º: MATERIAL FÉRREO A USAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE GRAPAS, COLLARES DE FIJACIÓN, ETC.:

El diseño de los elementos citados deberá ajustarse a los planos respectivos. El hierro o acero dulce utilizado en la construcción se doblará en frío, sin figurarse y no mostrará inclusiones de óxido en su sección.

Todas las partes de hierro serán galvanizadas, inclusive bulones, tuercas y arandelas.

El galvanizado cumplirá las especificaciones técnicas de Edesur.

Art. 24º: TENSORES PARA SUSENSIONES:

La capacidad de carga del tensor (carga nominal) será igual o mayor al esfuerzo que soporta la maroma respectiva en las condiciones más desfavorables, y en ningún caso inferior a 300 Kg. Dicha capacidad de carga se medirá durante la operación de tensado, con las roscas lubricadas, no debiéndose manifestar signos de daños o destrucción de las piezas.

Ensayado el tensor a la rotura por tracción, ésta se producirá con un esfuerzo no inferior al triple de la carga nominal.

La calidad de las roscas responderá a la norma IRAM 5036 y su largo será suficiente para lograr una regulación mínima de 20 cm.

Es imprescindible que el gancho abierto sea de acero, y que el ojal cerrado sea soldado.

El tensor será enteramente galvanizado de acuerdo a lo indicado en el Art. 82.

Art. 25º: CABLES DE ACERO GALVANIZADO:

a) de 6 mm. de diámetro:

Estará constituido por 6 x 7 hilos de acero galvanizado, con alma de acero. La resistencia mínima a la rotura será de 22,9 kN.

b) de 8 mm. de diámetro:

Estará constituido por 6 x 7 hilos de acero galvanizado, con alma de acero. La resistencia mínima a la rotura será de 40,6 kN.

Art. 26º: GRAPAS PORTACABLES METÁLICAS PARA FIJACIÓN DE MAROMAS:

Los bordes de las grapas serán redondeados para evitar daños al cable bajo plástico o a la soga metálica. Asimismo se evitará cualquier arista cortante que pudiera dañar a los elementos mencionados durante el armado o colocación de las grapas.

Art. 27º: PROTECCIÓN DE PIEZAS DE COBRE Y SUS ALEACIONES:

Todas las piezas de cobre y sus aleaciones, tales como puentes, tornillos, prisioneros, arandelas, tuercas, porta cartuchos, bornes, etc. se entregarán cadmiadas o niqueladas para resistir a la humedad ambiente con alto contenido de salinidad.

Este tratamiento se exigirá aun cuando no se halle especificado en los planos respectivos.

Art. 28º: PINTURA PARA ELEMENTOS METÁLICOS:

La aplicación de pintura se hará en cuatro (4) manos a saber: dos (2) manos de antióxido o convertidor según corresponda, dos (2) manos de esmalte sintético para intemperie del color que se especifique. La primera de las manos debe ser de color algo más claro que la segunda. En elementos donde se indica específicamente, dicho esmalte será especial para horno.

Art. 29º: CARACTERÍSTICAS DE LA BASE Y ESMALTE A EMPLEAR:

La base antióxido será adecuada para recibir el esmalte, sea horneado o de secado al aire. Estará constituido por un convertidor de óxido de calidad certificada por laboratorio oficial. No se admite el uso de cargas extrañas para abaratar las pinturas.

Los pigmentos serán aptos para usar en intemperie, con buen poder lubricante, tomando en cuenta que no deberán transparentar, una vez aplicadas las dos manos, el fondo antióxido.

El resto de las características cumplirá la norma IRAM 1107.

Los elementos pintados o testigos equivalentes deberán soportar un ensayo acelerado de envejecimiento que equivalga a una exposición de cinco (5) años a la intemperie (según norma IRAM 1023-P). Luego de este ensayo, las probetas mostrarán una pérdida de brillo y color y un tizado razonable, admitiéndose un cuarteado visible a la

lupa que afecte solo la capa superior del esmalte. No serán admisibles escamados, oxidaciones, ampollados o grietas que afecten los elementos pintados.

Art. 30º: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:**a) Ladrillos cerámicos:**

Los ladrillos tendrán forma regular, de medidas uniformes. Se utilizarán ladrillos de los denominados de cal, de estructura compacta y en lo posible fibrosa. Estarán Uniformemente cocidos y sin vitrificación. Carecerán de núcleos calizos u otros cuerpos extraños y responderán a las normas IRAM 1598 y 1549.

b) Arena:

La arena a emplear será limpia, del grano que se especifique en cada caso y no contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcillas adheridas a sus granos. Si la arcilla estuviese suelta y finamente pulverizada, podrá admitirse hasta un 5 % en peso del total. Su granulometría responderá a las normas IRAM 1512, 1627 y 1633.

c) Cementos:

Los cementos procederán de fábricas acreditadas y serán de primera calidad. Se los abastecerá en envases cerrados, perfectamente acondicionados y con el sello de procedencia. Su calidad responderá a las normas IRAM 1504, 1619-NIO y 1620-NIO.

d) Polvo de ladrillos:

Será proveniente de trituración de cascotes de ladrillos de buena calidad y perfectamente limpios.

e) Cales:

Las hidratadas en polvo serán de marca aceptada por entidades oficiales y se proveerán en sus envases originales sellados y provistos de sello de procedencia.

No deben presentar alteraciones por efecto del aire y de la humedad. Su calidad responderá a las normas IRAM 1508.

f) Agregado grueso para hormigones:

Estará constituido por canto rodado o piedra partida (sin polvo de piedra), proveniente de rocas silíceas, granito o balasto. Para las materias extrañas se seguirán las prescripciones que se especifican para la arena. El agregado grueso responderá a las normas IRAM 1531 y 1627

g) Mortero para colocar baldosas o mosaicos:

Cemento Portland 42 Kg.

Arena gruesa 0,718 m³

Polvo de ladrillo 0,239 m³

Cal aérea hidratada en polvo 108 Kg.

h) Revoque para paredes:

Azotado previo. Cemento Portland 1 p.

Arena mediana 3 p.

Hidrófugo aprobado c.s.

Revoque: Cemento Portland ¼ p.

Cal aérea hidratada en polvo 1 p.

Arena fina 4 p.

Enlucido: Cemento Portland $\frac{1}{4}$ p.

Cal aérea hidratada en polvo 1 p.

Arena fina 3 p.

i) Contrapiso para mosaicos:

Cemento Portland $\frac{1}{8}$ p.

Arena gruesa 3 p.

Polvo de ladrillos 1 p.

Cal hidráulica hidratada en polvo 1 p.

Cascote de ladrillos 8 p.

j) Hormigón para bases de columnas y de buzones de toma:

Cemento Portland 1.300 Kg/m³

Arena gruesa 1.500 Kg/m³

Canto rodado 1.500 Kg/m³

k) Hidrófugos:

Los hidrófugos a emplear en la ejecución de las capas aisladoras serán de marca aprobada a base de sustancias minerales.

No disminuirán la resistencia a la compresión de los morteros, en más del 10 %. Su contenido total en aceite no será mayor de un 5 % en peso.

l) Baldosas:

Se emplearán baldosas del mismo tipo que las existentes en el lugar.

Art. 31º: PINTURA PARA HORMIGÓN O MAMPOSTERÍA:

Esta pintura será del tipo resistente a los álcalis que puedan encontrarse en un cemento de fragüe reciente. No admitirá el crecimiento de moho ni aún en lugares húmedos o pocos soleados.

Tanto el pigmento como la base serán adecuadas para usar a la intemperie sin decoloración apreciable ni degradación, tizado, etc., en un lapso de al menos tres (3) años.

Art. 32º: PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA:

El sistema de puesta a tierra deberá responder totalmente a la norma IRAM 2281.8.

Todas las columnas utilizadas se conectarán a tierra por medio de un circuito eléctrico continuo y permanente, que posea la capacidad de carga para conducir la corriente de falla a tierra del equipo o de su circuito de conexión a la red.

La resistencia eléctrica total del sistema será tal que para la resistividad del terreno con el fusible calibrado de acuerdo a la potencia del equipo instalado, en caso de falla las tensiones de paso y de contacto no superen los 65 V. Para ello se utilizarán los siguientes materiales, conectados según el esquema correspondiente:

a) Terminales de cobre, bronce o latón estañado.

- b) Bulones, tuercas y arandelas de bronce o latón.
- c) Tomacables de bronce o latón.
- d) Conductores de cobre electrolítico, desnudo de 10 mm² de sección mínima.
- e) Jabalinas cilíndricas de acero recubiertas con una capa de cobre de acuerdo con la norma IRAM 2309.

Se deberán realizar mediciones a las jabalinas, desvinculadas eléctricamente, cada 18 meses, valor que no podrá superar los 10 ohms. y tenerlas debidamente registradas en un libro a ese efecto, donde además constarán los datos del responsable de la medición, fecha, marca y modelo del instrumento utilizado, fecha del ultimo contraste y datos del laboratorio que realizó la verificación.

Art. 33º: CONEXIÓN DE LAS LUMINARIAS:

Las luminarias que se conectan en forma directa sobre la red de distribución particular o pública existentes, se harán colocando interruptores fotoeléctricos que operarán el encendido y apagado de las lámparas.

Para la conexión de las luminarias ubicadas en la vereda por la que se encuentra la red de alimentación se utilizarán conductores de cobre electrolítico de 2,5 mm² de secciones aisladas a 1.500 V con aislación especial para intemperie.

Cuando la red de alumbrado se encuentra en la vereda de enfrente, la conexión se efectuará con conductores de características análogas a las indicadas precedentemente, de 4 mm² de sección.

En todos los casos los conductores tendrán sello de conformidad IRAM.

Para el tendido de estos conductores se colocarán crucetas metálicas galvanizadas, con aislador MN 16, las que se fijarán a las columnas de alumbrado y/o postes mediante abrazaderas galvanizadas y bulonería adecuada (características idénticas a las detalladas precedentemente).

Los conductores eléctricos se protegerán en su entrada a las columnas mediante pipeta, perfectamente asegurada para evitar su salida.

Cada columna se proveerá de un fusible calibrado a valores mínimos de acuerdo a la potencia del equipo instalado y a la puesta a tierra.

Para el caso en que las conexiones no se puedan efectuar sobre las redes de distribución y/o alumbrado, por encontrarse estos a mucha distancia, así como también si la capacidad o condiciones de la misma no se adecuaran para la alimentación del alumbrado, se tendrá en cuenta lo establecido por la Inspección.

En el caso de instalación subterránea, se instalará al pie de la columna una caja que deber ser de fundición o de chapa de hierro doble decapada Nº 14 con galvanizado electrolítico terminado con una base de imprimación que asegure la adherencia y se le darán dos manos de esmalte sintético color a elección de la inspección. En su interior llevará una bandeja de chapa con el mismo tratamiento anteriormente detallado color naranja sobre el que se montarán los elementos de protección de la luminaria y las borneras de derivación de los conductores.

Art. 34º: COLOCACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS:**a) Sondeos:**

Previamente a la ejecución del zanjeo, el Contratista realizará tres (3) sondeos por cuadra, uniformemente distribuidos, abriendo la acera en todo su ancho a una profundidad mínima de 0,80 m, salvo en los casos de aceras anchas y de baja densidad de ocupación del suelo en los que la Inspección podrá indicar sólo uno o dos sondeos por cuadra.

Los resultados del sondeo se consignarán en un croquis que se entregará a la Inspección, la cual determinará el lugar más adecuado para el tendido de los cables.

En caso de que sugieran dudas, la Inspección ordenará la ejecución de nuevos sondeos donde lo estimare necesario.

b) Apertura de zanjas:

1) Para la colocación de los cables subterráneos se abrirá en las aceras una zanja de 40 cm de ancho y de 60 cm de profundidad.

Esta profundidad podrá ser susceptible de modificación cuando las condiciones locales así lo exijan; para ello será necesario contar con la conformidad de la Inspección. Al abrir la zanja se cuidará de deteriorar la menor cantidad de baldosas circundantes. Asimismo, para evitar desmoronamientos y aflojamientos de las baldosas adyacentes, aproximadamente cada (4) metros, se dejará un yugo de contención de 40 cm de ancho, practicándose un túnel para el pasado de los cables.

Las raíces de los árboles y otros obstáculos semejantes se sortearán haciendo pasar el cable por un túnel próximo o bajo los mismos.

2) Para la colocación de cables subterráneos protegidos en cañerías de hierro galvanizado o de PVC se abrirán en la acera zanjas de 20 cm de ancho por 30 cm de profundidad, debiendo observarse en todo lo demás las indicaciones formuladas en el punto a).

c) Pasajes frente a accesos para vehículos:

Cuando los cables a instalar no lleven protección y deban atravesar sectores de aceras en los que existan pasos para vehículos, se colocará una tubería de protección de PVC de no menos de 70 mm de diámetro interior y 5 mm de espesor, con una tapada mínima de 60 cm, salvo en el caso de cables protegidos con cañerías de hierro galvanizado en que la tapada mínima será de 30 cm.

En caso de que el solado de dichos sectores de aceras sea de características especiales, como ser tacos de madera, granitillo, asfalto, hormigón, etc., se efectuará la excavación en forma de túnel, salvo que se trate de sectores de gran longitud que impidan realizar los trabajos en la forma señalada. En tal caso, se efectuarán perforaciones de acometidas y maniobras de las menores dimensiones posibles debiendo el resto excavar en túnel.

d) Preparación final de la zanja:

El lecho de la zanja se apisonará y nivelará para recibir el cableo la cañería.

e) Colocación del cable:

Para la colocación del cable deberá emplearse mano de obra especializada, debiendo cuidarse en especial no doblarlo en un radio menor que el admitido de acuerdo a su tamaño, ni golpearlo o dañar su protección en cualquier otra forma.

Los cables se dispondrán en el fondo de la zanja alejados de otras canalizaciones que pudieran existir en el mismo nivel o en nivel próximo. La zanja se profundizará o se socavará lateralmente en los tramos donde fuera necesario, para lograr la separación debida de las instalaciones paralelas.

En todos los casos la Inspección decidirá la ubicación de los cables de alumbrado público, valorando cada una de las posibles soluciones y eligiendo la que considere más adecuada.

Al pie de las columnas o buzones de alimentación, donde el cable debe ser conectado, se dejará una reserva de cable formando un rulo o una curva amplia. El exceso de cable o reserva será un metro mayor que la mínima cantidad de cable que se requiera para hacer la conexión.

Cuando el cable subterráneo deba ir dentro de las cañerías, los extremos de este conducto de cruce deben ser obturados con un tapón de cuerda embreada. Mientras no se hayan efectuado los terminales, los extremos del cable con aislación de material plástico deben recubrirse con una envuelta de cinta aisladora o con un capuchón de material termocontraíble.

f) Protección mecánica de los cables:

Los cables se cubrirán con una hilada de ladrillos de cal de primera calidad, colocados sin solución de continuidad. Si se trata de un solo cable, los ladrillos irán dispuestos en el sentido longitudinal del mismo, y en un sentido transversal cuando los cables sean dos o más.

Los ladrillos cumplirán la norma correspondiente y serán pintados con cal de Córdoba de buena calidad, con una anticipación de por lo menos 48 horas a su colocación.

El pintado podrá hacerse si se desea, sólo en una de sus caras, cuidando que esta sea la superior una vez colocados los ladrillos. Cuando los obstáculos encontrados en el terreno obliguen a colocar el cable a una profundidad menor que la fijada, en lugar de ladrillos se utilizarán medias cañas de hormigón reforzadas, especiales para este uso, o bien caños de cemento, fibrocemento o gres.

En caso de utilizarse protección de ladrillos, se comenzará por volcar con pala la tierra (libre de cascote) a ambos lados de los cables, de modo que ocupe de la mejor forma posible, el espacio que media entre la parte superior del cable y el fondo de la zanja, apisonando ligeramente. Luego se colocarán los ladrillos conforme se estipula en el primer párrafo de este artículo.

Para los casos en que se utilicen protecciones de caños de cemento o fibrocemento, el procedimiento para iniciar el cierre de la zanja será idéntico al descripto. Por último, en lo referente a protección con medias cañas de hormigón reforzadas, las mismas serán

colocadas directamente sobre los cables y se iniciará el relleno de la zanja del modo ya establecido para los demás casos.

g) Encajonamiento de la tierra y escombros:

Cuando los trabajos deban demorar más de 24 horas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo serán depositados en cajones de madera o metal, desarmables y con juntas eficientes, del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro, debiendo dejarse un espacio de un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados.

Los cajones no podrán ser colocados en torno a los árboles existentes en la cuadra.

En el caso de trabajos que puedan finalizarse en el día o cuando se trate de calles sin pavimentar, podrá prescindirse del encajonamiento a condición de que no interrumpa el paso de los peatones por las aceras, ni se impida la circulación de las aguas por las cunetas o zanjas.

h) Destino de la tierra excedente:

El retiro y transporte de la tierra excedente de las excavaciones y el material sobrante queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

i) Cumplimiento de disposiciones sobre trabajos en la vía pública:

Los trabajos en aceras como en calzadas deberán ejecutarse dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes en materia de tránsito de peatones y de vehículos, el que no deberá ser interrumpido ni afectado en extensión mayor que la estrictamente necesaria para ejecutar las obras sin dificultades.

Las zanjas abiertas en las aceras deberán ser cubiertas con tabloncillos, rejas de madera o chapas de hierro de dimensiones y rigidez adecuadas para permitir el paso de los transeúntes cuando no se trabaje en ellas, y en modo especial en las horas nocturnas.-

En todos los casos de apertura de zanjas en aceras o calzadas, deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la existencia de las mismas por medio de carteles y/o balizas que serán debidamente iluminadas durante la noche, e identificadas con luces de indicación roja.

j) Cierre de zanjas:

Una vez colocados el cable y la protección mecánica que corresponda o los caños de hierro galvanizado, y previa inspección y aprobación de los mismos, por parte de la Inspección, se procederá a efectuar el relleno de las aperturas. Para ello se comenzará por echar una capa de tierra de 20 cm. de espesor y se apisonará ligeramente.

El resto de la tierra se echará en dos veces apisonando fuertemente en cada una de ellas hasta el nivel de la acera. No se aplicará directamente la tierra de la carretilla.

k) Reparación de aceras:

La reparación de aceras estará a cargo del Contratista aun cuando estuvieran construidas por solados especiales (tacos de madera, granitullo, asfalto, etc.). Los trabajos deberán ser iniciados dentro de los cinco (5) días de concluido el cierre de la zanja.

Para la ejecución del contrapiso se comenzará quitando el excedente de la tierra apisonada en la zanja, de modo de dejar el espacio necesario para la baldosa, mortero y un contrapiso de 8 cm. de espesor como mínimo.

La subrasante debe nivelarse y apisonarse nuevamente una vez alcanzada la profundidad necesaria, debiendo construirse el contrapiso en la misma jornada para evitar el aflojamiento de las baldosas que limitan la zanja.

Es necesario también apisonar este material para lograr una buena compactación.

Podrá emplearse, para prepararlo, el hormigón de cascotes, material proveniente de la rotura anterior de la acera, pero en tal caso deberá conservarse tal material convenientemente apartado en cajones de madera o metal, como se exige para la tierra de zanjeo.

Las baldosas se colocarán un día después de preparar el contrapiso, admitiéndose que como máximo dicho plazo se extienda hasta tres (3) días corridos.

Si se notara la presencia de barro u otras materias extrañas, se quitarán por barrido o por cepillado antes de proseguir el trabajo.

Las nuevas baldosas han de quedar perfectamente niveladas respecto de la acera existente. Se cuidará la coincidencia de los dibujos y las líneas de unión entre baldosas especiales de tamaño ligeramente menor al nominal.

Un día después de colocadas las baldosas, previa limpieza, se aplicará una lechada de cemento Portland y agua, cuidando la completa penetración de la misma; posteriormente, antes del fragüe completo, se procederá a la limpieza de la acera reparada y sus adyacentes con arena fina y seca.

Pequeñas imperfecciones del corte de baldosas que pudieran ocurrir en especial en derredor a cajas subterráneas circulares, se repararán con una mezcla de arena fina y cemento en proporción 1:1 adicionando óxidos metálicos a fin de lograr el mismo color de la acera.

El arreglo se hará continuando las canaladuras de las baldosas circundantes y utilizando el cucharón y herramientas similares para un perfecto alisado. Las juntas de dilatación existentes en la acera se respetarán, utilizando asfalto fundido donde corresponda.

Cuando sea necesario demorar la reparación de la acera más allá del plazo antes señalado, se procederá a practicar una reparación de carácter precario, la que consistirá en una base de cascotes de ladrillos apisonada, sobre la que se verterá una lechada de mortero de cemento y arena fina en la proporción 1:4 y se alisará posteriormente con fratacho. Se cuidará especialmente que la aplicación de esta lechada no perjudique las baldosas existentes limpiándolas antes del fraguado del mortero.

El Contratista se obliga a la reparación inmediata y sin cargo de este piso provisorio tantas veces como fuera necesario, si resultara dañado. Desaparecida la causa que motiva el cierre transitorio, el Contratista procederá a quitar el material colocado, ejecutando de inmediato la reparación definitiva de la acera. Los gastos que insuman la

reparación precaria serán absorbidos por el Contratista, salvo causas imputables a la Municipalidad.

I) Verificación de la aislación:

Cada tramo, una vez completado, debe ser verificado con un megóhmetro, de al menos 500 V de tensión y 50 mega ohms, valor de la penúltima división. Se tomará en cuenta que en las verificaciones a realizar oportunamente, durante la recepción provisoria y definitiva, se exigirá un valor no inferior a 8 mega ohms, medido entre terminales y tierra, y entre terminal y terminal.

A efectos de la prueba de cables, se considerará admisible su desconexión de los tableros a fin de no incluir las pérdidas propias de estos elementos.

Art. 35º: CAÑERÍAS PARA CRUZADAS:

a) Caños a utilizar:

Se utilizarán caños de policloruro de vinilo. Las juntas deberán ser selladas con cemento adhesivo para PVC, limpiando bien las partes en contacto con trapo limpio embebido en solvente.

Cada vez que se interrumpa el trabajo, se cerrarán los extremos de las cañerías en ejecución, con tapones que cierren herméticamente el tubo respectivo.

Cada vez que sea necesario ensamblar dos extremos machos se recurrirá a una cupla de acople liso. Cuando deben ejecutarse cruzadas por medio de túneles como en los casos previstos en el presente Pliego, se utilizarán caños de fibrocemento de 100 mm. de diámetro interior y 8 mm. de espesor como mínimo, o bien tubos de PVC de 80 mm. de diámetro interior y 6 mm. De pared.

b) Trazado de cañerías y modificaciones permitidas:

La apertura de zanjas destinadas a la colocación de cañerías se efectuará ajustándose a las indicaciones de los planos respectivos de instalaciones.

Su trazado podrá apartarse de estas indicaciones cuando se presenten dificultades u obstáculos subterráneos. En este caso, en el terreno se procederá a introducir las modificaciones que se consideren necesarias tomando en cuenta que las cañerías que se instalen en las zanjas de trazado modificado no deben presentar ángulos menores de 120º o curvas de radio menor a 0,75 m. para evitar dificultades en el pasado de los cables.

Pequeños cambios de dirección pueden lograrse desalineando ligeramente los tubos de modo que sus ejes formen un ángulo pequeño que en ningún caso será mayor de 5º. Si el obstáculo debe sortearse modificando la profundidad del conducto, en la parte más baja del mismo deberá incorporarse el drenaje correspondiente.

c) Apertura de calzadas por mitades:

El trabajo en las calzadas se hará interceptando solamente la mitad de las mismas y no podrá continuarse en la otra mitad hasta que no esté habilitada al tránsito la primera. En arterias con doble sentido de circulación se considerará cada uno de los sentidos como una calzada independiente.

Cuando en los plazos establecidos en el inc. g) del presente artículo, no fuese posible cerrar zanjas abiertas en las calzadas antes de la terminación en la jornada laboral, será imprescindible cubrir dicha zanja de modo de permitir el paso de vehículos.

A tal fin se emplearán chapas de hierro o acero de 1 x 2 m. y no menor de 6,5 mm. de espesor, con las que se cubrirán todas las cruzadas que quedaran abiertas fuera de las horas de labor.

d) Túneles bajo cordones:

Además de lo indicado, se observará la siguiente precaución: La zanja para la colocación de la cañería no afectará la totalidad del ancho de la calzada, sino que se dejarán sectores libres de 60 cm. próximos a cada cordón, de modo de no obstruir el pasaje de las aguas por las cunetas ni alterar la constitución del suelo en ese lugar.

A tal fin, los tramos de excavación próximos al cordón se practicarán en túnel, el cual será de las medidas mínimas que permitan preparar correctamente las juntas de enchufe de los caños.

El llenado de estos túneles con tierra, luego del período de fraguado, se hará compactando minuciosamente con capas sucesivas y en la forma establecida.

e) Dimensiones de las aperturas en las calzadas:

Preparación final de las zanjas: El ancho mínimo de la zanja será de 40 cm. y la profundidad de 80 cm., salvo casos especiales que se estudiarán en la obra. El fondo de la zanja se preparará para asentar los tramos de conductos y cañerías, apisonando la tierra y reforzando su resistencia con cascotes donde sea necesario.

f) Construcción de cruzadas:

Los tramos de conductos se asentarán sobre el fondo de la zanja, con una pendiente del 1 % hacia los cordones.

Los caños se limpiarán con esmero antes de proceder a su colocación, quitándoles la tierra y otros materiales adheridos interiormente, en especial en la zona de las uniones.

Se descarta en absoluto el uso de piedras para calzar los tramos de conductos con el fin de facilitar su alineación.

Cuando esta operación sea necesaria debe emplearse solamente tierra con arena.

Durante la colocación de los tramos de conductos se cuidará de dejar en su interior, a medida que el conducto se construya, una soga de nylon de 4 mm. de diámetro como mínimo que posteriormente servirá para limpiar el conducto y para pasar la cinta de acero flexible para traccionar los cables; dicha soga se reinstalará conjuntamente con el tendido del cable.

g) Llenado de la zanja:

Antes de proceder a la operación de llenado, el Contratista dará aviso a fin de que la Inspección preste su aprobación a la cañería.

La Inspección deberá cumplimentarse en un lapso de cuatro (4) horas, a partir de la notificación pertinente. El llenado se comenzará volcando, con pala, tierra (libre de cascotes) a ambos lados del conducto, para que éste quede perfectamente asentado se

debe cuidar que quede lleno el espacio que media entre el conducto y el fondo de la zanja.

Esta tierra será apisonada ligeramente, luego se echará otra capa de aproximadamente 20 cm. de espesor y se apisonará ligeramente. El resto de la tierra se echará en dos veces asentando y apisonando fuertemente cada una de ellas. El uso de agua para acelerar el asentamiento de la tierra de la zanja se considerará una mejora en el procedimiento indicado y su empleo será facultativo del Contratista.

h) Cruzadas bajo vías del ferrocarril:

La ejecución de cruzadas bajo vías del ferrocarril se ajustará a las reglamentaciones de las empresas a que pertenezcan las mismas, o a las condiciones que dichas empresas establezcan.

Art. 36º: COLOCACIÓN DE COLUMNAS:

a) Bases de fundación:

Las bases de fundación serán del tipo prefabricado “in situ” o utilizando moldes desmontables perfectamente contruidos y mantenidos para lograr superficies lisas y líneas de unión mínimas. Se dispondrán las escotaduras respectivas para la entrada de los cables subterráneos, las que se harán de acuerdo al plano correspondiente.

b) Construcción de bases especiales:

Cuando la resistencia del suelo o la presencia de otras instalaciones impidan o dificulten la utilización de bases normales, se procederá a la construcción de bases especiales lo que se hará de acuerdo a los planos que oportunamente y según el caso, proveerá la Inspección.

c) Distancia a la línea del cordón:

Salvo indicación en contrario, las columnas se colocarán a una distancia de 50 cm. del cordón medidos desde éste hasta el eje de la misma.

d) Encajonamiento de la tierra y de los escombros:

Para el encajonamiento de la tierra y de los escombros provenientes de las excavaciones de pozos se observarán las indicaciones de instalación del cable subterráneo.

e) Cumplimiento de las disposiciones sobre trabajos en la vía pública:

Una vez iniciada la excavación de un pozo, deberá mantenérselo cubierto con tablonés, rejas de madera o chapas de hierro, de dimensiones y rigidez adecuadas durante todo el momento que no se trabaje en el mismo, y muy especialmente en las horas de la noche.

Igualmente se mantendrán dichas protecciones durante el período de fraguado del hormigón de la base construida, hasta que se proceda a colocar la columna.

f) Alineación, verticalidad y contraflecha:

Las columnas serán colocadas con cuidado respetando la profundidad y demás indicaciones dadas en los planos respectivos. Se cuidará especialmente su verticalidad.

Cuando las columnas deban soportar una suspensión, se les dará una contraflecha para compensar parcialmente la desviación que experimentarán una vez colocadas las maromas, debiendo dicha contraflecha ser igual al uno (1 %) del largo de la columna fuera del empotramiento.

g) Colocación y fijación de las columnas:

Una vez fraguadas las bases, se colocarán las columnas atendiendo a los detalles de verticalidad o contraflecha ya citados.

El espacio entre la base y la columna se rellenará con arena fina y seca, operación que se cumplirá antes de 48 horas de colocada la columna.

En las columnas de hierro se dejará en torno a la misma un anillo vacío de 2 cm. de espesor y no menos de 2,5 cm. de profundidad que llegará al nivel de la acera. Dicho espacio anular será rellenado con asfalto fundido, estando seca la arena y previa limpieza y sopleteado, para asegurar la íntima adherencia del asfalto a la columna.

h) Orientación de las cajas fijadas a las columnas:

Aquellas columnas que deban ir provistas de cajas de derivación o inspección se colocarán de modo que precedan a las cajas teniendo en cuenta el sentido de circulación de los vehículos por el sector de calzada próximo al cordón de la acera en que se efectúa la instalación; las tapas de las cajas deberán hallarse en un plano normal al eje longitudinal de la calzada.

Art. 37º: COLOCACIÓN DE SUSPENSIONES DE SOGA METÁLICA:

a) Su empleo:

Las suspensiones estarán destinadas a soportar artefactos de alumbrado público. En casos especiales tales como espaciamientos excesivos o artefactos dobles se especificará en el proyecto respectivo el tipo de suspensión requerido, y lo indicado por la Inspección.

b) Sujeción de los cables a los aisladores:

La sujeción de los cables a los aisladores se hará siguiendo las indicaciones de los planos que oportunamente se entreguen. Se utilizará para las ataduras, alambre de cobre duro desnudo de 4 mm² de sección.

c) Conexiones y derivaciones:

En el sitio donde deba hacerse una conexión, el conductor se pelará cuidadosamente raspándolo si fuera necesario para eliminar la oxidación superficial.

Al cable que se deriva se le quitará la aislación en la extensión suficiente para poder dar no menos de cinco vueltas sobre el primer conductor.

Estas vueltas se darán bien apretadas, hecho lo cual se procederá a aplicar con cinta de policloruro de vinilo una vuelta bien apretada. La aislación final consistirá en dos capas de cinta aisladora colocada en forma solapada y extendiéndose a no menos de 15 mm. a ambos lados de la conexión.

d) Disposición de las suspensiones:

Las suspensiones en las esquinas se ubicarán de modo que el artefacto quede en la intersección de los ejes de ambas calzadas. La altura de montaje del artefacto será de 8 m. contando desde el nivel del pavimento al eje óptico de aquél salvo que los planos o especificaciones técnicas indiquen otra medida.

Todos los artefactos se alinearán en el eje de la calzada o sobre la línea imaginaria que se indique en el proyecto. Las maromas se construirán con cable de acero galvanizado de 6 mm. de diámetro para vanos de hasta 30 m. y 8 mm. de diámetro para vanos mayores.

En todo caso deberá verificarse que los esfuerzos de la soga metálica, tensor y columnas, no sobrepasen los valores admisibles. La flecha máxima no excederá de 0,50 m., salvo indicación en contrario.

Art. 38º: COLOCACIÓN DE PESCANTE:

Los pescantes estarán contenidos en un plano vertical normal a la línea del cordón. En aquellos lugares donde fuera necesario ubicar las columnas con pescante a distancias variables respecto al cordón, los pescantes a colocar sobre los mismos se alargarán o acortarán en la medida necesaria para que los focos queden perfectamente alineados.

MUNICIPIO DE LANÚS**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y OBRA PÚBLICA****SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INGENIERÍA****"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO
PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS"****ANEXO II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES****Art. 1º: GENERALIDADES:**

Los trabajos inherentes al mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público comprenden:

- a) La reparación o reposición de las redes de alimentación.
- b) La reparación o reposición de los conductores.
- c) La reparación o reposición de las luminarias y sus respectivas columnas.
- d) La reparación o reposición de los elementos de comando y de seguridad.
- e) La reposición de lámparas.
- f) El encendido y apagado de las lámparas.
- g) La reparación y/o reposición de todos los elementos que resulten dañados.

Art. 2º: ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos inherentes al mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público comprenden:

2.1 SERVICIO DE LIMPIEZA, PINTADO Y NUMERACIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS

Este servicio comprende todas las tareas estéticas, de acondicionamiento superficial y de identificación de columnas, luminarias y artefactos asociados.

Tareas incluidas

- a) Limpieza general de columnas y artefactos de iluminación
 - Eliminación de suciedad, polvo, grasas o elementos adheridos.
 - Limpieza de artefactos afectados que comprometan la estética o el funcionamiento.
- b) Pintura de columnas y soportes
 - Aplicación de pintura antioxidante (mínimo dos capas cuando corresponda).
 - Pintura general de columnas y soportes, cualquiera sea el tipo.
 - Aplicación de pintura antivandálica a una altura de 2 m

- c) Numeración e identificación
 - Colocación, renovación o mantenimiento de la numeración de columnas.
 - Señalización superficial necesaria para identificación operativa.
- d) Limpieza y acondicionamiento de luminarias y soportes
 - Limpieza exterior de artefactos lumínicos, reflectores, tótems y elementos similares.

2.2 SERVICIO DE COLUMNAS

Este servicio incluye todas las intervenciones que impliquen recambio, traslado, adecuación estructural o trabajos vinculados directamente a columnas y soportes.

Tareas incluidas

- a) Recambio completo de columnas y bases
 - Sustitución de columnas dañadas o deterioradas.
 - Cambio de bases y todos los trabajos necesarios para su correcta instalación.
 - Reposición de elementos estructurales dañados por terceros, clima u otras causas.
- b) Traslado o reubicación de instalaciones
 - Movimiento o reinstalación de columnas y luminarias debido a obras municipales, trabajos de servicios públicos, construcciones privadas o ensanches de calles.
- c) Trabajos complementarios sobre columnas preexistentes
 - Reparación o reposición de elementos faltantes o dañados con anterioridad al inicio del contrato.
 - Adecuación física de soportes o estructuras asociadas.
- d) Suministro de materiales estructurales para las tareas de columna
 - Provisión de todos los materiales necesarios, excepto el artefacto lumínico y la columna nueva, que serán provistos por el Municipio cuando corresponda.

2.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Este servicio comprende todas las tareas de operación, conservación eléctrica, funcionamiento y seguridad del sistema de alumbrado público. Incluyendo cualquier intervención o tarea que se deba realizar para prestar el servicio, dentro de las que se incluyen el despeje por interferencia del arbolado, el desmonte de materiales ajenos al



servicio de alumbrado público, o todo aquella tarea indicado por la administración municipal que posibilite o facilite el servicio de mantenimiento.

Tareas incluidas

- a) Relevamiento inicial de la zona
 - Inspección técnica de las instalaciones.
 - Presentación del diagnóstico ante la Municipalidad.
- b) Mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alimentación
 - Desde el punto de toma de energía hasta los tableros de derivación.
- c) Mantenimiento de conductores de derivación a luminarias
- d) Mantenimiento de luminarias, soportes y artefactos especiales
 - Luminarias y soportes.
 - Reflectores, tótems, luces de cortesía y de monumentos.
 - Tubos LED en pasillos de barrios de bajos recursos.
 - Luces en dársenas y refugios de transporte público.
- e) Mantenimiento de elementos de comando y seguridad eléctrica
 - Llaves manuales, contactores e interruptores fotoeléctricos.
 - Fusibles y dispositivos de protección.
- f) Reposición de lámparas
 - Reemplazo por cualquier causa.
- g) Encendido y apagado del alumbrado público
 - Operación automática o manual según corresponda.
- h) Reparación o reposición por daños de cualquier origen
 - Intervenciones por daños ocasionados por terceros, condiciones climáticas o cualquier otra causa.
- i) Medición y control de seguridad eléctrica
 - Verificación de valores de resistencia de puesta a tierra.
 - Control de integridad física del sistema de puesta a tierra.
 - Acciones para mantener condiciones normales de funcionamiento eléctrico y mecánico.
- j) Continuidad del Plan de Trabajo en caso de prórroga
 - Mantener la periodicidad y tareas definidas según el plan aprobado.

Art. 3º: RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por la prestación del servicio durante las 24 (veinticuatro) horas de todos los días comprendidos en el plazo de contratación, sin excepción alguna.

Art. 4º: PLAN TENTATIVO DE TRABAJOS:

El oferente deberá agregar a su oferta el cronograma tentativo de las tareas de mantenimiento integral y eficiente a lo largo de los veintidós (22) meses, en forma de gráfico de Gantt, y sobre la base de las disposiciones del presente Pliego.

Art. 5º: PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO:

En función de lo establecido en el Art. 2, los trabajos y plazos indicados en el presente pliego y el plan tentativo de trabajo que deberá presentar el contratista según lo establecido en el Art. 4, se definirá el plan de trabajo definitivo en forma conjunta con la inspección.

En caso de prórroga de los servicios se debe seguir con la periodicidad de las tareas correspondientes al Plan de Trabajo Definitivo.

Art. 6º: SECTOR COMPRENDIDO EN EL PLAN:

Son motivo del presente Contrato, todas las arterias, avenidas, bulevares, plazas, parques y demás espacios verdes y así como espacios exteriores de los edificios públicos comprendidos dentro del perímetro del Partido de Lanús.

Art. 7º: PLAZOS:

Los trabajos deben ser totalmente realizados dentro del plazo estipulado en el Contrato, debiendo ajustarse las operaciones de mantenimiento preventivo a los requerimientos técnicos, periodicidad y plazos parciales de ejecución que estipula el presente pliego y el plan de trabajo definitivo, Art. 5.

Establécese una tolerancia de diez (10) días corridos a partir de la fecha programada para iniciar cualquiera de las operaciones inherentes al mantenimiento preventivo, o igual plazo para finalizar tareas, cuando ello tenga origen de imposibilidad material del Contratista, debidamente justificada. Igualmente la Inspección podrá postergar por el lapso que considere necesario, el comienzo de las tareas o su desarrollo, cuando así lo exijan las condiciones climáticas imperantes.

En cuanto a las operaciones por demanda, las mismas deberán ajustarse a los requisitos técnicos y plazos máximos de intervención fijados en los Artículos 36 y 39 sin admitirse tolerancias de plazos.

Relevamiento: Se hará de toda la zona licitada, en un plazo de treinta (30) días de comenzado el contrato. El relevamiento consistirá en la confección de planos, planillas y memorias descriptivas que dejen perfectamente establecidas y georreferenciadas:

- a) Ubicación de las luminarias.
- b) Cantidad de luminarias
- c) Tipo de luminaria.
- d) Marca y modelo de artefacto y/o lámpara.
- e) Tipo de instalación (soporte, alimentación, etc.)
- f) Potencia de la luminaria.
- g) Accionamiento.
- h) Observaciones de interés (estado general de elementos, estado de la columna, etc.).

Este relevamiento se entregará a la Municipalidad para su aprobación y deberá hacerse en formato digital. El mismo deberá mantenerse actualizado mediante las novedades informadas por libro durante la contratación.

Art. 8º: PLAZOS DE CONTRATACIÓN:

- 1) Mantenimiento:** El plazo total que comprenderá el Contrato de Mantenimiento es de veintidós (22) meses corridos.
- 2) Relevamiento:** El contratista deberá presentar el relevamiento técnico dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la entrada en vigencia del Contrato.
- 3) Mantenimiento por Demanda:** El Adjudicatario lo atenderá, según el art. 36 y 39.

Art. 9º: INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES:

Durante los trabajos de mantenimiento preventivo, en caso de no estarlo, se procederá a numerar los piquetes, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) La numeración se efectuará por arteria, será correlativa para todos los piquetes, y observará el criterio del sentido creciente de la numeración de los inmuebles frentistas, así como los lados par e impar, en su caso, u otra variante que se estime conveniente.
- b) Para las instalaciones en suspensión, los números serán pintados en la carcasa de las luminarias, cuidando que por su tamaño y orientación resulten visibles desde la calzada. Si las suspensiones están sujetas a columnas, se pintarán éstas con el mismo número agregando 1 o 2 según sea vereda par o impar ubicándolo a 3 metros sobre el nivel del suelo.
- c) Para las luminarias fijadas a columnas con pescante, los números serán pintados en el fuste de estas últimas a 3 metros del suelo orientados hacia la calzada. Si una columna soporta más de una luminaria, cada una de estas será identificada con letras mayúsculas visibles desde el suelo.
- d) Para los conjuntos de luminarias fijadas a columnas rectas, los números serán pintados de acuerdo a lo indicado en el punto c) y complementariamente cada luminaria será identificada con una letra mayúscula correlativa, a pintar en su carcasa de modo que resulte visible desde el suelo.
- e) Las tomas, sean en pared o en buzón, serán numeradas de acuerdo con lo establecido en el punto a), anteponiendo al número respectivo la letra T.

Los números y letras de identificación serán pintados con pintura apta para intemperie, de color a determinar por la Inspección.

Art. 10º: DOTACIÓN MÍNIMA DE MATERIAL RODANTE:

Se constituirá la dotación mínima de material rodante y equipos de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.

A los efectos de cumplimentar con la verificación de los equipos a utilizar en el servicio, establecido en el Art. 14, se deberá tener presente:

- a)** Todo Oferente deberá presentar el listado de los vehículos que se detallan en el Artículo 11 con la presentación de la documentación correspondiente a estos y sus equipos, respecto a propiedad o compromiso de compra o leasing.
- b)** Si el Oferente, optare por presentar vehículos de tres (3) años de antigüedad, queda relevado de la obligatoriedad de presentar los equipos montados, pudiéndose hacer por separado, y debiendo cumplir con lo expuesto en el punto a) del presente artículo.

Art. 11º: VEHÍCULOS Y EQUIPOS SUGERIDOS:

Para cumplir eficientemente los trabajos contratados, el Contratista dispondrá de una flota automotor necesaria y suficiente para dar efectiva respuesta al plan de trabajo descrito en el pliego de condiciones generales y particulares, tanto en la cantidad de vehículos y equipos como en las características técnicas de los mismos.

La flota mínima que dispondrá el contratista será la siguiente:

- Camiones con hidrogrúa (4 unidades):
Los camiones para las tareas tendrán que ser tipo Iveco Daily con equipo de hidrogrúa tipo Hidrogrubet con un alcance no menor a 15 mts y que contemple las columnas de avenidas que son de mayor altura. La plataforma elevadora deberá tener una capacidad de carga mayor a 250 kg. Los hidrogrua estarán compuesto de 3 personas (1 técnico especializado, 1 ayudante y 1 chofer)
- Camión pluma (2 unidades)
Serán necesarios para la remoción y colocación de columnas o demás tareas que requieran mover cargas pesadas. Los camiones con pluma estará compuesto de 3 personas (1 técnico especializado, 1 ayudante y 1 chofer)
- Grua tipo tijera tracción simple (2 unidades)
Deberán tener una altura de trabajo de al menos 10 metros, una capacidad mayor 300 kg.
Se utilizarán para la realización de tareas en plazas, parques, donde no es posible el ingreso con otro tipo de vehículo.

La flota de vehículos poseerá una antigüedad máxima de 3 años.

De la totalidad de los vehículos detallados por el oferente, se acepta que presentare al menos compromiso de compra de los vehículos y equipos detallados en la flota, debiendo presentar en este caso un certificado de capacidad Económico – Financiera, extendido por Contador Público, refrendado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, en el cual conste, que las disponibilidades, una vez deducidas las sumas correspondientes a compromisos firmes asumidos con terceros y deudas de cualquier tipo, son suficientes para el pago de los equipos y vehículos, con anterioridad al cobro del sexto mes de servicios prestados.

En cuanto a las herramientas serán del tipo y calidad al igual que cantidad adecuada, para que todos los equipos de trabajo, puedan atender eficientemente los mismos dando cumplimiento a las normas de seguridad eléctrica vigentes. La Municipalidad se reserva el derecho de exigir el cambio de la o las unidades que a exclusivo juicio de la Inspección, no reúnan las condiciones exigidas en el Pliego.

Está terminantemente prohibido, (y el Contratista será responsable exclusivo) que el personal de la misma conduzca vehículos, sin registro de conductor expedido por autoridad competente.

En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones vigentes por las leyes de tránsito.
CLAUSULA DE EXCLUSION

A fin de ser considerado como oferente habilitado, indefectiblemente deberá cumplirse con lo especificado en el presente artículo.

El Municipio podrá inspeccionar en forma previa a la pre adjudicación el parque automotor de los oferentes, siendo MOTIVO DE EXCLUSIÓN de la oferta aquellas que presenten divergencias entre el parque automotor ofrecido y el real inspeccionado.

Lo expuesto precedentemente es aplicable para todos los vehículos detallados en el presente artículo.

Se deja establecido asimismo, que el modelo del vehículo será el de su fabricación y no el de su patentamiento.

Art. 12º: DE LOS VEHÍCULOS:

a) Los vehículos serán pintados o ploteados con colores uniformes, distinguiéndose la parte inferior (vehículo) de la superior (equipo).

El Adjudicatario deberá cumplimentar este requisito dentro de los treinta (30) días de iniciada la prestación del servicio.-

b) Todos los vehículos de trabajo, deberán estar provistos de balizas destelladoras para el trabajo diurno y nocturno.

c) Con carácter obligatorio, los vehículos deberán llevar un cartel identificatorio sobre la carrocería o partes estructurales del vehículo, con la siguiente leyenda visible desde todos sus ángulos (Frente, Trasero y Ambos Laterales), según el diseño indicado por la inspección:

**“AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS”
“Mantenimiento del Alumbrado Público”**

EMPRESA:**VEHÍCULO:****RECLAMOS:**

d) A los efectos de un eficiente enlace, los vehículos detallados en el plan de trabajo definitivo, deberán contar con GPS incorporado y equipos con sistema de TELEFONÍA CELULAR MÓVIL de comunicación.

Art. 13º: COMUNICACIÓN:

En los trabajos que se licitan, será obligatoria la comunicación entre el Centro Operativo, la Municipalidad y los vehículos detallados en el plan de trabajo definitivo y la Inspección, para lo cual el Contratista está obligado a presentar el detalle de los equipos de TELEFONÍA MÓVIL a utilizar y el contrato con la prestadora del servicio, a partir de la fecha de contratación.

Art. 14º: MUESTRA DE EQUIPOS:

A los siete (7) días de la fecha de adjudicación, el contratista presentará en el sitio que la Municipalidad disponga, el total de los vehículos detallados en su propuesta justificando en cada acto, el dominio con Título de Propiedad, y comprobante de pago de la última patente y de corresponder certificado de verificación técnica vehicular. Luego de efectuada la verificación, se labrará un acta indicando las características del vehículo, número de patente, motor, chasis y número de código identificador del equipo sobre el montado (o presentado). Esta misma Dependencia, podrá rechazar todo vehículo que no reúna las condiciones mínimas requeridas.

El Contratista deberá, con carácter obligatorio, afectar al servicio los vehículos censados y aprobados en la verificación.

El contratista no podrá dar de baja ningún vehículo sin comunicarlo antes al Comitente, y de igual manera cualquier otra variación en el parque automotor.

Art. 15º: EQUIPOS:

Los equipos que deben estar montados sobre los vehículos y que fueron detallados en los Artículos 11, serán hidroelevadores de dos brazos articulados con barquilla de seguridad, debiendo tener en todos los casos doble comando (en barquilla y sobre base de giro del brazo inferior) y todo el conjunto una rotación de 360º.

Art. 16º: DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA:

Durante el periodo de ejecución la contratista deberá documentar en forma fotográfica las situaciones que la inspección de obra determine. Las fotografías deberán ser entregadas sin cargo, en un soporte digital del tipo pen drive, en una calidad mínima de mil novecientos veinte (1920) por mil ochenta (1080) píxeles.

Art. 17º: CENTRO OPERATIVO:

El Oferente se procurará dentro del Partido de Lanús, o en su defecto un Partido aledaño, un predio de superficie suficiente para atender las siguientes necesidades debiendo adjuntar al Sobre N° 1, como mínimo, el pre contrato de locación o compra, comprometiéndose el Contratista a adquirir dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación, el predio destinado a depósito de materiales, estacionamiento y taller de reparaciones, por el período de vigencia del servicio y su eventual prórroga.

a) Taller de Reparaciones: Equipado con máquinas, equipos y herramientas adecuadas para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones, así como el instrumental que permita efectuar mediciones eléctricas y luminotécnicas.

b) Depósito de Materiales: El Contratista deberá poseer todos los materiales necesarios para el normal desenvolvimiento del objeto del presente contrato siendo su exclusiva responsabilidad cualquier carencia que pudiese suscitarse.

c) Estacionamiento: Como mínimo para la totalidad de los vehículos detallados en el Artículo 11.

Art.18°: EQUIPOS ADICIONALES QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ POSEER EL CONTRATISTA:

Para las tareas de apoyo, el Contratista deberá poseer y mantener en condiciones de funcionamiento, y a disposición de la Inspección los elementos que a continuación se detallan, en cantidad suficiente, los Rangos son los mínimos, no excluyente.

TELURIMETRO: Medidor de Puesta a Tierra.

Puede ser: operado a batería, sistema de lectura Digital o Analógica, con por lo menos tres (3) electrodos de referencia, Manual de Uso, Accesorios, Estuche porta equipo completo.

Se adjuntará certificado de contraste, por Laboratorio reconocido (INTI u otro), de no más de veinte (20) meses de expedido.

MEGOHMETRO: Medidor de Aislación.

Características Generales ídem anterior, Rango de Tensión de salida: de 250 / 500 / 1000 / 2500 V.

PINZA AMPEROMÉTRICA: Digital o Analógica.

Rango c.a.: 0-6 / 15 / 40 / 100 A. Rango Tensión: 0 – 150 / 300 / 600 V c.a.

Accesorios. Estuche. Certificado de Contraste ídem anterior.

SISTEMA DE MEDICIÓN DE POTENCIA INTEGRADOR:

Digital, con medición simultánea de Corriente, Tensión, Potencia Activa, Aparente y Factor de Potencia. Medición de Armónicas y su Potencia. Accesorios. Estuche y Certificado de Contraste ídem anterior.

MEDIDOR DE ESPESORES (PINTURA y RECUBRIMIENTOS GALVÁNICOS)

Será del tipo digital autorango adecuado para la medición de los espesores de pintura y de recubrimientos galvánicos de materiales ferrosos y no ferrosos.

PROBADORES DE TENSIÓN:

Rango: 24 a 500 V c.a., 115 a 750 V c.a.

LUXÓMETRO:

Según Norma del Comité Internacional de iluminación **CIE** Auto-Rango: 0 a 200.000 lx – Espectro 380 / 760 nm. Curva: V (Lambda).

Con sondas para medir dispersión UVA – 365 nm.

UVB – 313 nm.

UVC – 254 nm.

Con salida a interface RS 232, Accesorios completos – Estuche – Certificado de Contraste.

Art. 19º: DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:**A) Parte de labor semanal:**

El Contratista confeccionará un parte de Labor, efectuado dentro de los siete (7) días inmediatos anteriores, el que consignará las operaciones efectuadas por demanda y por programa, con detalle de la ubicación y tipo de tarea realizada.

El parte de Labor se confeccionará por duplicado; en el Centro Operativo quedará un ejemplar en poder de este, y el restante en poder de la Inspección.

B) Hojas de ruta de los recorridos:

Se ajustarán a lo establecido en el Art. 37.

C) Planos de recorridos:

Se ajustarán a lo establecido en el Art. 37.

D) Plan definitivo de trabajos:

Del plan de trabajo definitivo al que se refiere el Art. 5, obrarán sendas copias en el Centro Operativo, en el Centro de Recepción de Reclamos, y en la oficina de la Inspección.

E) Órdenes de Servicio:

El Libro de Órdenes de Servicio permanecerá en poder de la Municipalidad.

Las Órdenes de Servicio quedarán identificadas con la fecha y hora de emisión y el plazo máximo para notificarse es de seis (6) horas.

F) Notas de Pedido:

El Libro de Notas de Pedido permanecerá en el Centro de Recepción de Reclamos, y al término del plazo contractual quedará en poder de la Municipalidad de Lanús.

Las comunicaciones llevarán fecha y hora de emisión y el plazo máximo para notificarse es de seis (6) horas.

G) Estadísticas:

El Contratista llevará las estadísticas que, acerca de las instalaciones y el comportamiento de sus elementos constitutivos, requiera la Inspección.

En particular, estas estadísticas podrán referirse a:

1) Mortalidad de lámparas, por tipo y potencia.

2) Decrecimiento del nivel luminoso en función de la disminución del flujo emitido por las lámparas y del grado de ensuciamiento de las luminarias.

3) Daños registrados en las instalaciones y elementos afectados por los mismos.

- 4) Reclamos recibidos y reclamos atendidos.
- 5) Tiempo promedio de intervención correctiva, por tipo de falla.
- 6) Mortalidad de luminarias LED, falla y tipo de las mismas.

Art. 20º: MATERIALES A UTILIZAR:

Los materiales y elementos a utilizar para la ejecución de los trabajos serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones., detallando a tal fin en el presente pliego la nómina de éstos.

Se exceptúa únicamente en los casos de falta de fabricación en plaza, o de aquellos materiales que quedan ocultos siempre que igualen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de la Auditoría.

Para aquellos materiales que deban cumplimentar las normas IRAM se exigirá la presentación de la certificación de lote, cuando ello sea posible, expedida por dicho Instituto.

Art. 21º: MATERIALES RETIRADOS:

Sin perjuicio de lo expresado en igual sentido en forma particularizada, en otras partes del presente Pliego, queda establecido que todo aquel material retirado de las instalaciones, que pudiera ser recuperado para su utilización posterior, quedará en poder del Municipio, y deberán ser entregados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su retiro, donde indique la Inspección.

Art. 22º: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS:

En caso de resultar necesario efectuar trabajos que demanden la apertura de la vía pública, el Contratista mantendrá la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el retiro de los materiales excedentes de las canalizaciones, reparaciones de aceras, etc., dejando la vía pública en debidas condiciones de higiene y transitabilidad. Bajo ningún concepto los materiales sobrantes podrán permanecer más de setenta y dos (72) horas en la vía pública.

Art. 23º: REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EN GENERAL:

Será obligación del Contratista reparar y/o reemplazar cualquier elemento integrante de las instalaciones que por envejecimiento, deterioro, u otras causas, afecte el funcionamiento de las mismas.

La Inspección podrá realizar verificaciones “in situ” y ordenar, a su juicio exclusivo e inapelable, la reparación y/o reemplazo que considere necesario.

En particular, deberá cumplirse permanente y fundamentalmente el correcto funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones, el correcto tensado mecánico de las instalaciones suspendidas y líneas aéreas, la necesaria aislación eléctrica de todas las partes bajo tensión y la adecuada seguridad eléctrica y mecánica.

Todos los trabajos que resulte necesario realizar en cumplimiento de esa finalidad y de lo expresado en el resto del Pliego, quedan comprendidos dentro del monto contractual.

Art. 24º: PLANO CONFORME A INSTALACIÓN:

Cuando la reparación de una falla sea por mantenimiento preventivo, por demanda o por refuerzo de la instalación u otra circunstancia, requiera una modificación importante en el tipo y forma de alimentación o posición y agregado de luminarias, que signifique un cambio sustantivo en la instalación, la contratista confeccionará planos conforme a instalación entregándose a la inspección en un plazo no mayor de 10 días.

Art. 25º: CONTRALOR DE EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SERVICIO:

La Inspección implementará los procedimientos de contralor que estime necesarios, y está facultada para realizar “in situ” o en gabinete las comprobaciones y mediciones necesarias, utilizando los instrumentos adecuados para la verificación de valores de iluminancia, aislación eléctrica de conductores, tensión de servicio eléctrico, etc., que el Contratista deberá poner a su disposición.

Art. 26º: CATEGORÍA DE LAS ARTERIAS:

A los fines de la periodicidad de las operaciones de mantenimiento preventivo, y del cumplimiento de las obligaciones en materia de trabajos complementarios, establécese para las arterias, comprendidas en este plan, la siguiente clasificación:

CATEGORÍA “A”: Vías de desarrollo prioritario, Av. Hipólito Yrigoyen, 29 de Septiembre, Joaquín V. Gonzalez, Av. 25 de Mayo, Remedios de Escalada de San Martín, Osorio, Viamonte, Millan, Av. Pres. Bernardino Rivadavia, Olazabal, Rosales, Marco Avellaneda, Av. San Martín, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Intendente Manuel Quindimil, Dip. M. Pedrera, Cnel. D’Elia, Sanchez de Bustamente, Centenario Uruguayo, Madariaga, Lujan, Eva Peron, Presidente Raúl Alfonsín, Presidente D. F. Sarmiento, Ramón Carero, Fray M. Esquiú, Av. 9 de Julio, Av. Donato Alvarez, B de los Italianos, límites del municipio, Cotagaita, Berón de Astrada, Victor Hugo y otras vías a designar por la Municipalidad.

Así también se incluyen sectores en los que se encuentren instituciones educativas, de salud y centros comerciales

CATEGORÍA “B”: Todas las arterias y espacios públicos del Partido, y no incluidos en la Categoría “A”.

Art. 27º: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Se entiende por mantenimiento preventivo al conjunto de revisiones periódicas, reacondicionamientos, reemplazos masivos por término de vida útil y reparaciones que

resulten necesarias efectuar para conservar las instalaciones en las mejores condiciones de servicio.

A los fines del mantenimiento preventivo, se ha subdividido a las arterias del Partido en dos (2) categorías: A y B, teniendo en cuenta tanto sus características circulatorias como el grado de ensuciamiento de los elementos constitutivos de las instalaciones por deposición de polvo, hollín, gases de escape, etc.

Art. 28°: LIMPIEZA DE LUMINARIAS:

Se realizará, al menos UNA (1) vez al año, tanto en la parte interior como exterior, adecuada a las distintas tipologías de equipos lumínicos, a saber:

a) Reflector y lámpara:

La conservación periódica se efectuará frotando la superficie del reflector con un paño blando, esponja o cuero de gamuza, humedecido en alcohol de quemar, kerosene, bencina o benzol. Si el grado de ensuciamiento no es elevado, se puede utilizar un lavado con agua caliente. Para la limpieza a fondo de una superficie muy sucia se utilizará agua jabonosa caliente, enjuagando y secando bien. En caso necesario se utilizará una solución de 20 % de parafina, en una mezcla de aguarrás – bencina (1:1), frotando finalmente con un paño blando. El paso final consistirá en el pasado de un paño blando, humedecido con vaselina.

Está prohibido el empleo de medios abrasivos o alcalinos para la limpieza del reflector.

En cuanto a la lámpara, se limpiará con un cepillo de cerda suave o pincel de pelo, y en caso necesario se repasará el bulbo con paño húmedo, luego secando con paño blando.

b) Equipo auxiliar:

Será limpiado con cepillos de cerda suave o pincel de pelo.

Se verificará el estado de los condensadores y en caso de presentar pérdidas de aceite se procederá a su reemplazo. Asimismo, se verificará por muestreo, a determinar por la Inspección, los parámetros eléctricos y de aislación de los balastos, para determinar si subsisten o no las condiciones iniciales, dentro de las tolerancias admisibles.

c) Cristal reflector:

Será retirado de la luminaria y lavado con una solución jabonosa o de detergente en agua tibia, tanto por dentro como por fuera, enjuagado de inmediato y secado con un paño limpio. Se prohíbe el uso de limpiadores abrasivos.

d) Carcasa exterior:

Se quitará el polvo con cepillo de cerda suave y se enjuagará con esponja o paño embebido en solución jabonosa o de detergente neutro caliente. Se enjuagará con paño embebido en agua limpia y se secará con paño limpio.

Una vez limpias las partes, se procederá a recolocar el reflector, la lámpara y el cristal reflector, oportunidad en la que se verificará el estado del dispositivo de cierre, el estado y la correcta ubicación de la junta, y el mantenimiento de la posición de enfoque de la lámpara.

Si el cristal es de policarbonato y está muy opaco de manera que reduce un 25% o más el rendimiento lumínico, deberá ser reemplazado.

Igualmente se verificará la nivelación de la luminaria y la solidez de su fijación al brazo o suspensión, reparando o cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.

Art. 29°: LIMPIEZA DE COLUMNAS:

Las columnas deberán ser lavadas, al menos DOS veces al año en toda su extensión con solución jabonosa o de detergente en agua tibia, enjuagando de inmediato y secándolas. En caso de manchas grasas que no respondan al tratamiento, se utilizará para su remoción un diluyente adecuado, que no ataque a la pintura.

Se quitará todo panel o anuncio que se halle adherido a la columna, mediante raspado suave previo enjuague abundante.

Previo a la limpieza de la columna, se procederá a verificar su verticalidad, y en su caso, la correcta orientación del brazo.

Asimismo, se limpiará el tablero de derivación con soplete de aire seco, y se verificará la aislación del cable de derivación, así como la resistencia del conductor de puesta a tierra.

Art. 30°: REPINTADO DE COLUMNAS:

Se realizará al menos UNA (1) vez al año el repintado de columnas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se procederá a lijar suavemente la parte de superficie de la columna que presente la pintura con un estado normal de depreciación.

Donde la pintura se encuentre más deteriorada, el lijado se hará a fondo y se procederá a extender una mano de pintura antióxido.

La determinación del sector a tratar de este último modo queda a cargo exclusivo de la Inspección.

Sobre la superficie lijada, y tratada previamente con antióxido, se aplicará una mano de esmalte sintético para intemperie; las manos de esmalte a aplicar serán dos (2) en total. Igualmente se procederá a pintar debidamente el número de identificación de la columna, así como la pintura asfáltica que emerge sobre la sección de empotramiento; repasando y reponiendo, de ser necesario, el sellado asfáltico.

Hasta los 2,5 metros de altura desde la base, debe aplicarse pintura anti vandálica.

El color de la pintura será definido por el Municipio.

Art. 31°: REPARACIÓN DE COLUMNAS

El Contratista deberá aplomar, en caso que sea posible, toda columna que a juicio de la Inspección lo requiera. A su vez, al finalizar esto, deberá realizar una sobre base de hormigón alisado de una altura de 40 cm. y de diámetro 10 cm. mayor que el de la columna, debiendo quedar accesible el bulón de conexión de puesta a tierra. Se registrá

por lo indicado en el Art. 36° del Pliego de Bases y Condiciones de las Especificaciones Técnicas Generales.

Art. 32°: LIMPIEZA Y REPASO DE ELEMENTOS MENORES Y DE COMANDO:

Los tableros de comando y/o protecciones, y sus correspondientes alojamientos, serán limpiados. Asimismo, se procederá en cada ocasión, a la limpieza y ajuste de los elementos componentes de los comandos y protecciones, oportunidad en la que será reparado o reemplazado todo elemento defectuoso.

En las cajas y buzones de toma se efectuará la limpieza completa del interior y exterior, el aceitado de las bisagras y la revisión de los dispositivos de cierre, reparando y cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.

El repintado de cajas y buzones de toma se hará en correspondencia con el repintado de las columnas.

Art. 33°: LIMPIEZA DE INTERRUPTORES FOTOELÉCTRICOS:

Serán retirados de sus emplazamientos, lavados con agua jabonosa o solución con detergente, enjuagados, secados y recolocados.

Se procederá a limpiar los contactos con elementos adecuados.

Art. 34°: CABLES DE ALIMENTACIÓN:

Al efectuarse las operaciones, a que se refiere el Art. 37 el Contratista deberá verificar el estado de resistencia de aislación de los conductores subterráneos de alimentación, correspondientes a circuitos que comprendan dos (2) o más luminarias.

En caso de registrar valores bajos, la Inspección determinará el procedimiento a seguir para normalizar la instalación.

Art. 35°: RECAMBIO MASIVO DE LÁMPARAS POR TÉRMINO DE VIDA ÚTIL:

Si durante el plazo de vigencia del contrato de mantenimiento las lámparas llegan al fin de su vida útil, el Contratista deberá efectuar el reemplazo de las mismas, siendo el artefacto provisto por la Municipalidad.

Art. 36°: MANTENIMIENTO POR DEMANDA:

Se entiende por mantenimiento por demanda el conjunto de verificaciones permanentes, intervenciones, reemplazos y/o reparaciones inmediatas, que resulte necesario efectuar en las instalaciones para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas.

Art. 37°: CONTRALOR DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LÁMPARAS:

Cualquiera sea el método de comando utilizado en el encendido y apagado de las lámparas, deberá operar con sujeción al horario consignado, o a establecer por la Inspección.

Queda a cargo del Contratista verificar la completa y correcta concreción de estas operaciones, a cuyo efecto deberá realizar recorridos de inspección de la totalidad de las instalaciones, según recorridos a determinar, a fin de barrer la totalidad del Partido semanalmente.

La diagramación, cantidad y frecuencia de los recorridos debe ser aprobada previamente por la Inspección y será graficada en planos del Partido.

Los planos de recorridos serán ubicados en el Centro de Recepción de reclamos, en el Centro Operativo y en la oficina de la Inspección.

Por cada recorrido se confeccionará una hoja de ruta, por triplicado, donde constarán: el vehículo, el horario de recorrido, el responsable, todas las novedades detectadas y reparaciones realizadas. Los tres ejemplares de cada hoja de ruta quedarán respectivamente en poder de la Inspección, del Centro Operativo y del Centro de Recepción de Reclamos.

Durante los recorridos se tomará nota de las lámparas que no encienden por la noche y de aquellas que no quedan apagadas al comenzar el día.

Los recorridos de verificación podrán ser efectuados utilizando unidades operativas, en cantidad suficiente para asegurar su realización, incluyendo eventuales reparaciones, dentro del plazo establecido para cada categoría de arteria.

Una vez por mes se efectuará la verificación del funcionamiento de los sistemas de apagado parcial, a medianoche, debiendo procederse en caso de anomalías, del modo previsto para los recorridos diarios.

Art. 38°: TOLERANCIAS Y VERIFICACIONES DE FALLAS DE LÁMPARAS:

Los porcentajes de tolerancia de fallas de lámparas son los siguientes:

- a)** Lámparas encendidas durante el día: 1 % (uno por ciento)
- b)** Lámparas apagadas durante la noche: 1 % (uno por ciento)

La verificación de lámparas encendidas durante el día y apagadas durante la noche, serán establecidas sobre una muestra integrada aproximadamente por 500 a 800 luminarias, ubicadas en un sector a definir en cada oportunidad por la Inspección. Igualmente se establece que en ninguna de las arterias del sector, que se han clasificado como de categoría "A" o "B", consideradas individualmente, podrá sobrepasarse el porcentaje máximo indicado.

Los porcentajes citados se computarán solamente a partir del vencimiento de los plazos parciales para la reparación de las instalaciones indicadas en el Art. 39.

Las tolerancias descriptas, deberán respetarse luego de verificadas las instalaciones nuevamente, a fin que el Contratista no sea sancionado.

La Inspección en todo momento puede efectuar recorridos de contralor para verificar la eficiencia del servicio, que se ajustará a dichos porcentajes.

Art. 39°: REPARACIONES INMEDIATAS:

Para normalizar el funcionamiento de las luminarias, el Contratista dispondrá a partir del momento en que tome conocimiento del desperfecto de los siguientes plazos máximos:

a) Lámparas y/o artefactos LED:

El Contratista deberá proceder a la reposición de las lámparas y/o artefactos LED rotas, agotadas o quemadas. Utilizará, a tal fin, lámparas y/o artefactos LED nuevas, sin uso, del mismo tipo, potencia y parámetros que las instaladas consignando en cada una de ellas, por medio adecuado, la fecha de su colocación. Las mismas serán provistas por la Municipalidad.

Plazo de esta operación: veinticuatro (24) horas.

b) Equipos auxiliares:

Si la falla tiene origen en el deficiente funcionamiento de alguno de los elementos constitutivos de los equipos auxiliares o drivers (LED), se procederá a su sustitución por otro de igual tipo, características dimensionales y parámetros eléctricos. El elemento retirado no podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

Plazo para la operación: veinticuatro (24) horas.

c) Interruptores fotoeléctricos:

Se procederá a su sustitución por otro de igual tipo, características dimensionales y parámetros eléctricos. El elemento retirado no podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

Plazo para esta operación: veinticuatro (24) horas.

d) Interruptores horarios o contactores:

Si las fallas de los mismos no pueden ser reparadas “in situ”, se procederá a su sustitución por otro de igual tipo, características dimensionales y parámetros eléctricos. El elemento retirado no podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

Plazo para esta operación: veinticuatro (24) horas.

e) Protecciones quemadas:

Se verificará el origen y ubicación de la falla que lo motive, previa reparación de ésta, se procederá a reponer la o las protecciones quemadas. El elemento retirado no podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

Plazo para esta operación: veinticuatro (24) horas.

f) Conductores eléctricos:

Tanto en los de alimentación subterránea como aérea, como en los de derivación a luminarias, las fallas producidas deberán ser reparadas de acuerdo con las reglas del arte y los recursos técnicos más eficientes a entera satisfacción de la Inspección.

Plazo para esta operación:

1) Conductores en columnas o en cañerías: veinticuatro (24) horas.

2) Conductores subterráneos o enterrados directamente en tierra: cuarenta y ocho (48) horas.

g) Columnas y suspensiones:

En los casos de desprendimiento de suspensiones o caídas de columnas, luminarias, etc., se procederá a su reparación y posteriormente a la normalización del servicio.

Plazo para esta operación:

- 1) Si no implica hormigonado de base de columna: treinta y seis (36) horas.
- 2) Si demanda hormigonado de base de columna: setenta y dos (72) horas.

Art. 40°: EMERGENCIAS – EQUIPOS DE GUARDIA:

El Contratista es responsable por el funcionamiento y estado de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas de todos los días comprendidos en el plazo de contratación, sin excepción alguna.

Por lo tanto será obligatorio para el mismo intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones (sea por acción de terceros, por factores climáticos, por defección de sus propios elementos constitutivos, o por cualquier otra causa), de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad pública.

El primer objetivo será eliminar todo peligro, dentro del plazo de los sesenta (60) minutos de recibida la novedad, mediante el retiro urgente de suspensiones, columnas y/o luminarias afectadas, aislación de conductores que hayan quedado expuestos, etc.

Posteriormente se procederá a la normalización del servicio, para lo cual registrarán los plazos estipulados en el Art. 39.

A los fines del cumplimiento de estas obligaciones, el Contratista debe contar permanentemente y como mínimo con una flota necesaria y suficiente (vehículos, personal, herramientas y materiales) en condiciones de intervenir en cualquier momento en las instalaciones.

Se admite que el equipo de guardia efectúe operaciones de mantenimiento preventivo, siempre que este tipo de intervención de emergencia no altere la marcha mensual del programa de mantenimiento preventivo.

Las intervenciones de emergencia, no relevan al Contratista de la obligación de comunicar los casos a la Inspección por escrito y de asentarlos en el Libro de Novedades.

Los vehículos utilizados podrán ser los mismos que los detallados en el Artículo 11, y deberán cumplir los requisitos de documentación exigidos en el presente pliego.

ART 41°: MONITOREO DE LOS EQUIPOS:

Todos los vehículos intervinientes en el presente servicio, deberán contar con GPS, para facilitar su ubicación en cualquier momento de la jornada de trabajo. El Contratista entregará al Comitente un software de seguimiento satelital que cubra la totalidad de los vehículos afectados al servicio. Será responsabilidad del mismo la instalación y puesta en marcha del sistema en por lo menos tres (3) equipos a designar por el comitente, así como su mantenimiento a lo largo del contrato.

Art. 42°: TRASLADO DE INSTALACIONES:

El Contratista está obligado a efectuar el traslado de instalaciones cuando ello tenga origen en alguna de las causales enumeradas en el Art. 2 inc. h) y le sea requerido por la Inspección mediante Orden de Servicio, que detallará con precisión los trabajos a realizar. Los plazos de ejecución los fijará la Inspección, en días laborables o corridos según necesidad.

Art. 43º: PROBLEMAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Queda a cargo del Contratista requerir directamente ante EDESUR la reparación de fallas que afecten al suministro o el inmediato restablecimiento del mismo en caso de interrupción, debiendo asentar cada caso en el Libro de Novedades.

Si la corrección de anomalías excediera el término de cuarenta y ocho (48) horas, el Contratista restablecerá el servicio mediante el tendido de ramales provisorios, desde otra toma de alumbrado público, ubicadas en la manzana, de modo que no resulte necesario efectuar el cruce de calzada.

Art. 44º: RECAMBIO DE TECNOLOGÍA DE CONVENCIONAL A LED:

El Comitente podrá realizar el recambio de luminarias de tecnología convencional a tecnología LED directamente con el Contratista, por administración o por terceros ajenos al servicio.

La Empresa deberá aceptar eventuales cambios de cantidades de luminarias a mantener en la presente licitación en función del aumento o disminución de las mismas. Asimismo, el Municipio deberá informar aquellas luminarias que se encuentren en garantía debido a la realización de obras las que serán mantenidas en primer lugar por la empresa adjudicataria, pudiendo el municipio solicitarle a la Contratista la reparación de las mismas ante eventuales desperfectos.

Una vez cumplido el período de garantía, las luminarias se incorporan automáticamente al parque lumínico.

Art. 45º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista está obligado a consultar con las entidades públicas o privadas que posean servicios que dificulten la ejecución de los trabajos o que puedan ser dañados accidentalmente, la manera de realizar las obras sin causar perturbaciones o inconvenientes en los servicios.

Todos los trabajos se deberán efectuar cumplimentando las disposiciones vigentes, tendientes a evitar inconvenientes a terceros, o daños a cosas adoptándose a tal efecto el máximo de medidas de seguridad para las personas, propiedad o instalaciones existentes.

Queda prohibido el empleo de excavadoras mecánicas, dentro de la zona urbana, en los sectores en que pudiera haber instalaciones subterráneas, pertenecientes a

servicios públicos. En estos casos los trabajos se harán a pico y pala estando obligada la empresa Contratista a consultar ante la dependencia correspondiente la posible existencia de instalaciones, las condiciones de éstas, y las precauciones a adoptar para evitar daños a las mismas.

En todos los casos de apertura de zanjas, pozos o tareas similares, deberá efectuarse el balizamiento y tapado de los mismos, a efectos de cumplir con las condiciones de seguridad, para los peatones y vehículos que se desplacen por la zona.

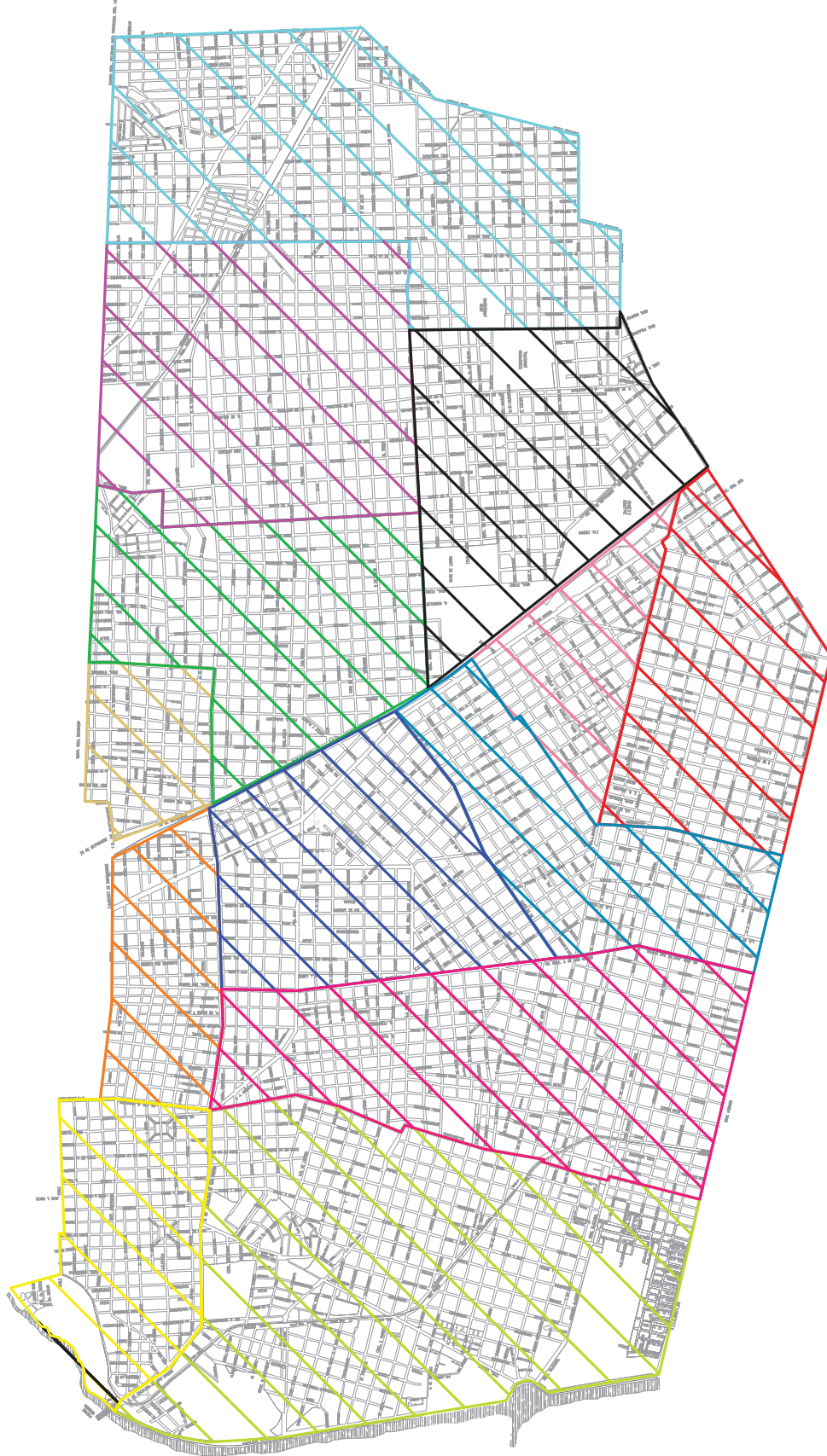
Deberá repararse, correctamente, veredas y calzadas sobre las que se efectuarán roturas con motivo de las instalaciones contempladas en el presente Pliego.

Todos los elementos necesarios para efectuar los ensayos deberán ser provistos por el Contratista, y serán de su exclusivo cargo, tanto su provisión, traslado, etc.. Se considerarán los trabajos terminados, una vez efectuados los ensayos correspondientes.



REFERENCIAS

- ZONA 1
- ZONA 2
- ZONA 3
- ZONA 4
- ZONA 5
- ZONA 6
- ZONA 7
- ZONA 8
- ZONA 9
- ZONA 10
- ZONA 11
- ZONA 12
- ZONA 13

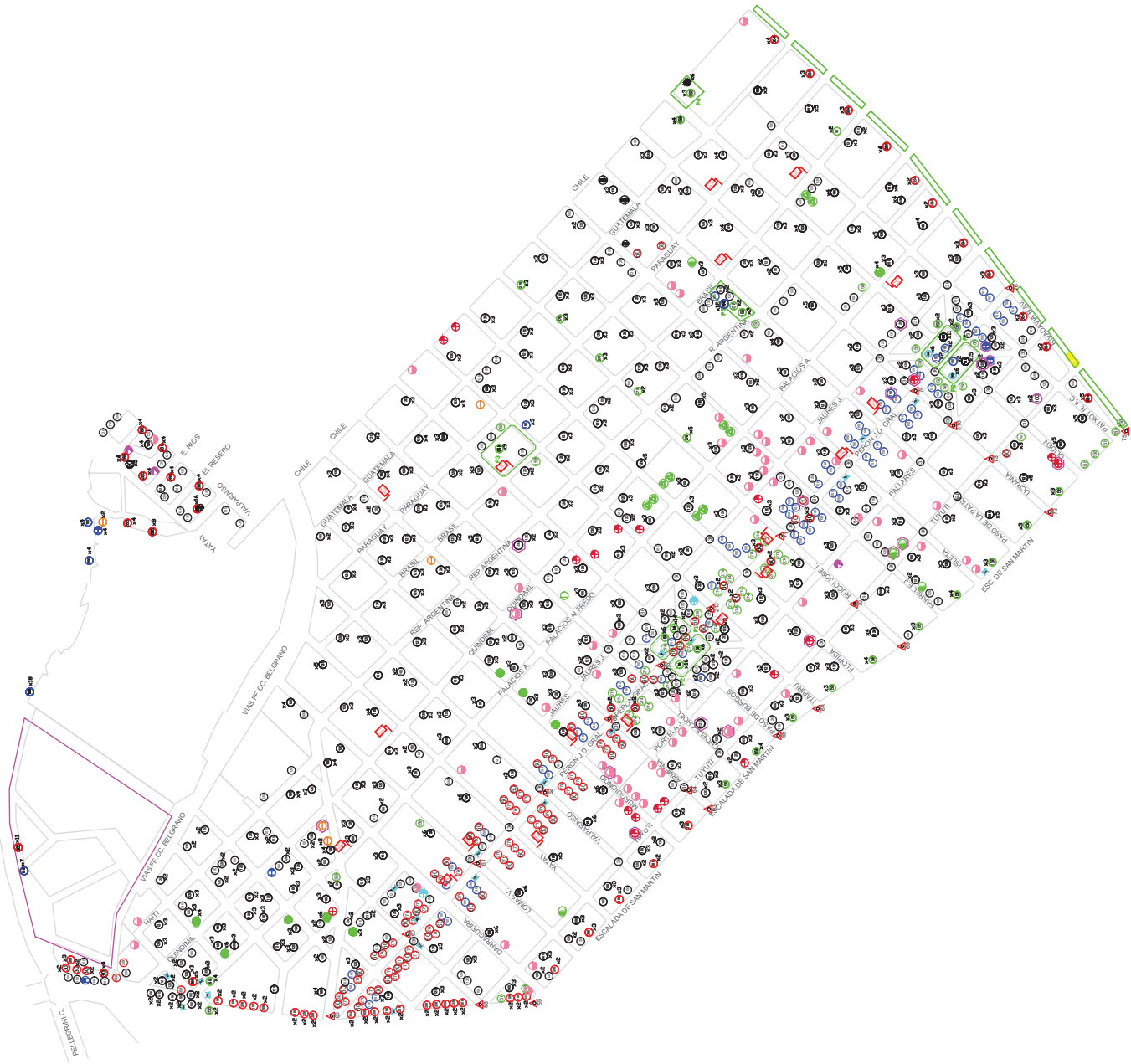


NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO, LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO Y RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS ACOMETIDAS A RED.



E/CONSUMO DE 65 W	
B/CONSUMO DE 85 W	
	LED DE 30 W
	LED DE 50 W
	LED DE 60 W
	LED DE 80 W
	LED DE 100 W
	LED DE 120 W
	LED DE 136 W
	LED DE 150 W
	LED DE 158 W
	LED DE 160 W
	LED DE 185 W
	LED DE 208 W
	LED DE 240 W
	LED DE 274 W
	LED DE 276 W
	LED DE 285 W
	LED DE 300 W
	LED DE 384 W
	VMF DE 125 W
	VMF DE 250 W
	VMF DE 400 W
	MEZ. VMF. DE 160 W
	MEZ. VMF. DE 250 W
	MEZ. VMF. DE 500 W
	SAP. DE 70 W
	SAP. DE 150 W
	SAP. DE 250 W
	M. HALOG. DE 150 W
	M. HALOG. DE 250 W
	CUARZO DE 300 W
	CUARZO DE 500 W
	REFUGIO LED 9W
TIPO DE SOPORTE	
C = COLUMNA	
B = BRAZO	
T = TENSOR	
P = PANTALLA	
	ENCENDIDO 24HS
	SEMAFOROS
C = COLGANTE	
V = VEHICULAR	
G = GIRO	
A = ATENCIÓN	
P = PEATONAL	



NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA ELECCION DEL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

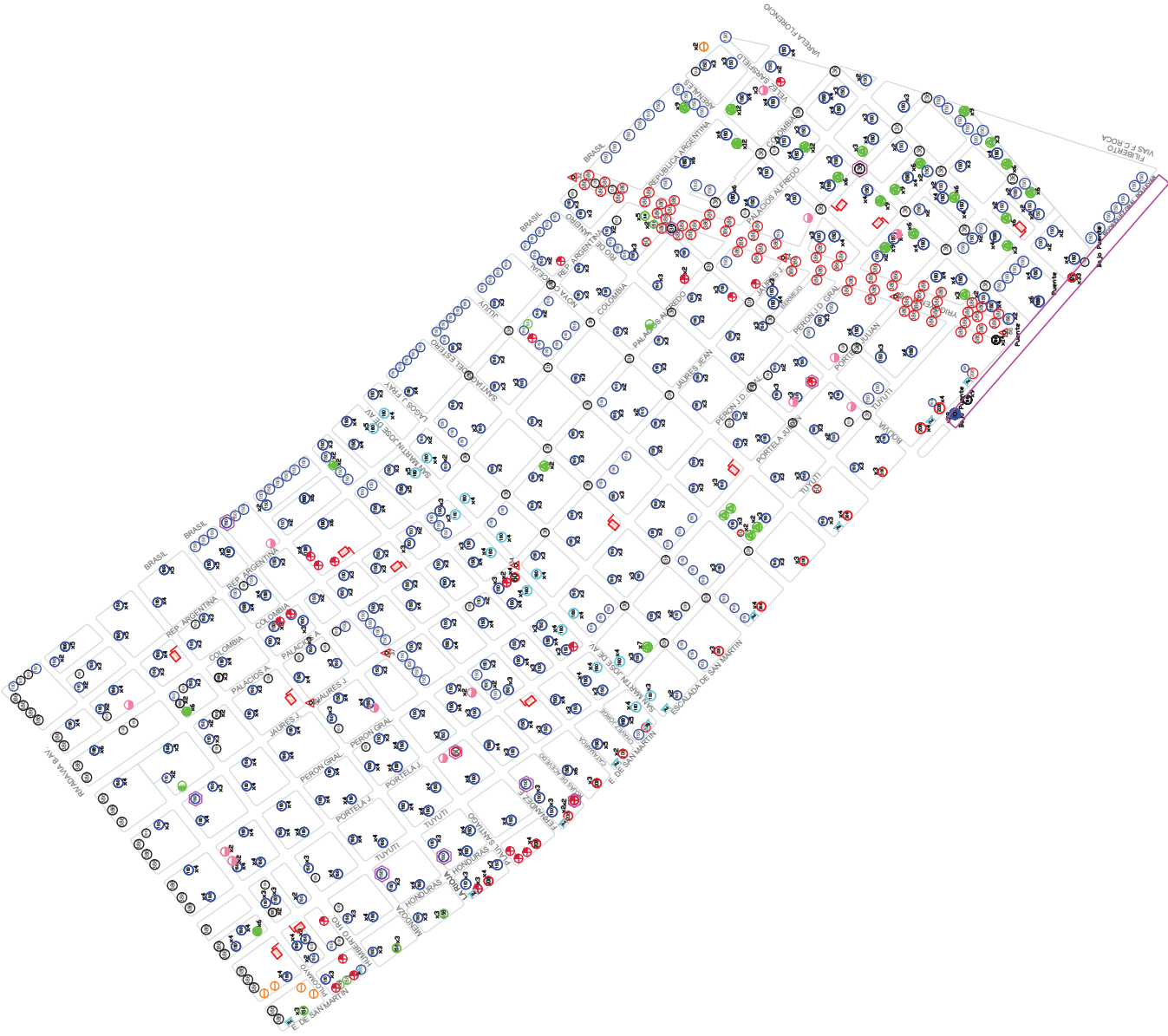
TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCCIONES SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO/ RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS AJUSTADAS A RED.



E/CONSUMO DE 65 W	
B/CONSUMO DE 85 W	
	LED DE 30 W
	LED DE 50 W
	LED DE 60 W
	LED DE 80 W
	LED DE 100 W
	LED DE 120 W
	LED DE 136 W
	LED DE 150 W
	LED DE 158 W
	LED DE 160 W
	LED DE 185 W
	LED DE 208 W
	LED DE 240 W
	LED DE 274 W
	LED DE 276 W
	LED DE 285 W
	LED DE 300 W
	LED DE 384 W
	VMF DE 125 W
	VMF DE 250 W
	VMF DE 400 W
	MEZ. VMF. DE 160 W
	MEZ. VMF. DE 250 W
	MEZ. VMF. DE 500 W
	SAP. DE 70 W
	SAP. DE 150 W
	SAP. DE 250 W
	M. HALOG. DE 150 W
	M. HALOG. DE 250 W
	CUARZO DE 300 W
	CUARZO DE 500 W
	REFUGIO LED 9W

TIPO DE SOPORTE	
	C = COLUMNNA
	B = BRAZO
	T = TENSOR
	P = PANTALLA

ENCENDIDO 24HS	
	SEMAFOROS
	C = COLGANTE
	V = VEHICULAR
	G = GIRO
	A = ATENCIÓN
	P = PEATONAL

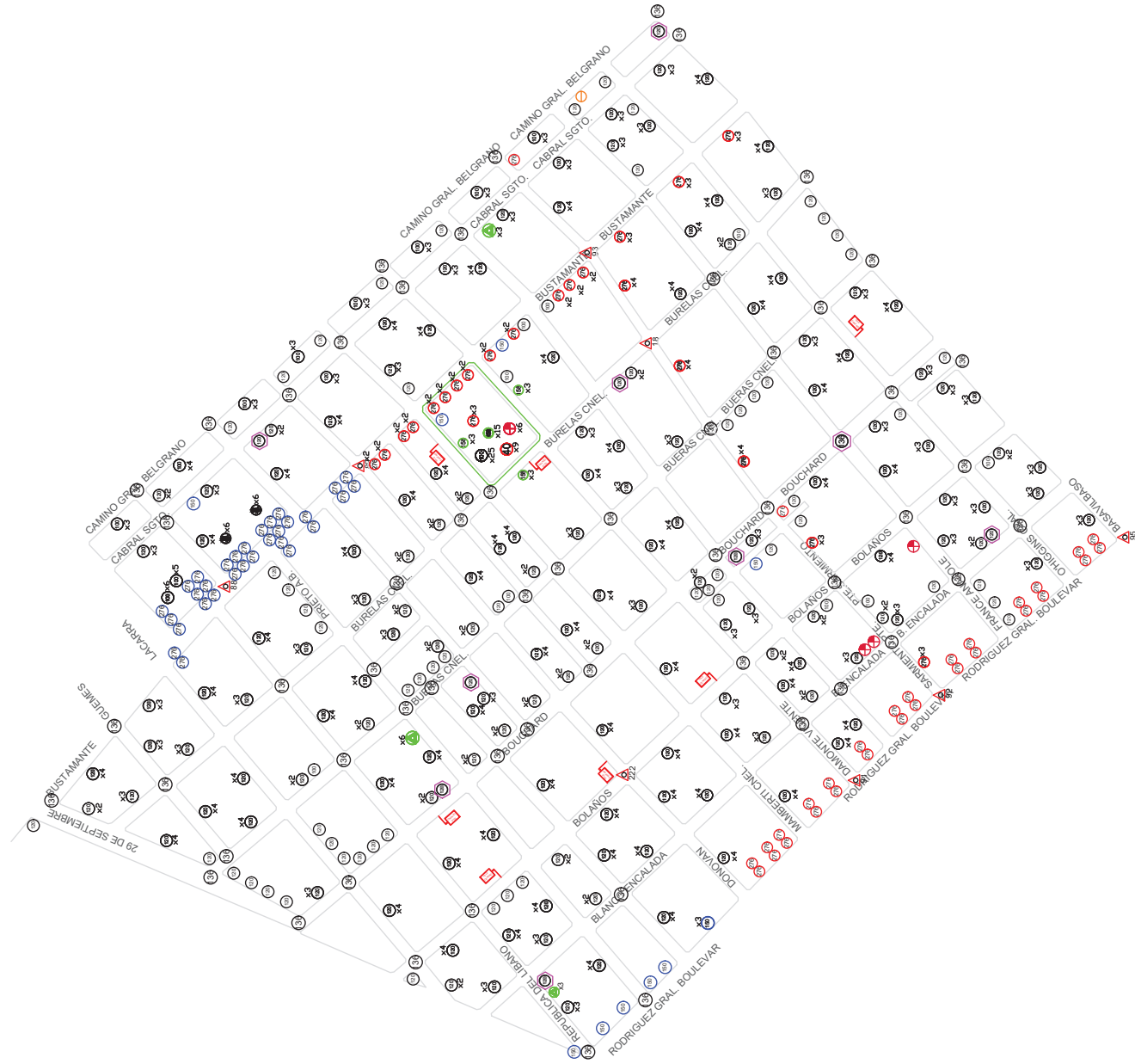


NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO/ RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASITAMBIEN SUS ACOMETIDAS A RED.



E/CONSUMO DE 65 W	
B/CONSUMO DE 85 W	
	LED DE 30 W
	LED DE 50 W
	LED DE 60 W
	LED DE 80 W
	LED DE 100 W
	LED DE 120 W
	LED DE 136 W
	LED DE 150 W
	LED DE 158 W
	LED DE 160 W
	LED DE 185 W
	LED DE 208 W
	LED DE 240 W
	LED DE 274 W
	LED DE 276 W
	LED DE 285 W
	LED DE 300 W
	LED DE 384 W
	VMF DE 125 W
	VMF DE 250 W
	VMF DE 400 W
	MEZ. VMF. DE 160 W
	MEZ. VMF. DE 250 W
	MEZ. VMF. DE 500 W
	SAP. DE 70 W
	SAP. DE 150 W
	SAP. DE 250 W
	M. HALOG. DE 150 W
	M. HALOG. DE 250 W
	CUARZO DE 300 W
	CUARZO DE 500 W
	REFUGIO LED 9W
TIPO DE SOPORTE	
C = COLUMNA	
B = BRAZO	
T = TENSOR	
P = PANTALLA	
	ENCENDIDO 24HS
	SEMAFOROS
C = COLGANTE	
V = VEHICULAR	
G = GIRO	
A = ATENCIÓN	
P = PEATONAL	

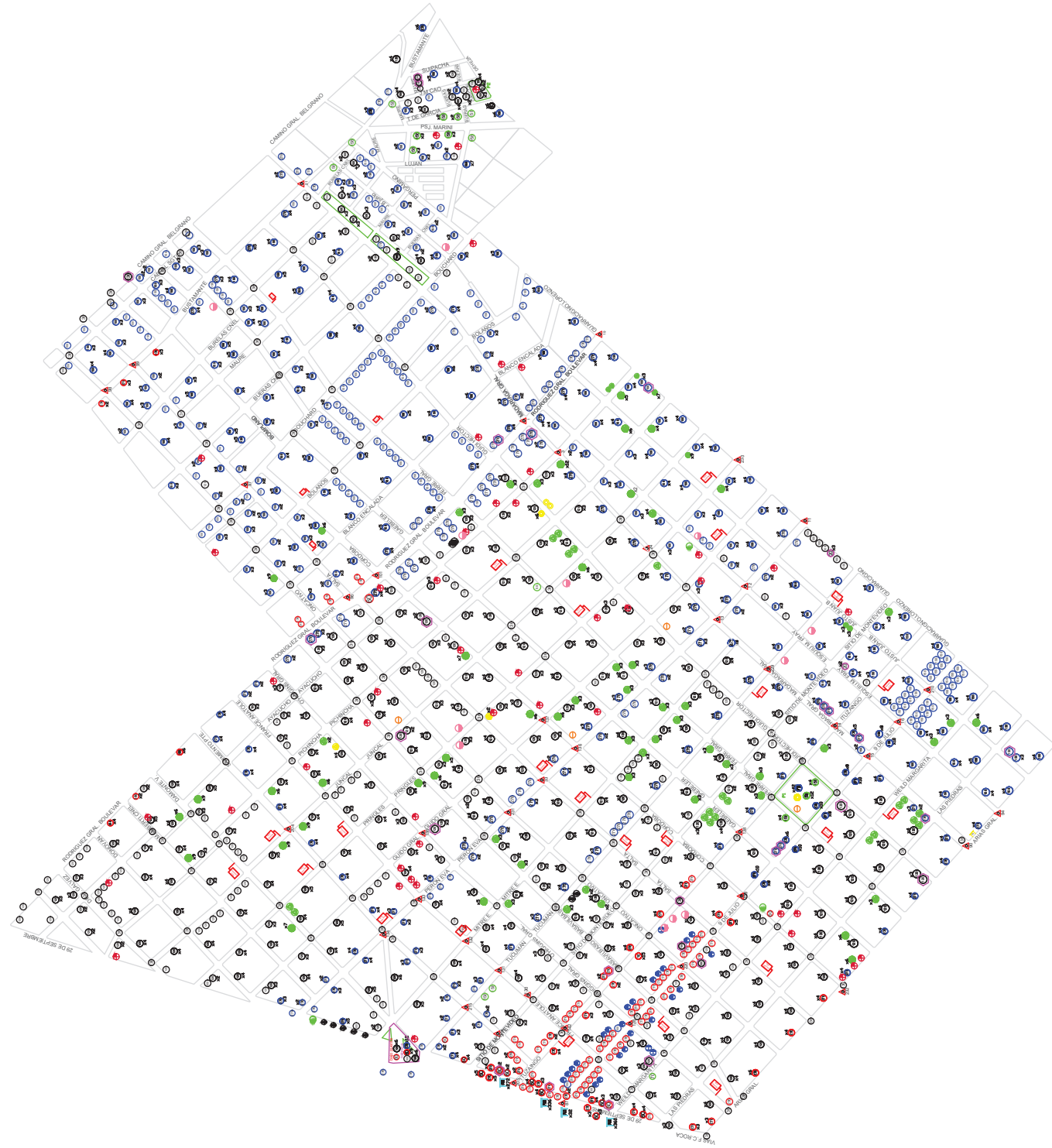


NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA ELEGICION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASITAMBIEN SUS ACOMODADAS A RED.

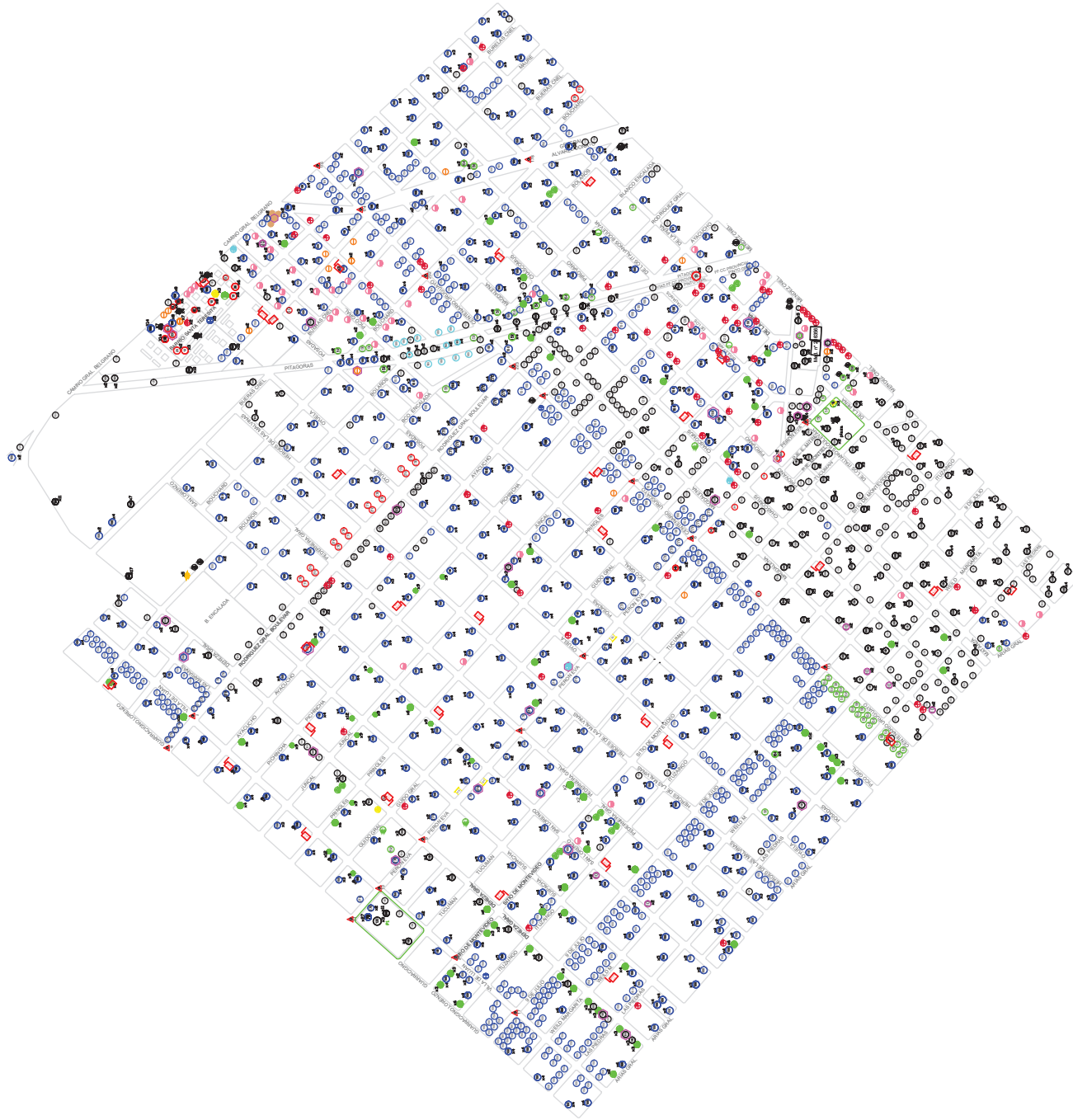


	E/CONSUMO DE 65 W
	B/CONSUMO DE 85 W
	LED DE 30 W
	LED DE 50 W
	LED DE 60 W
	LED DE 80 W
	LED DE 100 W
	LED DE 120 W
	LED DE 136 W
	LED DE 150 W
	LED DE 158 W
	LED DE 160 W
	LED DE 185 W
	LED DE 208 W
	LED DE 240 W
	LED DE 274 W
	LED DE 275 W
	LED DE 276 W
	LED DE 285 W
	LED DE 300 W
	LED DE 384 W
	VMF DE 125 W
	VMF DE 250 W
	VMF DE 400 W
	MEZ. VMF. DE 160 W
	MEZ. VMF. DE 250 W
	MEZ. VMF. DE 500 W
	SAP. DE 70 W
	SAP. DE 150 W
	SAP. DE 250 W
	M. HALOG. DE 150 W
	M. HALOG. DE 250 W
	CUARZO DE 300 W
	CUARZO DE 500 W
	REFUGIO LED 9W
TIPO DE SOPORTE	
C = COLUMNA	
B = BRAZO	
T = TENSOR	
P = PANTALLA	
	ENCENDIDO 24HS
	SEMAFOROS
C = COLGANTE	
V = VEHICULAR	
G = GIRO	
A = ATENCIÓN	
P = PEATONAL	



NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA ELECCION DEL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCCIONES SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO/ RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS AJUSTADAS A RED.



6/CONSUMO DE 65 W	
8/CONSUMO DE 85 W	
30	LED DE 30 W
30	LED DE 50 W
30	LED DE 60 W
30	LED DE 80 W
30	LED DE 100 W
30	LED DE 120 W
30	LED DE 136 W
30	LED DE 150 W
30	LED DE 158 W
30	LED DE 160 W
30	LED DE 185 W
30	LED DE 208 W
30	LED DE 240 W
30	LED DE 274 W
30	LED DE 275 W
30	LED DE 278 W
30	LED DE 285 W
30	LED DE 300 W
30	LED DE 384 W
30	VMF DE 125 W
30	VMF DE 250 W
30	VMF DE 400 W
30	MEZ. VMF. DE 160 W
30	MEZ. VMF. DE 250 W
30	MEZ. VMF. DE 500 W
30	SAP. DE 70 W
30	SAP. DE 150 W
30	SAP. DE 250 W
30	M. HALOG. DE 150 W
30	M. HALOG. DE 250 W
30	CUARZO DE 300 W
30	CUARZO DE 500 W
30	REFUGIO LED 9W
TIPO DE SOPORTE C = COLUMNA B = BRAZO T = TENSOR P = PANTALLA	
ENCENDIDO 24HS	
SEMAFOROS C = COLGANTE V = VEHICULAR G = GIRO A = ATENCIÓN P = PEATONAL	

NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA ELEGICION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES. **TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO / RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS AJUSTEDITAS A RED.**



REFERENCIAS

B/CONSUMO DE 65 W

B/CONSUMO DE 85 W

LED DE 30 W

LED DE 50 W

LED DE 60 W

LED DE 80 W

LED DE 100 W

LED DE 120 W

LED DE 136 W

LED DE 150 W

LED DE 158 W

LED DE 160 W

LED DE 185 W

LED DE 208 W

LED DE 240 W

LED DE 274 W

LED DE 275 W

LED DE 276 W

LED DE 285 W

LED DE 300 W

LED DE 384 W

VMF DE 125 W

VMF DE 250 W

VMF DE 400 W

MEZ. VMF. DE 160 W

MEZ. VMF. DE 250 W

MEZ. VMF. DE 500 W

SAP. DE 70 W

SAP. DE 150 W

SAP. DE 250 W

M. HALOG. DE 150 W

M. HALOG. DE 250 W

CUARZO DE 300 W

CUARZO DE 500 W

REFUGIO LED 9W

TIPO DE SOPORTE

C = COLUMNA

B = BRAZO

T = TENSOR

P = PANTALLA

ENCENDIDO 24HS

SEMAFOROS

C = COLGANTE

V = VEHICULAR

G = GIRO

A = ATENCION

P = PEATONAL

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y OBRA PÚBLICA

Proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS

CENSO EDESUR 2023 - ZONA 6

Esc S/E

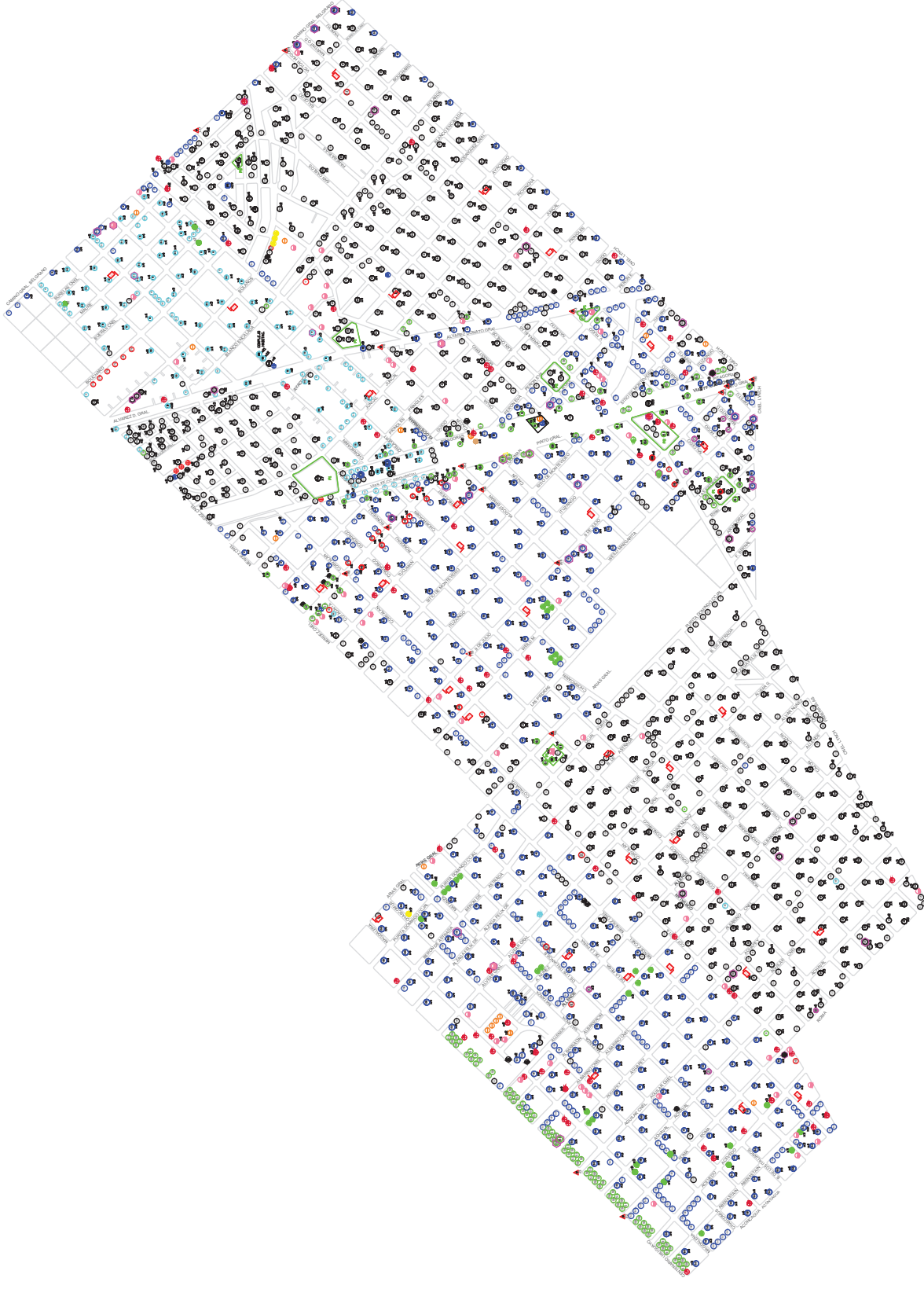
Fecha: 12-2025

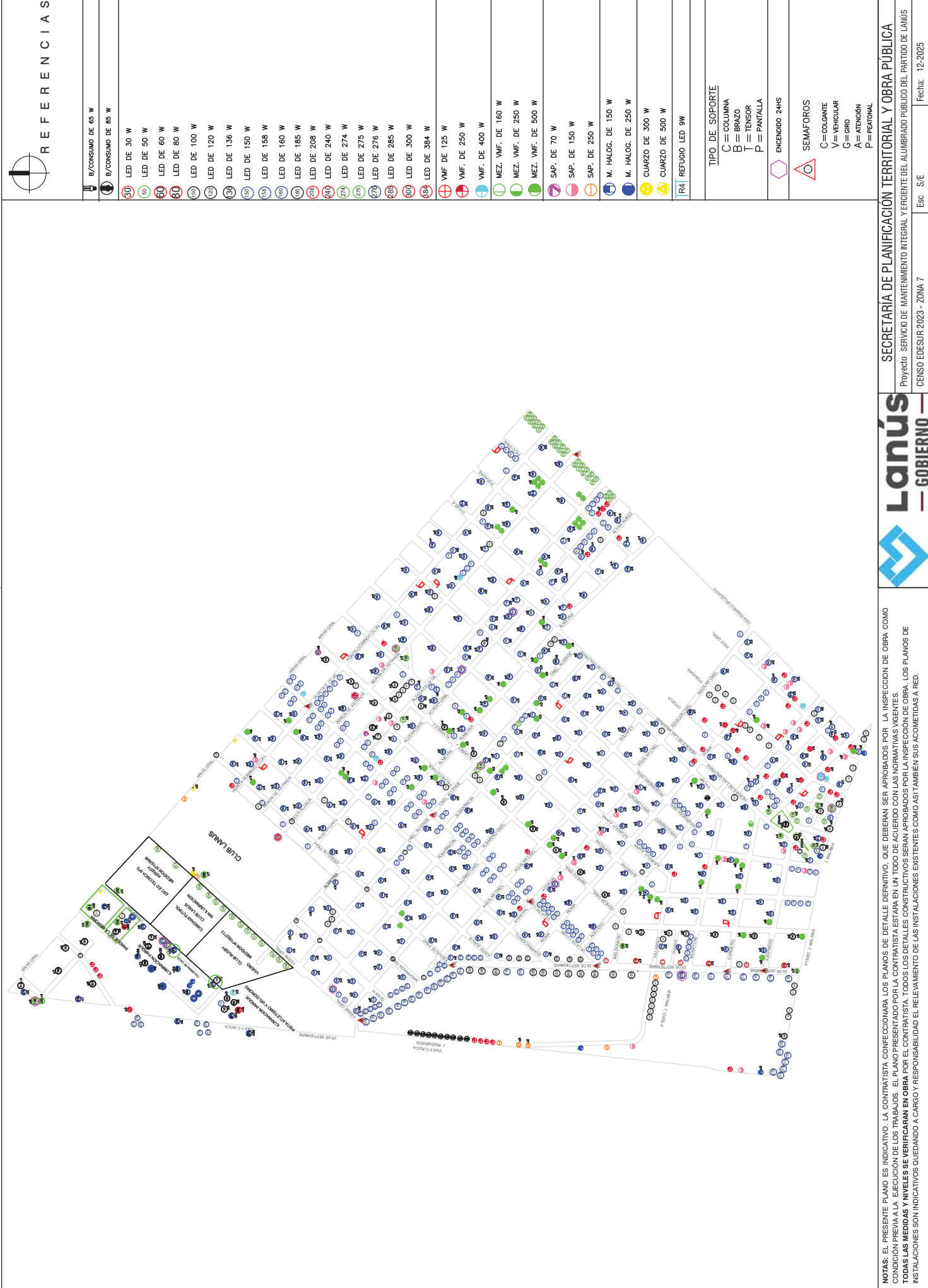
NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO

CONDICION PREVIA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE

INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO Y RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASITAMBIEN SUS ACOMETIDAS A RED.



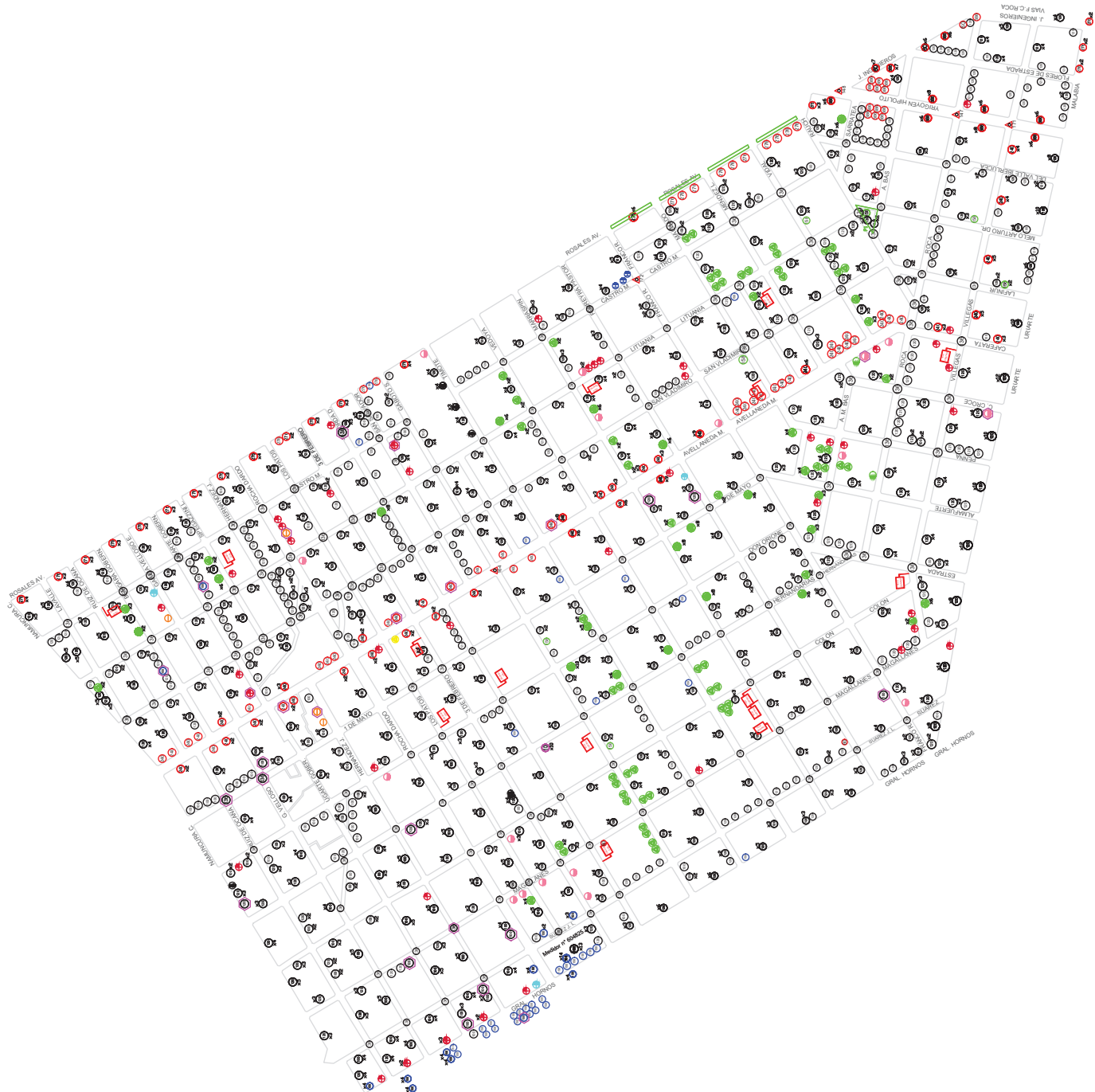


REFERENCIAS	
	B/CONSUMO DE 65 W
	B/CONSUMO DE 85 W
	LED DE 30 W
	LED DE 50 W
	LED DE 60 W
	LED DE 80 W
	LED DE 100 W
	LED DE 120 W
	LED DE 136 W
	LED DE 150 W
	LED DE 158 W
	LED DE 160 W
	LED DE 185 W
	LED DE 208 W
	LED DE 240 W
	LED DE 274 W
	LED DE 275 W
	LED DE 276 W
	LED DE 285 W
	LED DE 300 W
	LED DE 354 W
	VMF DE 125 W
	VMF DE 250 W
	VMF DE 400 W
	MEZ. VMF. DE 160 W
	MEZ. VMF. DE 250 W
	MEZ. VMF. DE 500 W
	SAP. DE 70 W
	SAP. DE 150 W
	SAP. DE 250 W
	M. HALOG. DE 150 W
	M. HALOG. DE 250 W
	CUARZO DE 300 W
	CUARZO DE 500 W
	REFUGIO LED 9W
TIPO DE SOPORTE	
	C = COLUMNA
	B = BRAZO
	T = TENSOR
	P = PANTALLA
	ENCENDIDO 24HS
	SEMAFOROS
	C = COLGANTE
	V = VEHICULAR
	G = GIRO
	A = ATENCIÓN
	P = PEATONAL

NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES. TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO Y RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASITAMBIEN SUS ACOMETIDAS A RED.



REFERENCIAS

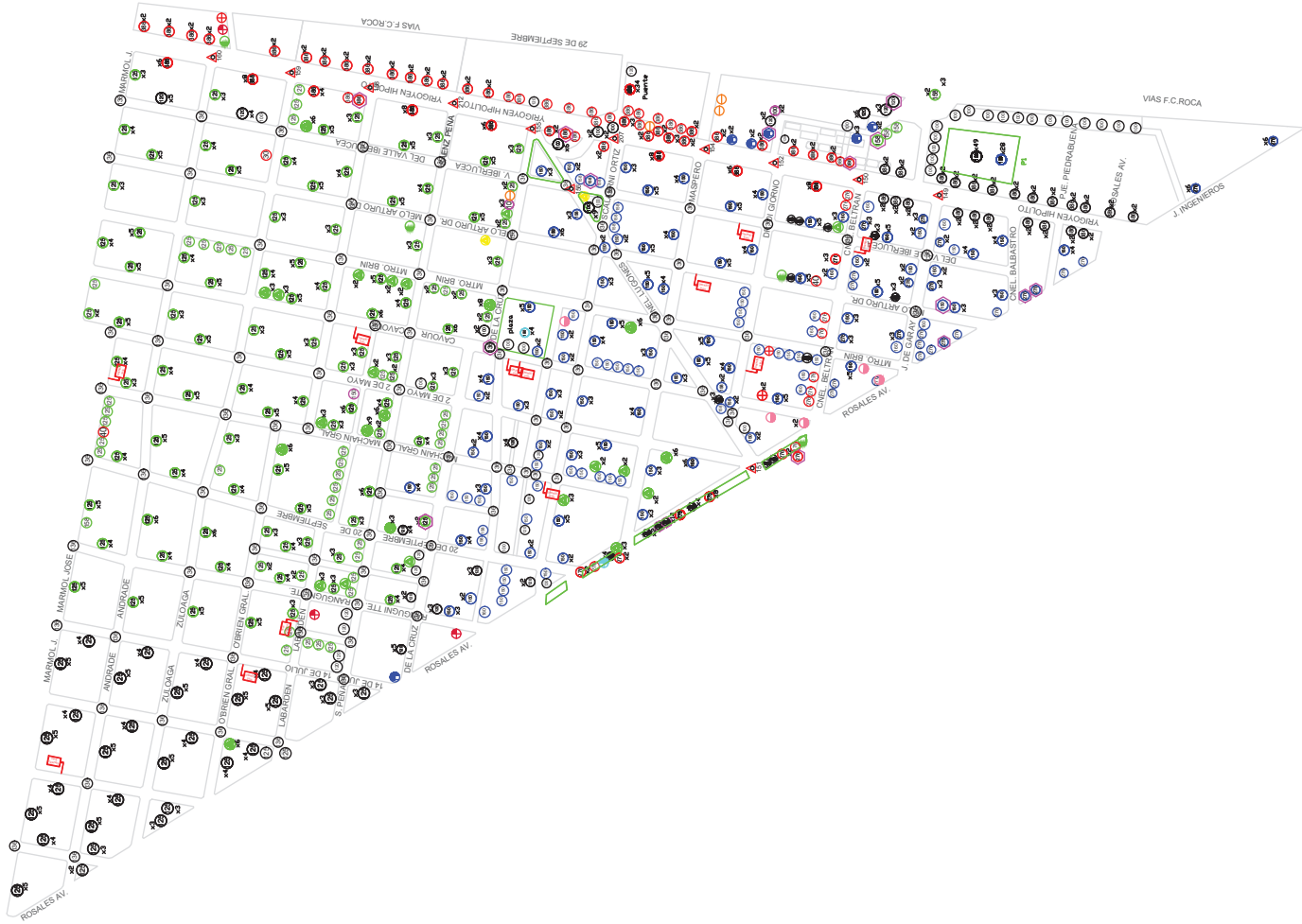


NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO Y RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS ACOTADAS A RED.



6/CONSUMO DE 65 W	
8/CONSUMO DE 85 W	
30	LED DE 30 W
30	LED DE 50 W
30	LED DE 60 W
30	LED DE 80 W
30	LED DE 100 W
30	LED DE 120 W
30	LED DE 136 W
30	LED DE 150 W
30	LED DE 158 W
30	LED DE 160 W
30	LED DE 185 W
30	LED DE 208 W
30	LED DE 240 W
30	LED DE 274 W
30	LED DE 275 W
30	LED DE 278 W
30	LED DE 285 W
30	LED DE 300 W
30	LED DE 384 W
30	VMF DE 125 W
30	VMF DE 250 W
30	VMF DE 400 W
30	MEZ. VMF. DE 160 W
30	MEZ. VMF. DE 250 W
30	MEZ. VMF. DE 500 W
30	SAP. DE 70 W
30	SAP. DE 150 W
30	SAP. DE 250 W
30	M. HALOG. DE 150 W
30	M. HALOG. DE 250 W
30	CUARZO DE 300 W
30	CUARZO DE 500 W
30	REFUGIO LED 9W
TIPO DE SOPORTE C = COLUMNA B = BRAZO T = TENSOR P = PANTALLA	
ENCENDIDO 24HS	
SEMAFOROS C = COLGANTE V = VEHICULAR G = GIRO A = ATENCIÓN P = PEATONAL	



NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA ELECCION DEL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCCIONES SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO/ RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS AJUSTADAS A RED.



REFERENCIAS

B/CONSUMO DE 65 W

B/CONSUMO DE 85 W

LED DE 30 W

LED DE 50 W

LED DE 60 W

LED DE 80 W

LED DE 100 W

LED DE 120 W

LED DE 136 W

LED DE 150 W

LED DE 158 W

LED DE 160 W

LED DE 185 W

LED DE 208 W

LED DE 240 W

LED DE 274 W

LED DE 275 W

LED DE 276 W

LED DE 285 W

LED DE 300 W

LED DE 384 W

VMF DE 125 W

VMF DE 250 W

VMF DE 400 W

MEZ. VMF. DE 160 W

MEZ. VMF. DE 250 W

MEZ. VMF. DE 500 W

SAP. DE 70 W

SAP. DE 150 W

SAP. DE 250 W

M. HALOG. DE 150 W

M. HALOG. DE 250 W

CUARZO DE 300 W

CUARZO DE 500 W

REFUGIO LED 9W

TIPO DE SOPORTE

C = COLUMNA

B = BRAZO

T = TENSOR

P = PANTALLA

ENCENDIDO 24HS

SEMAFOROS

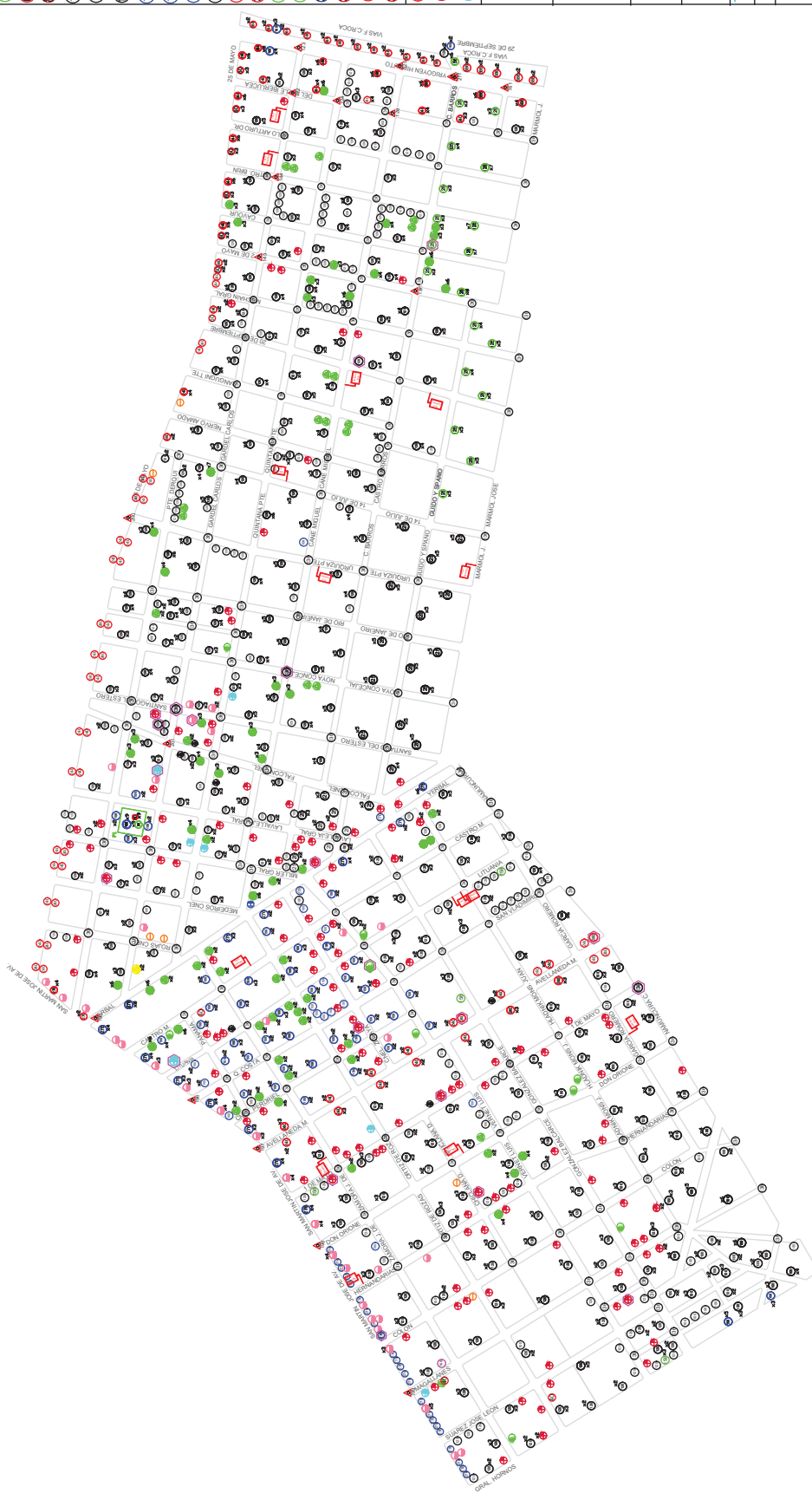
C = COLGANTE

V = VEHICULAR

G = GIRO

A = ATENCION

P = PEATONAL



NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES. TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO Y RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS ACOMETIDAS A RED.



SECRETARÍA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y OBRA PÚBLICA

Proyecto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANÚS

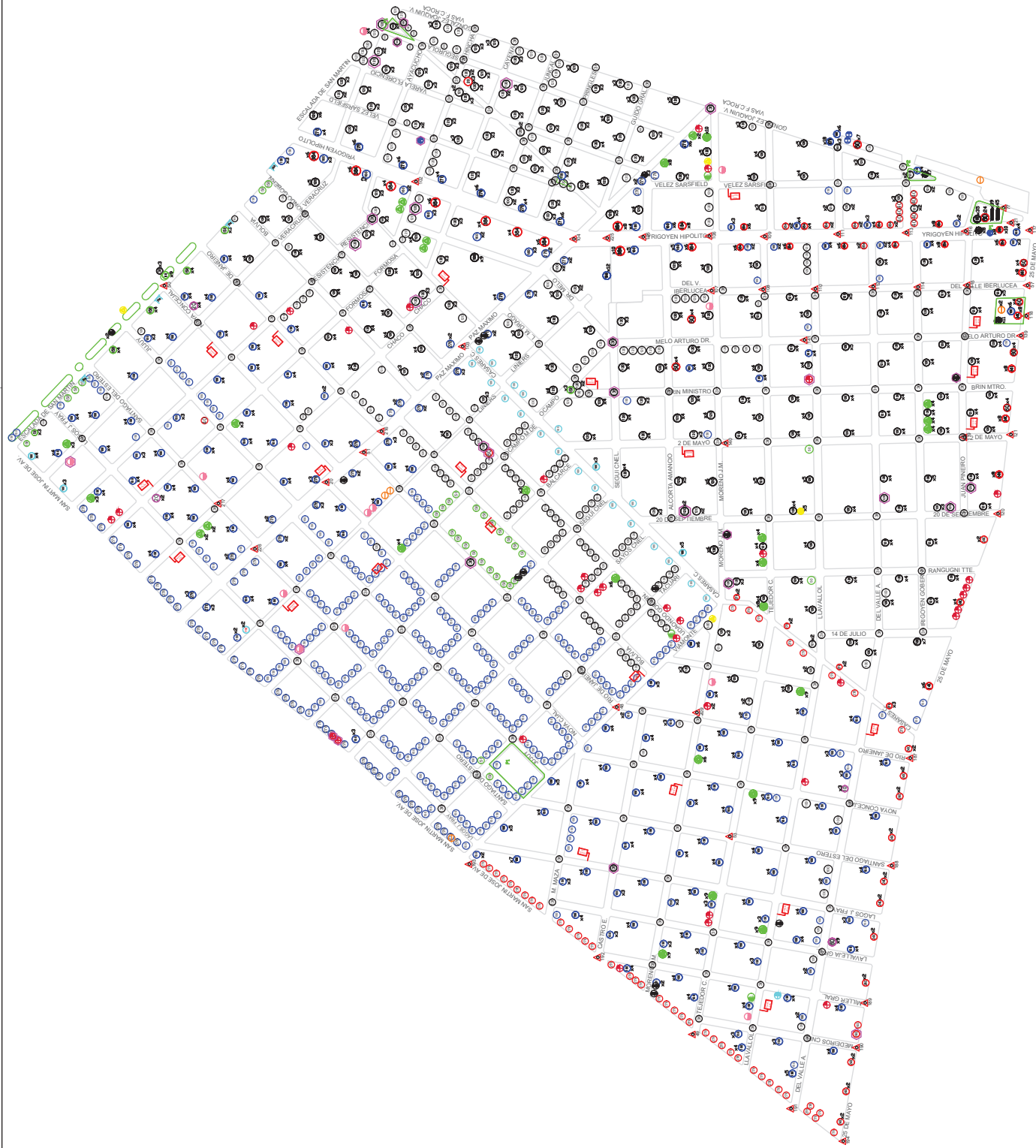
Esc: S/E

CENSO EDESUR 2023 - ZONA 10

Fecha: 12-2025



E/CONSUMO DE 65 W	
B/CONSUMO DE 85 W	
	LED DE 30 W
	LED DE 50 W
	LED DE 60 W
	LED DE 80 W
	LED DE 100 W
	LED DE 120 W
	LED DE 136 W
	LED DE 150 W
	LED DE 158 W
	LED DE 160 W
	LED DE 185 W
	LED DE 208 W
	LED DE 240 W
	LED DE 274 W
	LED DE 275 W
	LED DE 276 W
	LED DE 285 W
	LED DE 300 W
	LED DE 384 W
	VMF DE 125 W
	VMF DE 250 W
	VMF DE 400 W
	MEZ. VMF. DE 160 W
	MEZ. VMF. DE 250 W
	MEZ. VMF. DE 500 W
	SAP. DE 70 W
	SAP. DE 150 W
	SAP. DE 250 W
	M. HALOG. DE 150 W
	M. HALOG. DE 250 W
	CUARZO DE 300 W
	CUARZO DE 500 W
	REFUGIO LED 9W
TIPO DE SOPORTE	
C = COLUMNA	
B = BRAZO	
T = TENSOR	
P = PANTALLA	
	ENCENDIDO 24HS
	SEMAFOROS
C = COLGANTE	
V = VEHICULAR	
G = GIRO	
A = ATENCIÓN	
P = PEATONAL	



NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA ELEGICION DE LOS TRABAJOS. EL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES. **TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA** POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO / RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS ACOMETIDAS A RED.



E/CONSUMO DE 65 W	
E/CONSUMO DE 85 W	
30	LED DE 30 W
30	LED DE 50 W
30	LED DE 60 W
30	LED DE 80 W
30	LED DE 100 W
30	LED DE 120 W
30	LED DE 136 W
30	LED DE 150 W
30	LED DE 158 W
30	LED DE 160 W
30	LED DE 185 W
30	LED DE 208 W
30	LED DE 240 W
30	LED DE 274 W
30	LED DE 275 W
30	LED DE 278 W
30	LED DE 285 W
30	LED DE 300 W
30	LED DE 384 W
30	VMF DE 125 W
30	VMF DE 250 W
30	VMF DE 400 W
30	MEZ. VMF. DE 160 W
30	MEZ. VMF. DE 250 W
30	MEZ. VMF. DE 500 W
30	SAP. DE 70 W
30	SAP. DE 150 W
30	SAP. DE 250 W
30	M. HALOG. DE 150 W
30	M. HALOG. DE 250 W
30	CUARZO DE 300 W
30	CUARZO DE 500 W
30	REFUGIO LED 9W

TIPO DE SOPORTE

C = COLUMNA

B = BRAZO

T = TENSOR

P = PANTALLA

ENCENDIDO 24HS

SEMAFOROS

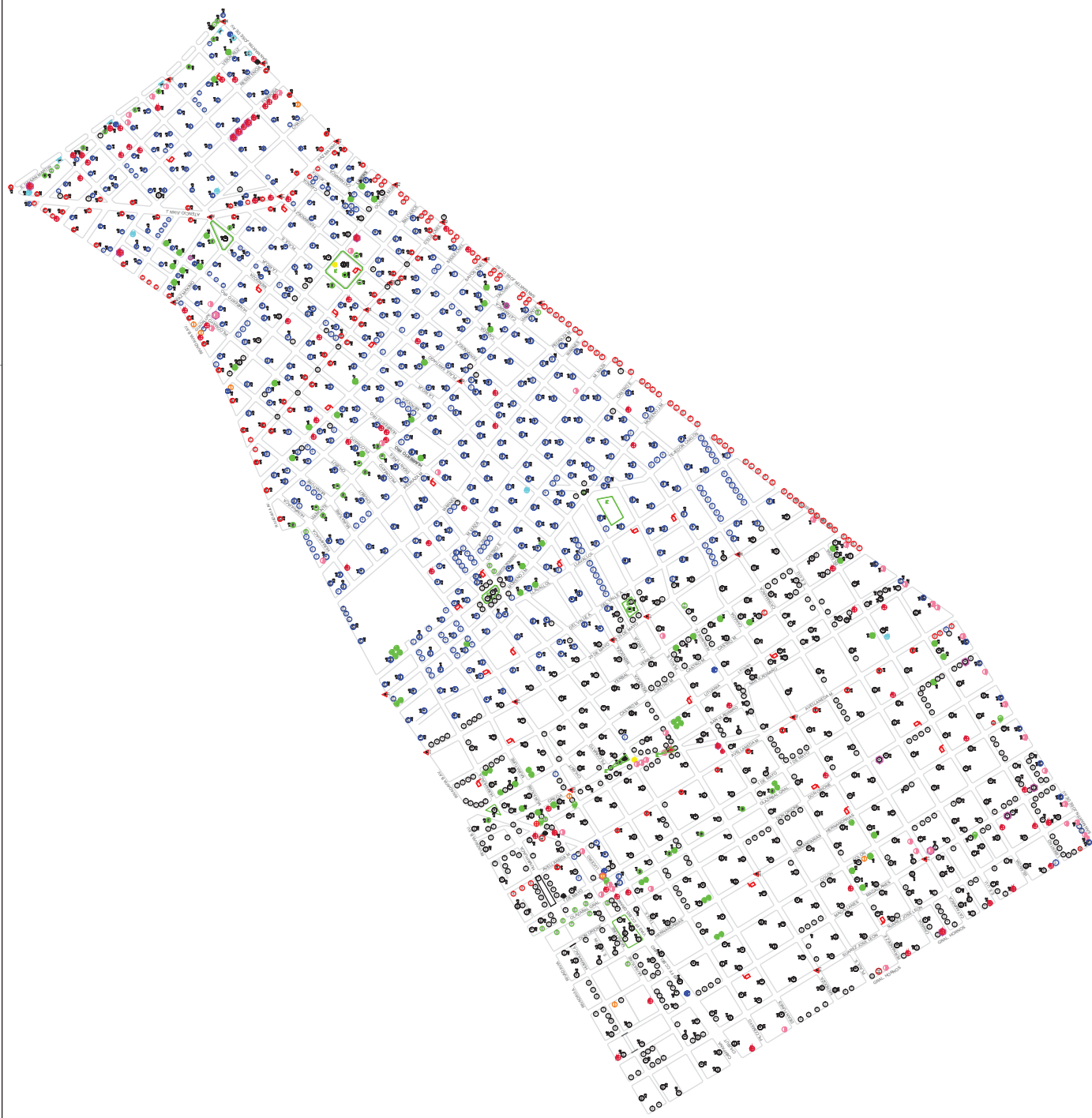
C = COLGANTE

V = VEHICULAR

G = GIRO

A = ATENCIÓN

P = PEATONAL



NOTAS: EL PRESENTE PLANO ES INDICATIVO. LA CONTRATISTA CONFECCIONARA LOS PLANOS DE DETALLE DEFINITIVO, QUE DEBERAN SER APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA COMO CONDICION PREVIA A LA ELECCION DEL PLANO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA ESTARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES SE VERIFICARAN EN OBRA POR EL CONTRATISTA. TODOS LOS DETALLES CONSTRUCCIONES SERAN APROBADOS POR LA INSPECCION DE OBRA. LOS PLANOS DE INSTALACIONES SON INDICATIVOS QUEDANDO A CARGO/ RESPONSABILIDAD EL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO ASI TAMBIEN SUS ACOMETIDAS A RED.

ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN

MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARIA DE PLANIFICIACIÓN TERRITORIAL Y OBRA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LANUS"

FECHA: 01 - 2026



PRESUPUESTO					
ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO	
		UNI.	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
				SUB TOTAL MENSUAL	
1	SERVICIO DE LIMPIEZA, PINTADO Y NUMERACIÓN	UNIDAD	50		
2	SERVICIO DE COLUMNAS	UNIDAD	50		
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECAMBIO	UNIDAD	1,400		
				Cant. Meses	
				22	

EL PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL POR MATERIALES A LA SUMA DE SON:

PESOS

ANEXO III: CONSTANCIA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Por medio de la presente declaramos haber adquirido el pliego, conforme el comprobante que se acompaña al presente.

ANEXO IV: CONSTANCIA REGISTRO DE PROVEEDORES.

Por medio de la presente declaramos (estar inscritos en el Registro de Proveedores del Municipio bajo el numero _____ // haber iniciado los trámites de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, acompañando constancia de inscripción en trámite) *1.

*1 (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDE)

ANEXO V: DDJJ – CONSTITUCIÓN DOMICILIO.

Por medio de la presente declaramos dentro del municipio de Lanús al siguiente domicilio:

Domicilio: _____

Asimismo, declaramos el siguiente correo electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias realizar en el presente procedimiento de contratación, así como las notificaciones que sean emitidas a través del portal web de proveedores del Municipio de Lanús. (<http://proveedores.lanus.gob.ar/Proveedores/>).

Correo Electrónico: _____

ANEXO VI: DDJJ - JURISDICCION APLICABLE.

Por medio de la presente declaramos que para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitarse en virtud del presente llamado y el correspondiente Contrato que, una vez adjudicado, tuviera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús con competencia en Lanús o los que en un futuro lo reemplacen con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ANEXO VII: DDJJ - CERTIFICADO DE NO REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO.

Derivado de la búsqueda realizada en el Registro de deudores Alimentarios Morosos, declaro/amos bajo juramento, que a esta fecha, no/nos encontramos como Deudor/es Alimentario/s Moroso.

ANEXO VIII: DDJJ – IMPEDIMENTOS DE LOS PROPONENTES.

Por medio de la presente declaramos no estar incursos en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del PBCG.

ANEXO IX: DDJJ – JUICIOS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Por medio de la presente declaramos no contar con Juicios pendientes con la Administración Pública.

**STAMILLA
Fernando
Gabriel**



Firmado digitalmente
por STAMILLA
Fernando Gabriel
Fecha: 2026.04.29
11:26:43 -03'00'

**ARISTEI Maria
Emilia**



Firmado digitalmente por
ARISTEI Maria Emilia
Fecha: 2026.04.30 17:07:12
-03'00'

**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS****LICITACION PUBLICA 14/2026****1° Llamado**Razón Social:Domicilio:Telefono/s:Mail/s:Nro Cuenta Tasas:Expediente:Condición Pago:**60 DIAS, DENTRO FECHA DE FACTURA CONFORMADA PARCIAL/TOTAL**Lugar de Entrega:**501 - SECRETARÍA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y OBRA PUBLICA**Plazo Entrega/Prestación:**22 Días, VEINTIDOS MESES**Mantenimiento Oferta:**30 Días, HABLES**Solicitudes:**5-1244****AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.****FECHA APERTURA: 04/06/2026 HORA: 10:00****TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342**

						Precio	
Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Unitario	Total
1	339.103.00047	22	MES	SERVICIO "SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LANUS.			
				Total:			

Total de pesos:

..... (\$.....).....

Notas Aclaratorias:

CONDICIONES GENERALES

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 14/2026

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA DE FACTURA CONFORMADA PARCIAL/TOTAL

Lugar de Entrega:

Plazo Entrega/Prestación:

Mantenimiento Oferta:

Solicitudes:

501 - SECRETARÍA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y OBRA PUBLICA

22 Días, VEINTIDOS MESES

30 Días, HABILES

5-1244

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 04/06/2026 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342



CONTROLÓ



Firmante: RETAMOZO SILVANA
Firmado el: 14/05/2026 10:23:24
Válido hasta el: 31/12/2026 10:30:43

JEFE DE COMPRAS



Firmante: STAMILLA Fernando Gabriel
Firmado el: 14/05/2026 11:23:54
Válido hasta el: 31/10/2026 15:20:00

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE